



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el Acceso a la Universidad, durante el curso 2004/2005 (BOJA núm. 26, de 7.2.2005).

7

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Antonio Miguel López Ortega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

12

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Cruz, Interventor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), con carácter provisional.

12

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Magdalena Hoyos García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

12

Número formado por tres fascículos
Viernes, 15 de abril de 2005
Año XXVII
Número 73 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en comisión de servicios a doña Margarita Garrido Rendón, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

13

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 4 de abril de 2005, por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares.

13

Resolución de 4 de abril de 2005, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

14

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

14

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

14

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

14

Resolución de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

Resolución de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivos (B.2013), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

15

Resolución de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

16

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

17

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

17

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

17

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

17

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

17

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

17

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

18

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

18

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

19

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

19

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

19

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

19

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Organismo en la provincia de Granada.

19

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 18 de enero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

20

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

37

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 84/2005, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de una parcela sita en la calle Santi Páez, s/n, de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

38

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal «La Casita Azul», sita en el monte «Dunas de Isla Cristina», con destino a Centro de Interpretación de la Naturaleza y servicios medioambientales.

38

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a los servicios de Protección Civil, Bomberos, Almacén Municipal y otros municipales.

39

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a servicios relacionados con la agricultura, parques y jardines, y almacén de los mismos.

40

Acuerdo de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén y cocheras municipales.

40

Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de la finca «Pay Jiménez», sita en Puente de Alcolea, Polígono Industrial «El Angel», Carretera Nacional IV, en el término municipal de Córdoba.

41

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

41

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se constituyen los Jurados de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía para el año 2004.

42

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense.

42

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía convocadas en la Orden que se cita.

43

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 144/2002, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y en la apelación núm. 91/03.

44

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Pizarra, relativa al SNU de Protección Compatible (Regadío Tipo-II) para incluir el uso de actividad industrial relacionada con los recursos primarios y que no se puede incluir en el Suelo Urbano, promovida por el Ayuntamiento.

44

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos, relativa a la modificación del art. 221 de su normativa, promovida por el Ayuntamiento.

46

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Ojén, relativa al Sector SAU-10 «El Vicario», promovida por el Ayuntamiento.

47

Acuerdo de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU de Cártama, relativa al apartado 3.º de la Ordenanza núm. 2 «Ensanche Histórico», promovida por el Ayuntamiento.

49

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 7 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos.

50

Corrección de errata a la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Granada (BOJA núm. 68, de 8.4.2005).

51

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez.

51

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía de los Deportes de 2004.

57

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

58

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005) (Empresas).

58

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Empresas) (Convocatoria año 2005).

58

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 1 de abril de 2005, por la que se delega en la Delegada Provincial de Córdoba las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación.

58

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de reintegros de gastos por adquisición de medicamentos en relación con la retroactividad de efectos del reconocimiento de la condición de pensionista, en los Directores de los Distritos de Atención Primaria y Directores Gerentes de Areas de Gestión Sanitaria.

59

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 534/04-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Guillén Gamero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

60

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 556/04-S.3.^a, interpuesto por FIPFA, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

60

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 571/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

60

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 544/04-S.3.^a, interpuesto por don Lorenzo López de Carrizosa Díez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

60

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 367/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/04-S.3.^a, interpuesto por doña Margarita Alvarez Ossorio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

Resolución de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se abre nuevo plazo de presentación de proposiciones en la licitación que se indica. (PD. 1188/2005).

62

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. C-11/2005). (PD. 1182/2005).

62

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de contratos de servicios.

63

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del Contrato de Gestión de Servicio Público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Rafael, S.L., de Níjar (AL-G.S.P.09/05).

63

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

Anuncio de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un seguro colectivo de accidente en el mar para los tripulantes de la flota pesquera andaluza, así como la creación de un fondo patrocinador. (Expte. 91615/1).

63

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 8 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Resolución de suspensión de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juegos Recreativos M.V.A., S.L., por impago de tasas fiscales del año 2003.

64

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se requiere y da plazo a la Asociación para la Orientación y Desarrollo del Superdotado Intelectual Onubense Arete de Trigueros, para la subsanación de los estatutos en Proceso de Modificación y Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002.

64

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

64

Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando audiencia al interesado previa a dejar sin efecto una subvención recaída en el expediente que se relaciona.

65

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

65

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

66

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

66

<p>Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.</p>	67	<p>Acuerdo de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor J.T.G., nacido el día 28.8.02 (Expte. CO.-6.437/05).</p>	68
<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.</p>	67	<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de Imputados de expediente sancionador AL/2004/256/AG.MA/FOR.</p>	68
<p>Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.</p>	67	<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR.</p>	69
<p>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</p>		<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/122/AG.MA/FOR.</p>	69
<p>Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.</p>	67	<p>Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador GR/2005/110/P.A./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.</p>	69
<p>Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.</p>	67	<p>AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA</p> <p>Anuncio de bases.</p>	
<p>Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.</p>	68	<p>AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA</p> <p>Anuncio de bases.</p>	
<p>MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA</p>		<p>Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1187/2005).</p>	79

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el Acceso a la Universidad, durante el curso 2004/2005 (BOJA núm. 26, de 7.2.2005).

Advertido error en la Resolución de 13 de diciembre de 2004, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el Acceso a la Universidad, durante el curso 2004/2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 26, de 7 de febrero de 2005, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección.

En la página núm. 7, en el horario para los alumnos procedentes del Bachillerato (Plan 2002):

Donde dice:

11:00-12:30	Comentario Texto Histórico Comentario Texto Filosófico
-------------	---

Debe decir:

11:00-12:30	Composición de Texto Histórico o Filosófico.
-------------	--

Sevilla, 1 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (CE) 2037/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, viene a establecer una regulación sobre la producción, comercialización y el uso de dichas sustancias, entre las que se encuentra el bromuro de metilo. En sus artículos 3.2.i.d) y 4.2.i.d), prohíbe la producción e importación de bromuro de metilo para todos los usos a partir del 31 de diciembre de 2004, excepto para usos de cuarentena y preembarque, así como para usos críticos o de laboratorio.

Respecto de esas excepciones, en el artículo 3.2.ii) del citado Reglamento se establece que, a la luz de las propuestas formuladas por los Estados Miembros, la Comisión Europea aplicará los criterios que figuran en la Decisión IX/6 de las Partes en el Protocolo de Montreal, junto con cualesquiera otros criterios pertinentes acordados por las Partes en el Protocolo de Montreal, a efectos de determinar cada año los usos críticos para los que se permitirá la producción, importación y uso de bromuro de metilo en la Unión Europea después del 31 de diciembre de 2004, las cantidades y usos que se permitirán y los usuarios que puedan beneficiarse de la exención crítica.

De esa forma en virtud de la habilitación conferida por ese Reglamento, mediante Decisión de la Comisión Europea se aprobará anualmente y se determinará la cantidad y los usos que autoriza, por lo que se considera conveniente pro-

ceder mediante la presente Orden a articular el procedimiento para el reparto de la cantidad que pueda ser autorizada para su uso crítico en esta Comunidad Autónoma, remitiendo la asignación de las cantidades a una convocatoria anual del Centro Directivo competente.

Por otra parte, en lo que se refiere al año 2005, por parte del Estado Español se propuso a la Comisión Europea el uso crítico de bromuro de metilo en los sectores de fresas de Huelva, y de flor cortada de Cádiz y Sevilla. En esta última, debido al inicio del ciclo de cultivo, el bromuro de metilo debe ser aplicado a partir del mes de mayo próximo. Es por ello que si bien aún no se ha aprobado la correspondiente Decisión de la Comisión Europea, se considera conveniente avanzar el necesario procedimiento al que está sometida toda actuación administrativa, con el objeto de evitar dilaciones y la asignación fuera de tiempo, por lo que se procede a efectuar la correspondiente convocatoria para que las personas interesadas en su uso puedan ir solicitando la asignación de cantidades, si bien la resolución de la convocatoria y la asignación de cantidades queda condicionada a la previa aprobación de la Decisión.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, y en virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer normas para la asignación de las cantidades de bromuro de metilo para su uso crítico que se autoricen para su utilización en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 3.2.ii) del Reglamento (CE) 2037/2000 del Consejo, de 29 de junio de 2000, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

Artículo 2. Cantidades objeto de la asignación.

1. Las cantidades a asignar no podrán superar los límites que para cada año establezca la Comisión de la Unión Europea, conforme al citado Reglamento (CE) 2037/2000, del Consejo.

2. Las cantidades de bromuro de metilo que se asignen serán múltiplos de 50 kg, de producto formulado, considerándose en el cálculo de las asignaciones el valor múltiplo por defecto más cercano.

3. En ningún caso se asignará una cantidad inferior a 50 kg de productos formulado, ni quedarán cantidades sobrantes en poder del agricultor. En el caso de que tras las aplicaciones de la campaña hubiera sobrantes en poder de los importadores o distribuidores, éstos se contabilizarán como stock disponible para la campaña siguiente.

4. La cantidad a asignar a cada beneficiario, será el resultante de distribuir la cuantía total autorizada por la Comisión Europea para cada cultivo, según el porcentaje que corresponda a cada solicitante en virtud de la suma de las cantidades máximas aplicadas en los años de referencia (apartado 2 del formulario de solicitud). En el caso de existir excedentes, éstos se asignarán a aquellos solicitantes cuyos porcentajes de asignación sean no enteros, siguiendo el orden decreciente de la fracción decimal, hasta agotar los mismos.

Artículo 3. Convocatoria para la asignación de cantidades.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá a la convocatoria anual para la asignación de cantidades de bromuro de metilo, en las condiciones que se autoricen por la Comisión Europea.

En dicha Resolución, entre otros aspectos, se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar la asignación de cantidades de bromuro de metilo las personas, físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrícolas que hayan usado bromuro de metilo para la desinfección del suelo previa a la plantación de los cultivos y zonas que se designen en la correspondiente Decisión de la Comisión Europea, en al menos uno de los cuatro años de referencia siguientes: 2001, 2002, 2003 ó 2004.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo 1 a esta Orden y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondientes a la provincia en la que se encuentren ubicadas las explotaciones agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al objeto de facilitar la cumplimentación de las solicitudes, se pondrá a disposición de los interesados una aplicación de captura de datos a través de las Delegaciones Provinciales, así como de la página Web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Con la solicitud será preceptivo adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/CIF del solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el representante y fotocopia de su DNI, en su caso.
- c) Justificantes de gastos (facturas) de bromuro de metilo en los años de referencia, para el caso de que el solicitante no coincida con el titular de la explotación bromurada en dichos años.
- d) Justificantes de disponibilidad de stock para uso crítico, en su caso.

3. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, la Delegación Provincial correspondiente requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada a efecto. Todo ello conforme se prevé en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de la Producción Agraria resolverá las solicitudes determinando la cantidad de uso crítico de bromuro de metilo asignada para el cultivo solicitado, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución que ponga fin al procedimiento de asignación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

2. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se hubiera publicado la resolución, los interesados

podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo establecido en el apartado uno del artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Declaración de parcelas de uso crítico.

En el plazo máximo de diez días contados desde la recepción de la resolución de asignación de cantidades para su uso crítico, el beneficiario deberá realizar una declaración de las parcelas donde aplicará la cantidad asignada conforme al modelo que se recoge como Anexo 2 de esta Orden.

Artículo 8. Controles.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de sus Delegaciones Provinciales, podrá realizar los controles administrativos y las inspecciones que considere oportunas, a fin de comprobar, entre otros aspectos, la veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación presentada, en particular la veracidad de las cantidades históricas declaradas y su correspondencia con las declaraciones anuales recogidas en los Libros Oficiales de Movimientos de plaguicidas peligrosos; así como de la aplicación de las cantidades asignadas, y el destino de las mismas.

2. Los beneficiarios estarán obligados a colaborar en dichos controles e inspecciones, proporcionando los datos y documentación requeridos, así como facilitando el acceso a las explotaciones.

Artículo 9. Incumplimientos.

La inexactitud de los datos consignados en la solicitud o en la documentación aportada dará lugar a la anulación de la asignación y la exclusión de asignación en años sucesivos, y podrá ser sancionada, en su caso, de conformidad con la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Disposición adicional única. Solicitudes de asignación de cantidades de bromuro de metilo para su uso crítico en el año 2005.

Para el año 2005, los productores de fresa en la provincia de Huelva y de flor cortada en las provincias de Cádiz y Sevilla podrán presentar solicitudes para el uso crítico de bromuro de metilo en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución del procedimiento, y en todo caso la concesión de cantidades para su uso crítico, estará condicionada a la efectividad de las cantidades que la Comisión Europea determine para el año 2005.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

USO CRÍTICO DE BROMURO DE METILO

CULTIVO PARA EL QUE SE SOLICITA: FRESA FLOR CORTADA

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

AÑO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 RESUMEN DE DATOS DE LA EXPLOTACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA USO CRÍTICO							
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie	Tipo (1)	Kg Solicitados	Kg BMe puro

3 DATOS HISTÓRICOS DE TRATAMIENTOS CON BROMURO DEL SOLICITANTE					
Año	Superficie	Tipo (1)	Kg Aplicados	Identificación del Aplicador (2)	Nº de Registro
2001					
2002					
2003					
2004					

4 IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELEGIDA PARA LA ADQUISICIÓN DEL BROMURO DE USO CRÍTICO	
Nombre / Razón Social	Nº de Registro

001074

(1) Tipo de formulado (% bromuro / % cloropicrina): **1** (50/50); **2** (67/33); **3** (98/2).
 (2) Si el aplicador fue el solicitante, identificar al distribuidor que proporcionó el producto.

REVERSO ANEXO 1

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> DNI/CIF del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> DNI del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> Justificantes de la aplicación de bromuro de metilo, en campañas anteriores. <input type="checkbox"/> Justificantes de disponibilidad de stock para uso crítico, en su caso. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO:</p> <p>- Disponer de kg. de bromuro de metilo del formulado (1) disponible como existencias del año , para uso crítico en el presente año.</p> <p>- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se establecen en la Orden de regulación.</p> <p>SOLICITO la asignación de kg. de bromuro de metilo puro, para su uso crítico en has.</p> <p>En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada gestión de las solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071 - SEVILLA.</p>
--

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECLARACIÓN DE USO CRÍTICO DE BROMURO DE METILO

CULTIVO: FRESA FLOR CORTADA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

AÑO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN EN LA QUE SE APLICARÁ EL BROMURO DE USO CRÍTICO ASIGNADO						
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie	Tipo (1)	Kg Asignados

3 IDENTIFICACIÓN DEL APLICADOR QUE REALIZARÁ LA APLICACIÓN DEL BROMURO DE USO CRÍTICO ASIGNADO	
Nombre / Razón Social	Nº de Registro

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, y me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se establecen en la orden de regulación.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001074/A02

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

(1) Tipo de formulado (% bromuro / % cloropicrina): **1** (50/50); **2** (67/33); **3** (98/2).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Antonio Miguel López Ortega, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), mediante Decreto de Alcaldía de fecha de marzo de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Antonio Miguel López Ortega, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, a don Antonio Miguel López Ortega, con DNI 42.163.050, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Cruz, Interventor del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Pérez Cruz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2005, y de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Pérez Cruz, con DNI 24.206.652, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Magdalena Hoyos García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2005, por la que se solicita la adscripción tem-

poral en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría General de ese Ayuntamiento, de doña Magdalena Hoyos García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), así como la conformidad del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Magdalena Hoyos García, con DNI 75.437.294, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Margarita Garrido Rendón, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Margarita Garrido Rendón, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994,

de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, a doña Margarita Garrido Rendón, con DNI 27.314.990, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de La Lantejuela (Sevilla), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el sistema de acceso libre, convocadas por Resolución de 15 de julio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede al nombramiento de funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, en uso de la competencia que le confiere el artículo 21.f) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía a los siguientes aspirantes, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

DNI	Apellidos y Nombre	Código Puesto	Departamento	Carácter Ocupación	Nº Orden
28.330.514 -B	Benítez Rodríguez, M ^a . Antonia	D.10.2.5	Fiscalización	Definitivo	1
29.764.435 -C	Carrión Martínez, Fco. Javier	D.10.2.6	Fiscalización	Definitivo	2
30.495.624 -Q	Rodríguez Guzmán, Paula	D.10.8.1	Gabinete Consejero Mayor	Definitivo	3

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario/a de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los aspirantes, antes de la toma de posesión, deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y visto el Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 31 de marzo de 2005, se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución, convocados por Resolución de 15 de febrero de 2005 (BOJA número 39, de 24 de febrero).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992).

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO ADJUDICADO	ORGANISMO
28.535.868-K	COLINAS PÉREZ, FRANCISCO R.	A10.9.2	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
28.408406-W	GONZÁLEZ POL, ENRIQUE	A10.9.3	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
30.454.255-R	MUÑOZ JUAN, ENRIQUE	A11.5.1	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
45.268.703-B	TERÉ PÉREZ, ALEJANDRO	A11.5.2	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
27.290.923-C	VALDÉS DÍAZ, JOSÉ LUIS	A10.9.1	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
28.719.345-G	VILLEGAS PERTIÑÁN, ENCARNACIÓN	A10.10.1	JEFE DE EQUIPO DE FISCALIZACIÓN COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO	CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con la Comisión de Selección de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 23 de abril de 2005, a las 10,00 horas, con la siguiente distribución de opositores y facultades, situadas las mismas en la Avda. Reina Mercedes, s/n.

De: Aceituno López, María del Mar a García Bueno, María Cristina, en la Facultad de Matemáticas.

De: García Calahorro, Leticia a Paredes Cruz, José, en la Escuela Técnica Superior de Informática.

De: Pareja Rodríguez, María a Sevillano Palacios, Rafaela, en la Facultad de Biología.

De: Sibón Gil, Raquel a Zúñiga Martínez, Manuela, en Arquitectura Técnica.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida de DNI certificado por la Policía Nacional. Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo O46
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta 5, Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivos (B.2013), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Archivos (B.2013), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla el día 24 de abril de 2005, a las 17,00 horas, en la Facultad de Biología, Avda. Reina Mercedes, s/n.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida de DNI certificado por la Policía Nacional. Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base cuarta 5 Orden convocatoria)
26	No consta fecha de pago

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería Justicia y Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ayudantes de Biblioteca (B.2014), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer al público las listas en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. Ramón y Cajal, 35. Edificio Nobel, 2.ª planta, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará en Sevilla, el día 28 de abril de 2005, a las 10,00 horas, en el centro asociado de la UNED (antiguo colegio «Padre Manjón»), C/ Padre Manjón, esquina con C/ Bordador Rodríguez Ojeda.

Para entrar al examen, en el momento del llamamiento, los opositores deberán identificarse necesariamente con el DNI, carné de conducir, pasaporte o resguardo de sustracción o pérdida de DNI certificado por la Policía Nacional. Asimismo deberán ir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa, no presenta original o fotocopia compulsada del modelo 046
20	Paga fuera de plazo
21	No consta la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúa el ingreso (Base Cuarta. 5 de la Convocatoria)
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de la Victoria» (Málaga).

Denominación del puesto: Subdirector Económico Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y formación en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital Universitario «Carlos Haya» de Málaga.
Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.
Se valorará: Experiencia en gestión de enfermería hospitalaria.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante.

dante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 30 de marzo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
 Centro de destino: Distrito Sanitario Atención Primaria «Sevilla», en Sevilla.
 Denominación del puesto: Administrador de Distrito.
 Modo de acceso: Libre designación.
 Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
 Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Organismo en la provincia de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en el texto de la de 18 de enero de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

Apreciados errores materiales en la Resolución de 18 de enero de 2005 de la Universidad de Córdoba (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 22, de 2 de febrero de 2005), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad, este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir dicho error de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página 32, Anexo I donde dice:

«Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos ofertados por el Tribunal de entre 8, dos de cada Bloque.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión. Asimismo, utilizarán un ordenador personal facilitado por el Tribunal, que contendrá los programas Word y Excel bajo entorno Windows, debiendo presentar el ejercicio impreso utilizando dicha herramienta.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 4 horas.

En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta el nivel de conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los supuestos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.»

debe decir:

«Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos ofertados por el Tribunal de entre 8, dos de cada Bloque.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión. Asimismo, utilizarán un ordenador personal facilitado por el Tribunal, que contendrá los programas Word y Excel bajo entorno Windows, debiendo presentar el ejercicio impreso utilizando dicha herramienta.

Los temas elegidos deberán ser de distinto Bloque.

Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de 4 horas.

En la valoración de este ejercicio se tendrán en cuenta el nivel de conocimientos, la claridad y el orden de ideas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos en cada uno de los supuestos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no obtener 0 en ninguno de ellos.»

Córdoba, 11 de marzo de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 3.263.049,86 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo.

La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.631.524,93 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ADAMUZ	140.558,96	50.942,36	38.206,77	12.735,59	584,44
PAVIMENT. E INFR. CALLES VENTA DEL MERCADER Y VENTA DEL AGUADUL	122.954,93	49.181,97	36.886,48	12.295,49	584,44
SERVICIO AGENTE DE DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
SERVICIO AUXILIAR BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
SERVICIO HABILITACION PRIMER CICLO EDUCACION INFANTIL	3.463,07	346,31	259,73	86,58	0,00
SERVICIO MONITOR DEPORTIVO	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
SERVICIO TECNICO DE INFORMACION TURISTICA	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	567.227,02	215.265,39	161.449,05	53.816,34	60.089,98
ACONDUCTO. VASO RECREO Y DEPENDENCIAS VARIAS PISCINA	74.851,11	29.940,44	22.455,33	7.485,11	8.780,04
ADECUACION INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL Y ZONAS DEPORTIVAS	132.210,44	52.884,17	39.663,13	13.221,04	15.241,91
DESESCOMBROS DE PLANTA DEL CASTILLO DE AGUILAR	38.751,36	3.875,14	2.906,36	968,78	0,00
1ª FASE ADECUACIÓN ISLETA CENTRAL BDA. CERRO CRESPO	321.414,11	128.565,64	96.424,23	32.141,41	36.068,03
ALCARACEJOS	52.784,89	9.659,92	7.244,95	2.414,97	1.718,40
PAVIMENTACION Y ACERADOS C/ REAL	14.604,75	5.841,90	4.381,43	1.460,47	1.292,02
RECUPERACION MEDIAMBIENTAL EN EL MERENDERO PUBLICO DE ALCARACEJOS	27.574,40	2.757,44	2.068,08	689,36	306,38
SERVICIO "INFORMATIZACION BIBLIOTECA" EN ALCARACEJOS	7.070,49	707,05	530,29	176,76	60,00
SERVICIO "OFIMOJINO/04" EN ALCARACEJOS	3.535,25	353,53	265,15	88,38	60,00
ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	90.732,12	33.132,77	24.849,58	8.283,19	15.076,73
DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL	3.535,24	353,52	265,14	88,38	646,48
GUARDERÍA INFANTIL	3.463,07	346,30	259,73	86,57	653,70
LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	3.535,24	353,52	265,14	88,38	646,48
1ª FASE RECITO FERIA DE FUENTE CARRETEROS	80.198,57	32.079,43	24.059,57	8.019,86	13.130,07
ALGALLARIN	35.144,04	14.057,62	10.543,22	3.514,40	2.689,63
REMODELACION INFRAEST.AVDA. DE ANDALUCIA.TRAMO PZA MAYOR-C/SAN JUAN	35.144,04	14.057,62	10.543,22	3.514,40	2.689,63
ALMODOVAR DEL RIO	121.850,06	33.140,79	24.855,60	8.285,19	9.925,61
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS	51.997,44	5.199,74	3.899,81	1.299,93	0,00
REURBANIZACION CALLE ARCO	41.149,05	16.459,62	12.344,72	4.114,90	6.117,32
REURBANIZACION TRAMO-ESTE CALLE CASTILLO	28.703,57	11.481,43	8.611,07	2.870,36	3.808,29

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AÑORA	94.110,78	37.644,31	28.233,24	9.411,07	44.631,79
PAVIMENTACION DE UN TRAMO PARCIAL C/ MATADERO	11.751,99	4.700,80	3.525,60	1.175,20	5.061,45
PAVIMENTACION DE UN TRAMO PARCIAL DE LA CALLE SAN MARTIN	25.059,86	10.023,94	7.517,96	2.505,98	3.465,36
PROYECTO DE ALOJAMIENTO TURISTICOS RURALES 1ª FASE	57.298,93	22.919,57	17.189,68	5.729,89	36.104,98
BAENA	431.437,81	147.463,76	110.597,83	36.865,93	12.309,29
CER., RED AGUA Y ALUMB. C/ SANTA ANA HASTA CEMENTERIO. ALDEA ALBENDIN	47.058,78	18.823,51	14.117,63	4.705,88	8.097,85
CONST. GRUPO 80 NICHOS PATIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	59.986,43	21.629,78	16.222,34	5.407,44	0,00
DEMOLICION INMUEBLES C/ARCO CONSOLACION... Y ACTUACION LADERAS DE LA VILLA	77.480,73	30.992,29	23.244,22	7.748,07	4.211,44
FOMENTO DEL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
PLAN DE MANTENIMIENTO Y REMOZAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	66.178,56	6.617,86	4.963,40	1.654,46	0,00
SUSTIT. PAV. Y SERV. C/ CORO Y C/ ARCO DE LA VILLA	69.519,81	26.961,87	20.221,40	6.740,47	0,00
SUSTIT. PAV Y SERV. EN C/ PALOMAREJO BAJO	43.045,79	16.273,91	12.205,43	4.068,48	0,00
SUSTITUCION DE PAVIMENTO Y SERVICIOS C/ PLAZA MARINALBA	64.632,46	25.811,01	19.358,26	6.452,75	0,00
BELALCAZAR	105.067,38	42.026,95	31.520,21	10.506,74	4.980,48
ACERADOS FUENTE VIEJA HASTA CRTA. ACCESO AL CEMENTERIO DE BELALCAZAR	105.067,38	42.026,95	31.520,21	10.506,74	4.980,48
BELMEZ	40.164,62	16.065,85	12.049,39	4.016,46	7.128,27
ACONDICIONAMIENTO ENTRADA Y RECINTO CAMPO FUTBOL	40.164,62	16.065,85	12.049,39	4.016,46	7.128,27
BENAMEJI	280.605,23	100.357,40	75.268,06	25.089,34	58.086,68
CONDUCCIÓN SANEAMIENTO C/ JESÚS ALTO	18.606,28	7.442,51	5.581,88	1.860,63	2.916,66
CONST. DE CORRALES PARA ANIMALES EN PARAJE CERRO VIENTO	22.832,99	9.133,20	6.849,90	2.283,30	2.641,53
CONSTRUCCION APARCAMIENTOS EN CUARTEL GUARDIA CIVIL	20.530,21	8.212,08	6.159,06	2.053,02	1.101,31
CONSTRUCCION DE FOSOS DE MAQUINAS DE TIRO AL PLATO	15.598,19	6.239,28	4.679,46	1.559,82	3.199,55
CONSTRUCCION EDIFICIO MPAL PLANTAS DIAFANAS C/ PADRE ESTEBAN. 2ª FASE	27.060,33	0,00	0,00	0,00	2.288,76
MEJORA INFRAEST.C/ PROLONG.JOSE MARRON	33.792,49	13.517,00	10.137,75	3.379,25	9.255,33
MEJORA INFRAESTRUC. C/ AVDA. DE LA VENTA	84.920,80	33.968,32	25.476,24	8.492,08	19.391,80
MEJORA INFRAESTRUCTURA C/ REMEDIOS	12.925,81	5.170,32	3.877,74	1.292,58	8.857,07

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MEJORA INFRAESTRUCTURA C/CN-331 EL TEJAR	13.881,32	5.552,53	4.164,40	1.388,13	2.304,45
REFORMA BAR RESTAURANTE RURAL PARAJE CERRO VIENTO	10.979,22	4.391,69	3.293,77	1.097,92	67,88
REMODELACION PLAZA EN C/ PADRE ESTEBAN	15.942,34	6.376,94	4.782,71	1.594,23	6.062,34
TRABAJOS DE MONITOR DEPORTIVO	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
BLAZQUEZ, LOS	74.816,19	29.926,47	22.444,86	7.481,61	3.304,90
ACERADOS C/ TRAVESIA ENTRE C/ TEJARES Y C/ VIRGEN DEL ROSARIO	14.657,81	5.863,12	4.397,34	1.465,78	2.307,34
CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN SOLAR MPAL TRAS AYUNTAMIENTO	14.648,96	5.859,58	4.394,69	1.464,89	25,65
SANEAMIENTO, ACERADOS Y PAV. C/ MESONES	45.509,42	18.203,77	13.652,83	4.550,94	971,91
BUJALANCE	369.850,38	123.886,45	92.914,87	30.971,58	52.644,68
ADECUACION CALLE BAJA DE SANROOUE	86.137,36	34.454,94	25.841,21	8.613,73	10.080,42
ADECUACION CALLE PINTOR BENITEZ MELLADO	67.880,54	27.152,22	20.364,17	6.788,05	16.457,83
ADECUACION TRAMO PLAZA BARBA Y C/ MAESTRO DANIEL CARRASCO	49.483,93	19.793,57	14.845,18	4.948,39	8.433,30
CREACION DE SERVICIO MULTIDISCIPLINAR	38.422,77	1.921,14	1.440,86	480,28	1.921,14
SERVICIO APOYO A BIBLIOTECA Y ARCHIVOS MUNICIPALES	7.070,49	707,05	530,29	176,76	707,05
SERVICIO APOYO OFICINA INFORMACION TURISTICA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	353,53
SERVICIO DE APOYO A LABORES ADMINISTRATIVAS	7.070,49	707,05	530,29	176,76	707,05
SERVICIO DE APOYO A LIMPIEZA DE INMUEBLES MUNICIPALES	7.070,49	707,05	530,29	176,76	707,05
SERVICIO DE APOYO AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	10.605,74	1.060,57	795,43	265,14	1.060,57
URBANIZACION RONDA SUR	92.573,32	37.029,33	27.772,00	9.257,33	12.216,74
CABRA	32.427,29	0,00	0,00	0,00	0,00
NEGOCIADO ESTADISTICA Y CONTRATACION	3.535,25	0,00	0,00	0,00	0,00
PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL	28.892,04	0,00	0,00	0,00	0,00
CARDEÑA	10.533,58	1.053,37	790,03	263,34	1.644,43
ACTIVIDADES DE DIA CON ENFERMOS DE ALZHEIMER	3.463,08	346,31	259,73	86,58	446,49
RECEPC. E INFORM. TURISTICA VISITANTES MEDIO AMBIENTE	3.535,25	353,53	265,15	88,38	601,47
REORGANIZ. Y CATALOG. FONDOS BIBLIOTECA MCPAL.	3.535,25	353,53	265,15	88,38	596,47
CARLOTA, LA	138.998,46	45.080,25	33.810,19	11.270,06	16.491,30
APOYO A GESTION DE ARCHIVO MUNICIPAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
APOYO AL AREA DE DESARROLLO	10.605,74	1.060,57	795,43	265,14	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PULIDO DE EDIFICIOS PUBLICOS	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
SERVICIO ASISTENCIA ENFERMOS DE ALZHEIMER	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO	10.389,23	1.038,92	779,19	259,73	0,00
3ª FASE EDIFICIO COMPLEMENTARIO DE LA PISCINA DE LA CARLOTA	103.934,67	41.573,87	31.180,40	10.393,47	16.491,30
CARPIO, EL	125.394,45	50.157,78	37.618,33	12.539,45	19.897,64
ACERADOS CALLE LA VENTA A CAMPO DE FUTBOL	32.562,98	13.025,19	9.768,89	3.256,30	4.433,49
REMODELACIÓN BARRIADA EL PILAR	92.831,47	37.132,59	27.849,44	9.283,15	15.464,15
CASTIL DE CAMPO	23.662,34	9.464,94	7.098,71	2.366,23	26.341,98
ARREGLO PROLONGACION C/ CARRERA	23.662,34	9.464,94	7.098,71	2.366,23	26.341,98
CASTRO DEL RIO	304.639,88	118.176,42	88.632,32	29.544,10	52.206,46
CALZADA Y ACERADOS CABECERA IZQUIERDA DEL PUENTE NUEVO	238.920,43	95.568,17	71.676,13	23.892,04	33.669,23
PAVIMENTACION ACERADO DE AVDA. DE CASTRO DEL RIO	53.454,39	21.381,76	16.036,32	5.345,44	18.537,23
PLAN APOYO SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES	5.194,56	519,45	389,59	129,86	0,00
PLAN DE ADECUACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
PLAN DE APOYO A BIBLIOTECA MUNICIPAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
"COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR"	108.681,80	10.868,16	8.151,12	2.717,04	0,00
APOYO A DIVERSAS AREAS PARA TAREAS DE GESTION INFORMATICA	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
APOYO A INCORPORACION NUEVAS TECNOLOGIAS GESTION PROGRAMAS M.M. ALT. GUADALQ	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
APOYO AL AREA DE DEPORTE DE LA MANCOMUNIDAD	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
APOYO AL AREA DE TURISMO DE MANCOMUNIDAD	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
EQUIPO DE APOYO A SERVICIOS MUNICIPALES DE JARDINERIA Y CONSERVAC. DE EDIFICIOS	94.540,80	9.454,08	7.090,56	2.363,52	0,00
CONQUISTA	39.950,10	15.980,03	11.985,02	3.995,01	5.049,45
AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE CONQUISTA	8.750,61	3.500,24	2.625,18	875,06	298,60
PAVIMENTACIÓN Y ACERADO CALLE FELIPE II	20.592,72	8.237,08	6.177,81	2.059,27	4.016,20
TERMINACIÓN DE ACERADOS CALLE FUENTE	10.606,77	4.242,71	3.182,03	1.060,68	734,65
CORDOBA	467.602,82	187.041,12	140.280,84	46.760,28	406.265,47
REMODEL. ACER. C/ PASEO VERDIALES, MARIA TALEGONA Y AVD. NTR. SRA DE BEGOÑA	233.801,41	93.520,56	70.140,42	23.380,14	97.084,14
REMODELACION DEL VEREDON DE LOS FRAILES. FASE II	233.801,41	93.520,56	70.140,42	23.380,14	309.181,33

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DOÑA MENCIA	10.038,83	1.003,87	752,90	250,97	0,00
APOYO AL SERVICIO DE GUARDERIA	2.968,35	296,83	222,62	74,21	0,00
CATALOGACION DE LIBROS Y SERVICIO DE BIBLIOTECA	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO LOCAL	3.535,24	353,52	265,14	88,38	0,00
DOS TORRES	67.932,47	22.930,70	17.198,03	5.732,67	68.716,35
BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACION	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
CONSTRUCCION NAVE INDUSTRIAL PARA CIE EMPRENDEDORES	53.791,48	21.516,59	16.137,44	5.379,15	68.716,35
INFORMACION TURISTICA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
OFIMATICA	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	58.967,89	18.017,40	13.513,05	4.504,35	11.682,28
HIGIENIZACION DE LOCALES Y OFICINAS	3.535,25	0,00	0,00	0,00	353,52
PLAN ACCESIBILIDAD C/ SAN JERONIMO	2.953,28	1.181,31	885,98	295,33	676,16
PLAN DE ACCESIBILIDAD C/ EDUARDO LUCENA	16.636,81	6.654,72	4.991,04	1.663,68	3.734,17
PLAN DE ACCESIBILIDAD C/ GONGORA	6.300,33	2.520,13	1.890,10	630,03	1.504,68
PLAN DE ACCESIBILIDAD C/ SENECA	8.958,29	3.583,32	2.687,49	895,83	1.490,26
PLAN DE ACCESIBILIDAD C/ SOL	10.194,81	4.077,92	3.058,44	1.019,48	1.173,49
PROMOCION EMPRESARIAL LOCAL	10.389,12	0,00	0,00	0,00	2.750,00
ENCINAS REALES	16.093,82	3.257,90	2.443,43	814,47	2.957,16
ALBAÑILERIA MUNICIPAL	9.454,08	602,00	451,50	150,50	0,00
PAVIMENTACION CALLE MIGUEL HERNANDEZ	6.639,74	2.655,90	1.991,93	663,97	2.957,16
ESPEJO	234.241,24	83.056,14	62.292,12	20.764,02	91.907,39
EJECUCIÓN 288 NICHOS CEMENTERIO MCPAL.	93.141,55	37.256,62	27.942,47	9.314,15	34.232,15
PLAN APOYO SOCIOEDUCATIVO CENTROS ESCOLARES	14.544,99	1.454,50	1.090,88	363,62	0,00
PLAN DE APOYO BIBLIOTECA	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
PLAN DE APOYO GUARDERIA INFANTIL	6.926,15	692,61	519,46	173,15	0,00
PLAN DE APOYO OFIMATICO EN OFICINAS MUNICIPALES	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
PLAN DE ASISTENCIA DOMICILIARIA	6.926,15	692,61	519,46	173,15	0,00
REHABILIT. PARCIAL C/ MORAL DE ESPEJO (1ª FASE)	26.300,62	10.520,25	7.890,19	2.630,06	19.558,20
REHABILIT. PARCIAL PAV. Y SANEAM. PASEO ANDALUCIA (1ª FASE)	44.783,40	17.913,36	13.435,02	4.478,34	30.716,57
REHABILIT. Y ACCESIBILIDAD LOCAL BANDA DE MUSICA	34.547,88	13.819,15	10.364,36	3.454,79	7.400,47

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ESPIEL	81.676,90	21.239,69	15.929,77	5.309,92	8.741,91
ADECENTAMIENTO DE ENTORNOS DEL PARQUE INFANTIL	26.245,61	10.498,24	7.873,68	2.624,56	3.854,61
RECUPERACION Y EMBELLECIMIENTO ENTORNO RURAL	38.103,54	3.810,35	2.857,76	952,59	2.913,80
TERMINACION INTERIOR VESTUARIOS CASETA MUNICIPAL	17.327,75	6.931,10	5.198,33	1.732,77	1.973,50
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	613.872,59	0,00	0,00	0,00	0,00
C- ACTUACIONES EN DISEÑO ZONAS VERDES PARA LA VIA VERDE GUADIATO-PEDROCHES	141.811,20	0,00	0,00	0,00	0,00
C- ACTUACIONES FORESTACION PARA LA VIA VERDE GUADIATO-PEDROCHES	141.811,20	0,00	0,00	0,00	0,00
C-ACTUACIONES CARPINTERIA-EBANISTERIA VIA VERDE GUADIATO-PEDROCHES	141.811,20	0,00	0,00	0,00	0,00
C-ACTUACIONES EN MATERIA INFORMACION TURISTICA VIA VERDE GUADIATO-PEDROCHES	142.480,80	0,00	0,00	0,00	0,00
INVENTARIO RECURSOS TURISTICOS	45.958,19	0,00	0,00	0,00	0,00
FERNAN-NUÑEZ	246.780,85	94.802,15	71.101,61	23.700,54	263.995,84
APOYO A CONCEJALÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y MUJER	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA C/ SAN MARCOS	233.746,88	93.498,75	70.124,06	23.374,69	263.995,84
ORDENACIÓN DE FONDOS Y APOYO A LABORES TÉCNICAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
FUENTE LA LANCHA	64.885,22	25.954,09	19.465,57	6.488,52	2.662,32
TERMINACION ACONDICIONAMIENTO ACCESOS RESIDENCIA DE ANCIANOS	64.885,22	25.954,09	19.465,57	6.488,52	2.662,32
FUENTE OBEJUNA	31.560,98	12.624,38	9.468,29	3.156,09	5.833,52
NAVALCUERVO.-PAV. ZONA PERIMETRAL POLIDEPORTIVO	6.630,46	2.652,18	1.989,14	663,04	946,16
PAVIMENT. VIAL PERIMETRAL ANTIGUAS ESUCELAS Y REP. MURO CONT. TIERRAS ALD. CARDE	14.587,01	5.834,80	4.376,10	1.458,70	2.148,87
PICONCILLO- SERVICIOS ABASECIMIENTO DEL ABERGUE	10.343,51	4.137,40	3.103,05	1.034,35	2.738,49
FUENTE PALMERA	439.924,51	158.628,63	118.971,51	39.657,12	14.307,28
ADECENTAMIENTO EXPLANADA PABELLON POLIDEPORTIVO	8.362,10	3.344,84	2.508,63	836,21	318,37
APOYO CREACION EMPLEO A TRAVES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION	47.270,40	4.727,04	3.545,28	1.181,76	0,00
CAÑADA DEL RABADAN- PINTADO EDIFICIO USOS MULTIPLES	16.920,94	6.768,38	5.076,29	1.692,09	97,08
CAÑADA DEL RABADAN- 6ª FASE ACERADO AVDA. ANDALUCIA	25.873,31	10.349,32	7.761,99	2.587,33	235,84
IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE HABITOS DE LECTURA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
LA HERRERIA- PINTADO EDIFICIO USOS MULTIPLES DE LA HERRERIA	21.446,32	8.578,53	6.433,90	2.144,63	631,84

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
LA HERRERIA- 1º F. ACONDICIONAMIENTO ACCESO CTRA. FTE. PALMERA-OCHAVILLO POR ANT	14.953,39	5.981,36	4.486,02	1.495,34	510,71
LA INFORMATICA COMO INSTRUMENTO BASICO EN LA GESTION	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
LA PEÑALOSA- ADECENTAMIENTO ENTORNO DEPOSITO DE AGUA	12.887,46	5.154,98	3.866,24	1.288,74	1.648,03
LA PEÑALOSA- PINTADO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	20.856,05	8.342,42	6.256,82	2.085,60	29,47
LA PEÑALOSA- RENOVACION ACERADOS TRAMO OESTE C/CORDOBA DE PEÑALOSA	16.724,19	6.689,68	5.017,26	1.672,42	1.677,74
LA VENTILLA- PINTADO EDIFICIO USOS MULTIPLES	19.970,66	7.988,26	5.991,20	1.997,06	598,25
LA VENTILLA- RENOVACION ACERADOS LATERAL FINCA PLACIDO	9.641,01	3.856,40	2.892,30	964,10	420,61
LA VENTILLA- RENOVACION DE ACERADOS C/ POZO	49.975,82	19.990,33	14.992,75	4.997,58	4.609,69
LOS SILILLOS- PINTADO DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	13.182,60	5.273,04	3.954,78	1.318,26	51,72
OCHAVILLO DEL RIO- RENOVACION ACERADOS C/ JUAN HENS	11.116,67	4.446,67	3.335,00	1.111,67	784,25
OCHAVILLO- RENOVACION ACERADOS C/ BARRIONUEVO	21.839,82	8.735,93	6.551,95	2.183,98	623,36
PINTADO EDIFICIO USOS MULTIPLES	36.793,22	14.717,29	11.037,97	3.679,32	19,66
RECUPERACION ACERADOS C/ LAUREANO PEREZ	14.569,52	5.827,81	4.370,86	1.456,95	116,34
SILILLOS- ACERADOS PARQUE LOS SILILLOS	18.605,67	7.442,27	5.581,70	1.860,57	190,62
SVO. ATENCION ESPECIALIZADA MEJORA CALIDAD ENFERMOS ALZHEIMER	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
VILLALON- RECUPERACION ACERADOS PLAZA REAL	9.837,76	3.935,10	2.951,33	983,77	125,77
VILLALON- RENOVACION ACERADOS C/ FUENTE PALMERA	38.564,02	15.425,61	11.569,21	3.856,40	1.617,93
FUENTE-TOJAR	81.024,49	32.409,80	24.307,36	8.102,44	37.180,50
REMODELACION GUARDERIA INFANTIL	22.947,30	9.178,92	6.884,19	2.294,73	9.856,45
REMODELACION PLAZA DE LA SOLANA	40.348,54	16.139,42	12.104,57	4.034,85	25.560,68
REMODELACION TRAMO C/ CANTERUELA	17.728,65	7.091,46	5.318,60	1.772,86	1.763,37
GRANJUELA, LA	43.602,26	17.440,90	13.080,68	4.360,22	4.730,86
ACABADOS ZONA 1 Y 2 Y PATIO EXTERIOR RESIDENCIA MAYORES	43.602,26	17.440,90	13.080,68	4.360,22	4.730,86
GUADALCAZAR	92.693,80	33.167,32	24.875,49	8.291,83	9.851,12
APOYO AL ÁREA DE DEPORTES	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
OFIMÁTICA	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
SUSTITUCION ACERADOS C/ CONCEPCION CADENAS	17.247,16	6.898,86	5.174,15	1.724,71	3.437,18
SUSTITUCION RED DE AGUA ZONA OESTE Bº MOLINO DE VIENTO	62.412,67	24.965,07	18.723,80	6.241,27	6.413,94

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUIJO, EL	43.491,36	17.396,54	13.047,41	4.349,13	5.453,62
CONSTRUCCION ZONAS VERDES EN LA RESIDENCIA 3ª EDAD DE EL GUIJO	43.491,36	17.396,54	13.047,41	4.349,13	5.453,62
HINOJOSA DEL DUQUE	99.355,31	39.742,13	29.806,60	9.935,53	10.486,49
MEJORA C/ FRANCINO, FONTANILLA Y CORREDERA 2ª FASE	40.724,09	16.289,64	12.217,23	4.072,41	3.297,16
1ª FASE MEJORA C/ DR. FRANCINO, C/ FONTANILLA Y C/ CORREDERA	58.631,22	23.452,49	17.589,37	5.863,12	7.189,33
HORNACHUELOS	200.634,05	55.991,87	41.993,91	13.997,96	19.364,30
ACONDICIONAMIENTO ACERADOS C/ ALMERIA	14.559,89	5.823,96	4.367,97	1.455,99	1.726,74
ACONDICIONAMIENTO ACERADOS C/ CORDOBA ESQUINA DUQUE DR RIVAS	4.426,99	1.770,80	1.328,10	442,70	646,71
CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ZONAS CON INTERÉS MEDIOAMBIENTAL	70.339,00	7.033,90	5.275,43	1.758,47	1.617,40
MESAS GUADALORA: SUSTITUCION TUBERIAS AL DEPOSITO DE AGUA	46.434,22	18.573,69	13.930,27	4.643,42	474,04
PROGRAMA DE APOYO A SERVICIOS SOCIALES	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
REURBANIZACION RONDA NORTE:TRAMO C/ANCHA-C/DEL CERRO	54.340,37	21.736,15	16.302,11	5.434,04	14.899,41
SERVICIO DE APOYO AL AREA DE BIENESTAR SOCIAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
SERVICIO DINAMIZACIÓN ECONÓMICA LOCAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
IZNAJAR	113.682,71	38.729,43	29.047,08	9.682,35	21.611,44
ACONDITª., PAVIMENTACIÓN Y JARDINES EN CEMENTERIO	32.782,64	10.558,63	7.918,97	2.639,66	0,00
AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
ALICATADOS, SOLADOS Y TECHOS MODULO VESTUARIOS	10.368,03	4.147,21	3.110,41	1.036,80	968,12
ALMACEN MATERIAL NAUTICO JUNTO EDIFICIO CLUB NAUTICO DE VALDEARENAS	16.924,85	6.769,94	5.077,46	1.692,48	2.382,12
CABLEADO Y ALUMBRADO PUBLICO DE IZNAJAR Y ALDEAS	6.893,60	689,36	517,02	172,34	0,00
PAV. C/ ACCESO C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD POR C/ TRES CRUCES	26.598,31	10.639,32	7.979,49	2.659,83	16.444,75
REVEST. CARPINT. Y DESAGÜE SALÓN USOS MÚLTIPLES EL HIGUERAL	13.044,79	5.217,92	3.913,44	1.304,48	1.816,45
LUCENA	479.427,76	191.771,12	143.828,36	47.942,76	210.000,40
CONSTRUCCION ACERADO RONDA LLANO DE TINAJERIAS	16.603,08	6.641,23	4.980,92	1.660,31	7.221,81
CONSTRUCCION MURO PROTECCION VIA VERDE	20.564,22	8.225,69	6.169,27	2.056,42	2.678,47
JAUJA. CONSTRUCCION MURO HUERTA DE LOS FRAILES	20.114,02	8.045,61	6.034,21	2.011,40	4.574,15
JAUJA. CONSTRUCCION VESTUARIO CAMPO FUTBOL	47.948,49	19.179,40	14.384,55	4.794,85	22.963,40
JAUJA.CONSTRUC.ALMACEN MUNICIPAL C/MOLINO	10.578,29	4.231,32	3.173,49	1.057,83	4.728,95
NAVAS. ACERADOS Y ACONDICIONAMIENTO JARDINES	20.392,53	8.157,01	6.117,76	2.039,25	6.752,20
NAVAS.CONSTRUC.GRADAS Y ACON.PISTA DEPORTIVA	30.821,36	12.328,54	9.246,41	3.082,13	13.103,02

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ORDENACION JARDINES CAMINO FONTANILLAS	147.328,24	58.931,30	44.198,48	14.732,82	64.900,56
2ª FASE ADECUACION CAMINO CEMENTERIO	94.854,24	37.941,70	28.456,28	9.485,42	44.407,33
2ª FASE. ORDENACION JARDINES CALLE FUENTE OBEJUNA	70.223,29	28.089,32	21.066,99	7.022,33	38.670,51
MONTALBAN DE CORDOBA	260.311,22	101.274,87	75.956,17	25.318,70	60.280,92
ACERADO CARRETERA SANTAELLA MARGEN IZQUIERDO	17.652,25	7.060,90	5.295,68	1.765,22	2.423,74
AUXILIAR JARDIN DE INFANCIA	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
EJECUCION DE OBRAS EN COLEGIO PUBLICO Y CALLE HIGUERAS	33.710,79	13.484,32	10.113,24	3.371,08	4.538,86
EJECUCION PLAZA JARDIN C/ ANCHA, Nº 1	85.225,00	34.090,00	25.567,50	8.522,50	15.491,02
PROYECTO EJECUCION OBRAS VARIAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	19.165,45	7.666,18	5.749,64	1.916,54	9.941,94
REPARACION ACERADO Y RED DE AGUA C/ PASEO DEL OESTE	30.309,11	12.123,64	9.092,73	3.030,91	25.349,16
TEATRO: OBRAS DE ALBAÑILERIA	10.438,16	4.175,26	3.131,45	1.043,81	342,73
TERMINACION ACERADO DE CARRETERA SANTAELLA	54.311,74	21.724,70	16.293,53	5.431,17	2.193,47
MONTEMAYOR	184.651,57	67.851,87	50.888,91	16.962,96	36.885,35
ACOND.RECINTO AVES ACUATICAS Y CAMINOS INTERIORES PARQUE SAN JOSE	21.544,76	8.597,19	6.447,89	2.149,30	0,00
ATENCIÓN ESPECIALIZADA ENFERMOS ALZHEIMER	6.926,16	692,62	519,47	173,15	0,00
CREACION DE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO DE APOYO AL PROGRAMA DE AYUDA DOMICILIO	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
MEJORAS DE INFRAEST. ALCANT., ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE C/ FUENTE NUEVA.	25.082,04	10.032,82	7.524,62	2.508,20	4.323,95
PAVIMENTACIÓN CALZADA Y ACERADOS C/ LOS SILOS Y CONEXIÓN CON C/ LA RAMBLA	20.367,51	8.147,00	6.110,25	2.036,75	11.581,64
PROYECTO ACONDICIONADO ZONA AJARDINADA SITUADA EN C/ ULIA DE MONTEMAYOR	45.932,49	18.372,99	13.779,74	4.593,25	11.608,09
PROYECTO ACONDICIONAMIENTO CERRAMIENTO PARQUE SAN JOSE	51.764,64	20.705,85	15.529,39	5.176,46	9.371,67
TÉCNICO EN INFORMACIÓN TURÍSTICA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
MONTILLA	361.417,33	129.234,21	96.925,66	32.308,55	90.582,21
ACERADOS MARGEN DERECHA PROLONGACIÓN CALLE JULIO CESAR	68.959,94	27.583,98	20.687,99	6.895,99	17.294,08
REFORMA DE URBANIZACIÓN DE LA PLAZA DE LOS SALESIANOS	94.811,31	37.924,52	28.443,39	9.481,13	37.358,07
REFORMA URBANIZACIÓN CALLE PALOMAR	146.537,01	58.614,80	43.961,10	14.653,70	35.930,06
SERVICIO GUARDERIA PARQUE ENRIQUE TIerno GALVAN Y VIVEROS MUNICIPALES	51.109,07	5.110,91	3.833,18	1.277,73	0,00
MONTORO	145.748,16	38.787,05	29.090,29	9.696,76	21.931,89
APOYO A LA EDUCACION INFANTIL	3.463,08	345,00	258,75	86,25	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
APOYO A LA GESTION Y ORDENACION BIBLIOTECA MUNICIPAL	3.535,25	352,00	264,00	88,00	0,00
APOYO A LA TERCERA EDAD	3.463,08	345,00	258,75	86,25	0,00
DINAMIZACION DEPORTIVA MUNICIPAL	7.070,49	707,00	530,25	176,75	0,00
EMBELLECIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS Y VIAS DE LA CIUDAD	47.493,60	4.749,00	3.561,75	1.187,25	0,00
PAVIMENT. Y ALCANT. C/ HORNO NUEVO	45.283,29	18.113,31	13.584,98	4.528,33	12.928,30
PAVIMENTACION Y ALCANTARILLADO 2º TRAMO C/ PALOMA	35.439,37	14.175,74	10.631,81	3.543,93	9.003,59
MONTURQUE	138.451,64	52.471,65	39.353,74	13.117,91	24.299,82
CERRAMIENTO ZONA RUEDO Y ADECENTAMIENTO PARADA DE AUTOBUS	81.222,00	32.488,80	24.366,60	8.122,20	10.693,29
COORDINACION PROYECTO DE OBRAS	9.696,66	969,66	727,25	242,41	0,00
REPARACION CAMINO QUIEBRACANTAROS ACCESO NUEVO CEMENTERIO	47.532,98	19.013,19	14.259,89	4.753,30	13.606,53
MORILES	175.898,23	67.509,67	50.632,25	16.877,42	97.908,11
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
MEJORA Y REPARAC. DE SANEAMIENTO BDA. BLAS INFANTE	166.399,51	66.559,80	49.919,85	16.639,95	97.908,11
MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	40.171,56	4.017,16	3.012,87	1.004,29	0,00
ELABORACION INVENTARIO CAMINOS RURALES M.M. CAMPIÑA SUR	40.171,56	4.017,16	3.012,87	1.004,29	0,00
MUNICIPIOS DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	26.333,89	2.633,38	1.975,04	658,34	0,00
AGENTE DINAMIZADOR DE MEDIO RURAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
EXPERTO EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	7.070,50	707,05	530,29	176,76	0,00
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y CATALEG. DE CAMINOS PÚBLICOS	5.194,56	519,46	389,60	129,86	0,00
TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA	97.955,55	9.795,55	7.346,66	2.448,89	0,00
NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO EN LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	97.955,55	9.795,55	7.346,66	2.448,89	0,00
MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	109.271,39	10.927,13	8.195,35	2.731,78	0,00
PROYECTO DE DINAMIZACION DE RECURSOS ENDOGENOS Y DE NUEVAS TECNOLOGIAS	98.665,65	9.866,56	7.399,92	2.466,64	0,00
PROYECTO PARA DINAMIZACION TURISMO EN LA COMARCA DE LOS PEDROCHES	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA ESTE DE CORDOBA	20.778,24	2.077,82	1.558,37	519,45	0,00
PLAN DINAMIZACION SOCIOECONOMICA MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	20.778,24	2.077,82	1.558,37	519,45	0,00
MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	259.282,24	25.928,23	19.446,18	6.482,05	0,00
PLAN DE MODERNIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	164.841,00	16.484,10	12.363,08	4.121,02	0,00
RED COMARCAL ESPECIALIZ. ASISTENCIA A ENFERMOS DE ALZHEIMER	48.483,05	4.848,31	3.636,23	1.212,08	0,00
RED COMARCAL MANTENIMIENTO INMUEBLES PÚBLICOS	45.958,19	4.595,82	3.446,87	1.148,95	0,00
MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR"	126.056,58	12.605,65	9.454,24	3.151,41	0,00
PROGRAMA MANCOMUNADO DE ESCUELA DEPORTIVA	126.056,58	12.605,65	9.454,24	3.151,41	0,00
NUEVA CARTEYA	351.331,22	136.258,07	102.193,57	34.064,50	64.747,26
PLAN APOYO GUARDERIA MUNICIPAL	14.248,08	1.424,81	1.068,61	356,20	0,00
REMODO. C/ MONTILLA, TRAMO C/ LLANA Y PL. MARQUES DE ESTELLA	192.150,04	76.860,02	57.645,02	19.215,00	27.618,39
REMODELACION C/ DONANTES DE SANGRE	33.816,26	13.526,50	10.144,88	3.381,62	7.845,58
REMODELACION CALLES CASAS NUEVAS Y BUENAVISTA	111.116,84	44.446,74	33.335,06	11.111,68	29.283,29
OBEJO	71.652,49	23.703,62	17.777,72	5.925,90	11.385,26
ACCESO PEATONAL: CUATRO VIENTOS- LLANOS DEL CONDE-CERRO MURIANO	29.532,81	11.813,12	8.859,84	2.953,28	5.420,29
DINAMIZACION BIBLIOTECA MUNICIPAL EN CERRO MURIANO	3.535,25	353,53	265,15	88,38	135,00
DINAMIZACION BIBLIOTECA MUNICIPAL EN OBEJO	3.535,25	353,53	265,15	88,38	135,00
PAVIMENTACION CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS	25.595,10	10.238,04	7.678,53	2.559,51	4.147,21
RECUPERACIÓN ZONA RURAL DEGRADADA CERRO MURIANO	9.454,08	945,40	709,05	236,35	1.547,76
PALENCIANA	3.101,53	1.240,61	930,46	310,15	2.466,43
1ª FASE ACERADO CALLE ALAMEDA	3.101,53	1.240,61	930,46	310,15	2.466,43
PALMA DEL RIO	380.591,49	140.173,93	105.130,47	35.043,46	142.112,16
ACTUACIONES DIVERSAS URBANIZACION AVDA. STA. ANA-ANDALUCIA	34.796,84	13.918,74	10.439,06	3.479,68	23.777,84
AGENTE DINAMIZADOR DEL MEDIO RURAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
DINAMIZADOR JUVENIL	18.997,44	1.899,74	1.424,81	474,93	0,00
MONITOR DEPORTIVO	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
URB. C/ ENRIQUE DE LA CUEVA	28.578,66	11.431,46	8.573,60	2.857,86	17.859,15
URB. DE ACCESOS A LA C/SAN FERNANDO	148.506,98	59.402,79	44.552,09	14.850,70	61.195,26

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
URB. DEL PASEO ANEXO AL MIRADOR DEL RÍO GENIL	128.500,09	51.400,04	38.550,03	12.850,01	39.279,91
PEDRO ABAD	108.348,50	38.118,42	28.588,81	9.529,61	3.298,53
ADECUACION C/ FRANCISCO ALCANTARA	46.760,28	18.704,11	14.028,08	4.676,03	2.514,15
ADECUACION CALLE JESUS. TRAMO 1	44.200,77	17.680,31	13.260,23	4.420,08	784,38
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	3.463,08	346,00	259,50	86,50	0,00
CONTRATACIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO	10.389,12	1.035,00	776,25	258,75	0,00
EXPERTO/A EN LIMPIEZA DE INMUEBLES	3.535,25	353,00	264,75	88,25	0,00
PEDROCHE	135.450,99	30.717,57	23.038,18	7.679,39	13.351,43
AGROFORESTACIÓN DEHESA ROYAL DE BRAMADERO 1ª FASE	67.754,24	3.638,87	2.729,15	909,72	0,00
PAVIMENTACIÓN C/ LOPE DE VEGA	67.696,75	27.078,70	20.309,03	6.769,67	13.351,43
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	77.179,07	30.871,62	23.153,72	7.717,90	12.711,12
EJECUCION ACCESO A ZONA POLIDEPORTIVA EN PEÑARROYA	62.511,11	25.004,44	18.753,33	6.251,11	9.849,52
RENOVACION Y REPARACION DE ACERADO EN C/ LISBOA (1ª FASE)	14.667,96	5.867,18	4.400,39	1.466,79	2.861,60
POSADAS	292.883,73	101.566,28	76.174,72	25.391,56	12.894,09
ACDTº DE CALZADA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	17.030,59	6.812,24	5.109,18	1.703,06	200,49
ACONDICIONAMIENTO CALZADA CALLE ALMODOVAR DEL RÍO	72.060,05	28.824,02	21.618,02	7.206,00	1.235,55
ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA CALLE CÓRDOBA	31.009,45	12.403,78	9.302,84	3.100,94	1.160,25
ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA CALLE VICENTE MOSQUETE	28.154,62	11.261,85	8.446,39	2.815,46	1.177,22
ACONDICIONAMIENTO ZONA SUR Y ENLACE DE C/ TEODORO DOMINGUEZ	46.040,72	18.416,29	13.812,22	4.604,07	125,51
COLABORACION CON AREA DEPORTES AYTO. POSADAS PARA FOMENTO HABITOS DEPORTIVOS	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA VIARIA COMO MEJORA CALIDAD DE VIDA	37.816,32	3.781,63	2.836,22	945,41	0,00
REVALORIZACION DE EDIFICIOS PUBLICOS	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
SANEAMIENTO Y ACERADO CALLE GAITÁN : TRAMO C/ MESONES - C/ ALCÁNTARA	46.630,98	18.652,39	13.989,29	4.663,10	8.995,07
SERVICIO DE APOYO AL AREA DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
SERVICIO DE APOYO AL AREA DE INFORMATICA DEL AYUNTAMIENTO DE POSADAS	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
POZOBLANCO	134.761,59	52.844,06	39.633,05	13.211,01	155.448,12
CATALOGACION DE ARCHIVO MUNICIPAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
REURBANIZACION DEL PASEO DE LA HERRADURA	131.226,34	52.490,54	39.367,91	13.122,63	155.448,12

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PRIEGO DE CORDOBA	487.873,18	193.071,42	144.803,58	48.267,84	128.538,53
DIVERSAS ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	59.603,06	23.841,22	17.880,92	5.960,30	3.970,12
EDUCAR EN VALORES	6.926,16	692,62	519,47	173,15	0,00
ORDENACION DE ESPACIO PUBLICO ZONA "B" BDA. 28 DE FEBRERO	307.548,23	123.019,29	92.264,47	30.754,82	80.339,40
REFORMA DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACION C/ CRUZ	69.278,28	27.711,31	20.783,48	6.927,83	31.466,89
REFORMA DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACION CALLE MONTENEGRO	44.517,45	17.806,98	13.355,24	4.451,74	12.762,12
PUENTE GENIL	462.843,06	163.878,16	122.908,63	40.969,53	180.745,19
CONTROLADOR DE PARQUIMETROS	4.848,33	484,83	363,62	121,21	0,00
GESTION CATASTRAL RECOPIACION Y MECANIZACION DATOS ALFANUMERICOS Y GRAFICOS	19.393,32	1.939,33	1.454,50	484,83	0,00
OFICINA ATENCION CIUDADANA Y GESTION CALIDAD AREA SERVICIOS PUBLICOS	9.696,66	969,67	727,25	242,42	0,00
PINTOR DE EDIFICIOS AMPLIACION EQUIPO MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL	9.696,66	969,67	727,25	242,42	0,00
REURBANIZ. PZA.(OESTE) C/ CANCIONES DE LA PAZ. BARRIADA POETA JUAN REJANO	19.260,20	7.704,08	5.778,06	1.926,02	12.608,25
REURBANIZACION ACERADO E INSTALACIONES EN CALLE PAREJO Y CAÑERO	55.820,18	22.328,07	16.746,05	5.582,02	25.440,08
REURBANIZACION, ACERADOS E INSTALAC. AVDA. ANDALUCIA 2ª FASE	39.020,03	15.608,01	11.706,01	3.902,00	17.425,41
REURBANIZACION, ACERADOS E INSTALACION AVDA. ANDALUCIA 1ª FASE	26.095,99	10.438,40	7.828,80	2.609,60	11.282,18
REURBANIZACION, ACERADOS E INSTALACION C/ ISAAC PERAL	72.641,16	29.056,46	21.792,35	7.264,11	30.001,98
REURBANIZACION, ACERADOS E INSTALACION C/ANTONIO AGUILAR Y CANO	86.046,60	34.418,64	25.813,98	8.604,66	37.838,42
REURBANIZACION C/ ADRIANA MORALES	77.190,86	30.876,34	23.157,26	7.719,08	39.920,00
REURBANIZACION CALLE MAGALLANES EN ALDEA DE SOTOGORDO	15.904,52	6.361,81	4.771,36	1.590,45	5.853,76
SERVICIO ATENCION ENFERMOS DE ALZHEIMER	6.926,15	692,61	519,46	173,15	147,77
SERVICIO DINAMIZACION DEL MEDIO RURAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	75,78
SERVICIO INFORMATICO DE GESTION	7.070,49	707,05	530,29	176,76	151,56
UNIDAD DE ATENCION E INFORMACION DEL AREA DE PROMOCION URBANISTICA	9.696,66	969,67	727,25	242,42	0,00
RAMBLA, LA	159.401,64	48.608,03	36.456,04	12.151,99	58.513,22
APOYO A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
APOYO UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEPÓSITO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DENOMINACIÓN DE CALLES Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS	18.908,16	1.890,82	1.418,12	472,70	2.681,88
MECANIZACIÓN Y CONTROL INFORMÁTICO DE BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA PLAZA TRINITARIOS	35.352,51	14.141,00	10.605,75	3.535,25	9.815,98
MEJORA DE RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA C/ CRUZ VERDE	27.448,14	10.979,26	8.234,45	2.744,81	15.085,84
OPTIMIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
PERSONAL DE APOYO AL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
REALIZACION DE ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO DE LA LOCALIDAD	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO CALLE LAS LIEBRES	34.307,92	13.723,17	10.292,38	3.430,79	26.223,23
RED DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE CALLEJA RABADANES	11.784,17	4.713,67	3.535,25	1.178,42	4.706,29
REFUERZO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.463,08	346,31	259,73	86,58	0,00
REFUERZO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPLAES	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
RUTE	263.525,40	100.107,30	75.080,49	25.026,81	68.244,02
AGENTE DINAMIZADOR MEDIO RURAL	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
AUXILIAR BIBLIOTECA Y CENTROS DE DOCUMENTACION	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
MONITOR DEPORTIVO	7.070,49	707,05	530,29	176,76	0,00
PAVIMENTACION Y ABAST. AGUA PRIMER TRAMO TRAVESIA C/ JOSE ANTONIO (LLANOS DON JU	27.164,14	10.865,66	8.149,25	2.716,41	2.713,72
URBANIZACIÓN CALLEJÓN C/ VIRGEN DE LA SANGRE	6.885,05	2.754,02	2.065,52	688,50	871,70
URBANIZACIÓN Y REPARACIÓN MUROS PASEO FCO. SALTO	211.799,98	84.719,99	63.539,99	21.180,00	64.658,60

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEOS	79.870,08	28.484,95	21.363,72	7.121,23	7.549,06
ACONDICIONAMIENTO DE ACERADO NOTE DE CALLE LA REDONDA	69.480,86	27.792,34	20.844,26	6.948,08	7.549,06
AYUDA A DOMICILIO	3.463,07	0,00	0,00	0,00	0,00
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS Y JARDINES	6.926,15	692,61	519,46	173,15	0,00
SANTA EUFEMIA	71.682,22	28.672,89	21.504,67	7.168,22	8.527,45
ADOQUINADO C/ ESCABIAS	15.820,87	6.328,35	4.746,26	1.582,09	4.330,47
ADOQUINADO C/ SALVADOR	16.016,19	6.406,48	4.804,86	1.601,62	4.136,44
PASEO EN LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL	39.845,16	15.938,06	11.953,55	3.984,51	60,54
SANTAELLA	167.205,33	43.169,70	32.377,31	10.792,39	24.858,25
ACERADO C/ ANTONIO ARROYO	10.347,10	4.138,84	3.104,13	1.034,71	1.619,55
ACERADO C/ TRAVESÍA ALTA	29.192,95	11.677,18	8.757,89	2.919,29	7.784,59
ACERADO EN C/ ARENAL	35.580,77	14.232,31	10.674,23	3.558,08	14.949,90
ACERADO EN C/ CALLEJONES	9.628,74	3.851,50	2.888,63	962,87	285,83
ACERDO CALLEJA 90 VIVIENDAS	3.414,22	1.365,69	1.024,27	341,42	218,38
APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	6.926,16	692,62	519,47	173,15	0,00
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	6.926,16	692,62	519,47	173,15	0,00
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACION	7.070,50	707,05	530,29	176,76	0,00
GUIA DE RUTA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
OFIMATICA	3.535,25	353,53	265,15	88,38	0,00
REORDENACION, PLANTACION Y CONSERV. ZONAS VERDES P.I. Y AGROIND. DE SANTAELLA, Z	47.512,98	4.751,30	3.563,48	1.187,82	0,00
TORRECAMPO	64.602,88	6.460,29	4.845,22	1.615,07	37.010,26
ACTUACIONES AGROFORESTALES EN LA FINCA DE LA RAYA	64.602,88	6.460,29	4.845,22	1.615,07	37.010,26
VALENZUELA	118.138,40	41.582,91	31.187,19	10.395,72	28.877,62
ADECUACION DEL PARQUE MUNICIPAL VIRGEN DE LOS DOLORES	99.230,24	39.692,10	29.769,08	9.923,02	28.877,62
PLAN CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	18.908,16	1.890,81	1.418,11	472,70	0,00
VALSEQUILLO	61.103,80	24.441,52	18.331,14	6.110,38	1.927,81
CONSTRUCCION ACERADO ENTRE TRASERA C/CORDOBA Y CALLEJON 1º DE VALSEQUILLO	17.030,59	6.812,24	5.109,18	1.703,06	817,17
REFORMA ACERADOS EN C/CERVANTES Y C/CORRALES	44.073,21	17.629,28	13.221,96	4.407,32	1.110,64
VICTORIA, LA	135.410,35	46.224,98	34.668,74	11.556,24	9.708,12
ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO DESDE LA GUIJARROSA	90.075,07	36.030,03	27.022,52	9.007,51	9.405,29

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y SERVICIOS DOCUMENTADOS	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
PAVIMENTACION CALZADA C/ LA CASETA TRAMO PARCIAL	18.871,46	7.548,58	5.661,44	1.887,14	302,83
SOCORRISTA EN LA PISCINA CUBIERTA	19.393,32	1.939,33	1.454,50	484,83	0,00
VILLA DEL RIO	235.530,82	78.654,53	58.990,89	19.663,64	27.345,80
ACOND.PATIO Y ADAPT.COLEGIO POETA MOLLEJA	27.606,98	11.042,79	8.282,09	2.760,70	4.027,37
ADECENTAMIENTO ZONAS VERDES ENCLAVES INDUSTRIALES	28.892,04	2.889,20	2.166,90	722,30	0,00
APOYO AREA DESARROLLO DINAMIZACION RURAL Y TURISTICA	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
EJECUCION DE REMODELACION DE JARDIN DE LA PLAZA DE ESPAÑA	88.916,67	35.566,67	26.675,00	8.891,67	12.971,37
EJECUCION REMODELACION CALLE JUAN PAREJO	67.180,88	26.872,35	20.154,26	6.718,09	10.347,06
SV. DE TRABAJO CONSERVACIÓN DE JARDINES	19.399,00	1.930,00	1.447,50	482,50	0,00
VILAFRANCA DE CORDOBA	149.383,51	44.526,69	33.395,02	11.131,67	11.400,46
APOYO TECNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.535,25	350,00	262,50	87,50	0,00
APOYO TECNICO EN OFIMATICA	3.535,25	350,00	262,50	87,50	0,00
APOYO TECNICO INFORMATICO A LA GESTION DEL AYUNTAMIENTO	7.070,49	700,00	525,00	175,00	0,00
ASISTENCIA A DOMICILIO DE PERSONAS NECESITADAS	6.926,15	690,00	517,50	172,50	0,00
CERRAMIENTO C.P. TERESA COMINO	47.646,26	19.058,50	14.293,88	4.764,62	3.782,43
EDUCACION INFANTIL	6.926,15	690,00	517,50	172,50	0,00
LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	3.535,25	350,00	262,50	87,50	0,00
MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SEÑALIZACION	19.150,74	1.915,00	1.436,25	478,75	0,00
PAVIMENTACION CALLE HORMIGUILLAS	51.057,97	20.423,19	15.317,39	5.105,80	7.618,03
VILLAHARTA	17.551,00	3.110,20	2.332,65	777,55	696,76
AYUDANTE ARCHIVERO MUNICIPAL	9.498,72	949,87	712,40	237,47	0,00
RECOPIACIÓN- INFORMATIZACIÓN BIBLIOTECA Y ARCHIVO MCPAL.	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
REFORMA DE ALEROS Y SANEAMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL	4.517,03	1.806,81	1.355,11	451,70	696,76
VILLANUEVA DE CORDOBA	242.978,22	97.191,30	72.893,49	24.297,81	62.637,72
REMODELACIÓN ACERADOS C/ ADAMUZ	31.925,32	12.770,13	9.577,60	3.192,53	8.257,25
REMODELACIÓN ACERADOS C/ QUEVEDO	17.881,62	7.152,65	5.364,49	1.788,16	4.775,71
REMODELACIÓN ACERADOS C/JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	35.461,84	14.184,74	10.638,56	3.546,18	8.947,19
REMODELACION DE ACERADOS C/ JAEN	48.758,73	19.503,49	14.627,62	4.875,87	16.412,54

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
REMODELACIÓN DE ACERADOS C/ JUAN XXIII	25.856,67	10.342,67	7.757,00	2.585,67	5.532,29
REMODELACION DE ACERADOS C/ LICEO Y FUENTE NUEVA	51.040,44	20.416,18	15.312,14	5.104,04	13.568,41
REMODELACION DE CERRAMIENTO EN POLIDEPORTIVO	32.053,60	12.821,44	9.616,08	3.205,36	5.144,33
VILLANUEVA DEL DUQUE	65.751,03	25.239,84	18.929,88	6.309,96	2.344,49
ARREGLO ACERADO Y ESCALERAS PZA. DEL REY Y C/ ROGELIO FERNANDEZ	51.369,00	20.547,60	15.410,70	5.136,90	2.258,70
ARREGLO Y ADECENTAMIENTO PLAZOLETA DEL POZO VERDINAL	10.846,78	4.338,71	3.254,03	1.084,68	50,79
PROMOCION TURISTICA EN VILLANUEVA DEL DUQUE	3.535,25	353,53	265,15	88,38	35,00
VILLANUEVA DEL REY	58.086,64	18.059,38	13.544,53	4.514,85	8.368,53
CONSTRUCCION PLAZOLETA Y ACCESOS SILO MUNICIPAL	25.091,39	10.036,56	7.527,42	2.509,14	7.994,22
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS RURALES TRADICIONALES	17.250,77	1.725,03	1.293,77	431,26	246,43
MODULO DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	15.744,48	6.297,79	4.723,34	1.574,45	127,88
VILLARALTO	98.207,29	39.282,92	29.462,19	9.820,73	12.094,06
ACONDICIONAMIENTO ACCESOS PISCINA MUNICIPAL	98.207,29	39.282,92	29.462,19	9.820,73	12.094,06
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	85.332,44	32.011,82	24.008,87	8.002,95	13.680,20
REPOSICION PAVIMENTACION C/ SANTA CLARA	19.688,54	7.875,42	5.906,57	1.968,85	4.451,64
REPOSICION PAVIMENTACION CALLE LEPANTO	58.573,40	23.429,36	17.572,02	5.857,34	9.228,56
TÉCNICO DE DESARROLLO EN EL MEDIO RURAL	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
TÉCNICO DE TURISMO	3.535,25	353,52	265,14	88,38	0,00
VISO, EL	119.472,73	47.789,09	35.841,82	11.947,27	18.694,74
2ª FASE CONST. 7 VIVIENDAS SOCIALES PARQUE SAN JOSE	119.472,73	47.789,09	35.841,82	11.947,27	18.694,74
Total provincia CORDOBA	13.321.705,47	4.350.732,51	3.263.049,86	1.087.682,65	3.052.615,38

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

Expediente Bienes 08-2005

Examinado el expediente instruido sobre el asunto de referencia y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2005 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, la documentación que completa el expediente instruido por el Excmo.

Ayuntamiento de Aracena relativo a la desafectación como bien comunal de las siguientes porciones de terreno.

Según figura en la documentación aportada por esta Corporación, se trata de una parcela de terreno rústico de 5.000 metros cuadrados ubicada dentro del Ejido de la aldea de Valdezufre, término municipal de Aracena, al sitio «Las Carrasqueras». Es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aracena desde tiempo inmemorial. El citado Ejido aparece inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número 5.081, inscripción primera al folio 82, libro 97, tomo 999. Asimismo figura registrado en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Excmo. Ayuntamiento de Aracena con el número de asiento 44, naturaleza de dominio comunal y con un valor según Inventario de 2.000 euros. Junto al inmueble citado, el Ayuntamiento ha acordado desafectar otra porción de terreno de 326,16 metros cuadrados para acceso a la parcela susodicha.

Consta en el expediente la certificación del acuerdo plenario de esta Entidad Local adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2004 e igualmente se acredita que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos desde hace más de 10 años. Por último, figura en el procedimiento el certificado de exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación del Gobierno competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Aracena identificados en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, para su conversión en bien patrimonial.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 22 de marzo de 2005.- El Delegado de Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 84/2005, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de una parcela sita en la calle Santi Páez, s/n, de la citada localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela del partido de la Madre Vieja o Las Huertas de dicho municipio, ubicada en la calle Santi Páez, s/n, de la Urbanización Hermanos Lasarte, con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 15 de marzo de 2005

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla) de la siguiente finca:

Parcela situada en el partido de la Madre Vieja, conocido también por Las Huertas, del Medio o Pasadilla de Pedrera, con superficie de 10.000 m². Linda: Norte, camino de las Romeras y Juan Jiménez Jiménez; Oeste, hermanos Lasarte Luna y Nicolás Pérez Muñoz; Este, calle Pasadilla y traseras de las casas que dan a dicha calle; y, Sur, resto de la finca matriz.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, a favor del Ayuntamiento de Pedrera, al folio 206 del tomo 1.328, libro 104, finca núm. 6.418.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso de la Casa Forestal «La Casita Azul», sita en el monte «Dunas de Isla Cristina», con destino a Centro de Interpretación de la Naturaleza y servicios medioambientales.

El Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) ha solicitado la cesión de la antigua Casa Forestal «La Casita Azul», para su utilización como Centro de Interpretación de la Naturaleza y servicios medioambientales.

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de la Casa Forestal denominada «La Casita Azul».

El citado inmueble está ubicado en el monte «Dunas de Isla Cristina», junto a la carretera que comunica las poblaciones de La Antilla e Isla Cristina. Ocupa las parcelas catastrales 57-IB y 57-IC, y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Centro de Interpretación de la Naturaleza y servicios medioambientales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derechos a indemnización.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado en plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a los servicios de Protección Civil, Bomberos, Almacén Municipal y otros municipales.

El Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la calle José María Tomassetti, núm. 22, de dicho municipio, para su utilización por los servicios de Protección Civil, Bomberos, Almacén Municipal y otros municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 6.000 m², está situado en la calle José María Tomassetti, núm. 22, de Lebrija. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 81 del tomo 2.193, libro 614, finca núm. 9.004.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a los servicios de Protección Civil, Bomberos, Almacén Municipal y otros municipales (grúa, depósito y aparcamiento de vehículos y depósito de materiales).

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a servicios relacionados con la agricultura, parques y jardines, y almacén de los mismos.

El Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la confluencia del Camino del Barrero con la Avenida de Yesares de dicho municipio, para su utilización por los servicios relacionados con la agricultura, parques y jardines, y almacén de los mismos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 3.000 m², está situado en la confluencia del Camino del Barrero con la Avenida de Yesares de Castro del Río. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a los servicios municipales relacionados con la agricultura, parques y jardines, y almacén de los mismos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 15 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén y cocheras municipales.

El Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado en la Avenida Doctor Enrique Suca, núm. 15, de dicho municipio, para su utilización como almacén y cochera municipales.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 15 de marzo de 2005,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 2.173 m², está situado en la Avenida Doctor Enrique Suca, núm. 15, de Villacarrillo. Obra inscrito en el Registro de la Propiedad de dicho municipio, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 80 del tomo 2.020, libro 456, finca núm. 19.944. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén y cocheras municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la enajenación de la finca «Pay Jiménez», sita en Puente de Alcolea, Polígono Industrial «El Angel», Carretera Nacional IV, en el término municipal de Córdoba.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de una finca denominada «Pay Jiménez», sita en Puente de Alcolea, en el término municipal de Córdoba, que consta inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el carácter de bien patrimonial.

Las Delegaciones Provinciales en Córdoba de las distintas Consejerías, han manifestado no tener interés en la adscripción de los citados terrenos por no ser útiles para sus fines. Por esta razón, y ante la falta de uso del inmueble, se ha incoado expediente para la enajenación mediante subasta de dicho inmueble por Resolución del Director General de Patrimonio de 19 de diciembre de 2004.

La Resolución del Director General de Patrimonio de 27 de enero de 2005, aprobó la tasación de los citados terrenos

en la cantidad de 3.382.070,33 euros (tres millones trescientas ochenta y dos mil setenta y tres euros).

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enajenación de bienes de valor superior a doscientos cincuenta millones de pesetas e inferior a mil millones de pesetas (hoy 1.502.530,26 y 6.010.121,04 euros respectivamente), requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 29 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 180 y 183 de su Reglamento de aplicación, se autoriza la enajenación mediante subasta del siguiente inmueble:

Terreno urbano industrial-3, sito en Puente de Alcolea, Polígono Industrial «El Angel», Carretera Nacional IV, en el término municipal de Córdoba. Tiene una superficie de cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y dos m² (53.494,52 m²), y los siguientes linderos: al Norte, con la Carretera Nacional Madrid-Cádiz; al Sur, con la línea férrea Madrid-Cádiz y resto de finca matriz; al Este, con porción segregada de la finca matriz; y al Oeste, con terrenos de Aceites Elosúa, S.A.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Córdoba, con el número de finca 22.375, al tomo 2.167, libro 440, folio 111.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la aplicación de cuanto se dispone en el presente Acuerdo, que tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 1322/03, interpuesto por don Juan Peinado Fernández, contra las Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/00499/01, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., Inspección Tributaria, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia que es firme, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, por ser la Resolución recurrida acorde con el orden jurídico en los términos referidos en los fundamentos anteriores. No se aprecia mala fe ni temeridad que conllevarían

la condena en costas. Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se constituyen los Jurados de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía para el año 2004.

P R E A M B U L O

El artículo 20.1 del Decreto de Consejo de Gobierno 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, dispone la creación de estos Premios en el ámbito de la Junta de Andalucía con el fin de distinguir a los órganos, organismos y unidades que, mediante su actividad de mejora, hayan incrementado, de forma directa o indirecta, la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos.

El artículo 21.2 del citado Decreto establece la obligación de convocar anualmente los Premios mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En cumplimiento del mismo, por Orden de 13 de octubre de 2004 se convocó la I Edición de los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos y Administración Electrónica de la Junta de Andalucía, correspondiente al año 2004.

La base novena de la referida Orden prevé la existencia de dos Jurados, ambos constituidos por seis miembros designados por la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Administración Pública, la Calidad en la Gestión y la Administración Electrónica. El primer Jurado valorará las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos. El segundo Jurado valorará las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica. La Presidencia de ambos Jurados recaerá en la titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, actuando como Secretario un funcionario designado por la Presidencia, con voz pero sin voto.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la mencionada Orden de 13 de octubre de 2004, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías,

D I S P O N G O

Primero. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para las modalidades de Premio a la Excelencia de los Servicios Públicos, Premios a las Mejores Prácticas de Calidad y Premios a las Mejores Sugerencias de los Empleados Públicos estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Vocales:

Doña María Francisca Montiel Torres, Directora General de Calidad, Innovación y Prospección Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Don Casto Sánchez Mellado, Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.

Don Antonio Ramírez de Arellano, Director de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Sevilla.

Don José Castro Guío, Jefe de Departamento de Mantenimiento, Inspección, Seguridad y Calidad de CEPSA.

Don Javier Iglesias Rodríguez, Director del Instituto Andaluz de Tecnología.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Presidencia.

Segundo. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas para la modalidad de Premios a las Mejores Prácticas de Administración Electrónica estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña Isabel Mateos Guilarte, Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

Vocales:

Don Joaquín Castillo Sempere, Director General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Don José María Rodríguez Sánchez, Director General de Innovación y Administraciones Públicas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Don Pablo Rivero Corte, Director General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnología de la Consejería de Salud.

Don José García Méndez, Director de la revista Sociedad e Información.

Don Felipe Amores Molero, Director de Sistemas de Información de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Presidencia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense.

El Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense mediante Acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 2 de noviembre de 2004, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorería, y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación Provincial de Almería.

Se fundamenta la anterior solicitud en que, en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo Unico:

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en la Diputación Provincial de Almería, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía convocadas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Resolución de 30 de noviembre de 2004, al amparo de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convocan ayudas para el perfeccionamiento de investigadores en centros de investigación de fuera de Andalucía para el año 2004, que a continuación se indican:

Aplicación presupuetaria:

MODALIDAD A

Ejercicio 2004: 01.13.00.01.00.443.02.54G.1.
Ejercicio futuro, 2005: 3.1.13.00.01.00.443.02.54G.7.2005.

MODALIDAD B

Ejercicio 2004: 01.12.00.01.00.441.05.54 A.8
01.12.00.01.00.447.02.54 A.0.

Expediente: Ayudas para el perfeccionamiento.

MODALIDAD A

Ayudas económicas destinadas a las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a Organismos y Centros públicos de Investigación con personalidad jurídica propia, con sede en Andalucía, para la contratación laboral por obra o servicio determinado, cobertura de Seguro de Asistencia Sanitaria, a investigadores contratados con la ayuda anterior, que su centro de investigación de destino esté ubicado en un país que no exista convenio en materia de la Seguridad Social y ayuda para los gastos de gestión generados de la realización de los contratos al personal investigador de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científico Técnica, con una duración de un año, prorrogable por otro más, previa evaluación positiva de la actividad realizada.

Beneficiario	Denominación	Importe
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	31.680 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	145.580 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105.271,75 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	211.180 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad Pablo de Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	35.900 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	67.580 €

MODALIDAD B

Ayudas económicas destinadas a financiar estancias de personal docente e investigador para la realización de actividades o proyectos de investigación que permitan ampliar, perfeccionar o completar su experiencia científica en Centros de Investigación de reconocido prestigio de fuera de Andalucía, con una duración mínima de tres meses y un máximo de doce meses continuados.

Beneficiario	Denominación	Importe
Universidad de Almería	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	19.250 €
Universidad de Cádiz	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	42.000 €
Consejo Superior de Inv. Científicas	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	105.000 €
Universidad de Córdoba	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	82.250 €
Universidad de Granada	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	162.750 €
Universidad de Jaén	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	22.750 €
Universidad de Málaga	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	26.250 €
Universidad Pablo de Olavide	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	50.750 €
Universidad de Sevilla	Ayudas para el Perfeccionamiento de Investigadores	73.500 €

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 144/2002, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y en la apelación núm. 91/03.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 144/2002, interpuesto por Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 2 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desestima el proyecto de instalación y legalización de taller de reparación de automóviles sito en la calle Almirante Valdés, núm. 8, de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 23 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla contra la Resolución a que se refiere este recurso, por resultar ajustada a Derecho. Sin costas.»

En el rollo de apelación número 91/03 visto en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, contra la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo 144/02, seguido en primera instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en la que ha sido parte apelante el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, y apeladas la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 28 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de 23 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. Con imposición de costas a los apelantes.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Pizarra, relativa al SNU de Protección Compatible (Regadío Tipo-II) para incluir el uso de actividad industrial relacionada con los recursos primarios y que no se puede incluir en el Suelo Urbano, promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 6/04, de 14.12.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-PZ-24: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE PIZARRA, EN RELACION CON EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESPECIAL COMPATIBLE (REGADIO TIPO-II), PARA INCLUIR EL USO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL RELACIONADA CON LOS RECURSOS PRIMARIOS (AGRICOLA, GANADERA O FORESTAL) Y QUE NO SE PUEDE INCLUIR EN EL SUELO URBANO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2004 y número 46.151 de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

Asunto y objeto: Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pizarra, en el suelo no urbanizable de protección especial compatible (regadío tipo-II), para incluir el uso de actividad industrial rela-

cionada con los recursos agrarios y que no se puede incluir en suelo urbano.

Antecedentes:

Aprobación inicial: 24.7.03.

Información pública: BOP núm. 155, de fecha 13.8.03 y Diario de Málaga de 22.8.03.

Certificación Secretaría Municipal acerca del resultado de alegaciones: 18.10.04. Sin alegaciones.

Aprobación provisional: 13.10.04.

La documentación viene convenientemente diligenciada.

Justificación: Las actuales NN.SS. de planeamiento urbanístico de Pizarra, no contemplan la posibilidad del uso de industrias relacionadas con la actividad primaria (agrícola, ganadera o forestal) y que sean incompatibles con el suelo urbano en los suelos que tengan la clasificación y calificación urbanística de suelo no urbanizable de especial protección compatible (Regadío tipo-2). Y en el Ayuntamiento existen distintas solicitudes de licencia para la instalación de distintos establecimientos correspondientes con este uso. Además de ser un uso compatible en los espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga como Paisaje Agrario Singular: Norma 42.3.b.

Informe: No procede emitir informe técnico en tanto no se aporte la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de noviembre de 2004 y núm. de registro de entrada 51.220 y tras requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 22 de noviembre de 2004, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente se remite Declaración de Impacto Ambiental; a la vista de la citada documentación, en fecha 26 de noviembre de 2004, se emite nuevo informe técnico en el que se manifiesta:

Asunto y objeto: Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Pizarra, en el suelo no urbanizable de protección especial compatible (regadío tipo-II), para incluir el uso de actividad industrial relacionada con los recursos agrarios y que no se puede incluir en suelo urbano.

Antecedentes:

Aprobación inicial: 24.7.03.

Información pública: BOP núm. 155, de fecha 13.8.03 y Diario de Málaga de 22.8.03.

Certificación Secretaría Municipal acerca del resultado de alegaciones: 18.10.04. Sin alegaciones.

Aprobación provisional: 13.10.04.

La documentación viene convenientemente diligenciada.

Con fecha 4.11.04 se emite primer informe, en el que se requiere documentación.

El 22.11.04 se recibe en esta Delegación Provincial Declaración de Impacto Ambiental.

Justificación: Las actuales NN.SS. de planeamiento urbanístico de Pizarra, no contemplan la posibilidad del uso de industrias relacionadas con la actividad primaria (agrícola, ganadera o forestal) y que sean incompatibles con el suelo urbano en los suelos que tengan la clasificación y calificación urbanística de suelo no urbanizable de especial protección compatible (Regadío tipo-2). Y en el Ayuntamiento existen distintas solicitudes de licencia para la instalación de distintos establecimientos correspondientes con este uso. Además de ser un uso compatible en los espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga como Paisaje Agrario Singular: Norma 42.3.b.

Informe: Se parte de la base de que se desea incluir como uso compatible, en los suelos clasificados y calificados como de no urbanizables de protección especial compatible: Paisaje

Agrario Singular o de regadío tipo-2, los usos industriales relacionadas con la actividad primaria (agraria, ganadera o forestal), junto con las infraestructuras de servicio que precisen, y que por otra parte sean incompatibles con el medio urbano.

Por ello en la Memoria de la presente Modificación se señala que se pretende asimilar los usos compatibles en las áreas catalogadas como paisaje agrario singular, dependientes de la norma núm. 42 del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Málaga, con las propias que tengan la clasificación y calificación urbanística mencionada más arriba.

Se comprueba, que dicho uso es compatible en la norma 42 del Plan Especial, no estando incluida en la actual normativa del suelo no urbanizable protegido de regadío-2 de las NN.SS., por lo que procede incluirla en ésta, concretamente el uso mencionado se incorporaría en el artículo 424.d de las Normas Subsidiarias de Pizarra, en base a todo lo anterior se emite informe urbanístico favorable.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13.2 del Decreto 193/2003, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto y salvo lo dispuesto en el art. 5.3.d) del presente Decreto.»

Cuarto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 155, de 13.8.03, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Pizarra, en relación con el Suelo no Urbanizable de protección especial compatible (regadío tipo-II), para incluir el uso de actividad industrial relacionada con los recursos primarios (agrícola, ganadera o forestal) y que no se puede incluir en suelo urbano, promovida por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA, una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 14 de diciembre de 2004.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos, relativa a la modificación del art. 221 de su normativa, promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-TRR-43: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU DE TORREMOLINOS, RELATIVO A LA MODIFICACION DEL ART. 221 DE SU NORMATIVA, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de enero de 2005 y número 2.112 de Registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 7 de febrero de 2005 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

1. Entrada de documentos.

Con fecha 19 de enero de 2005, y número de registro 2.112 entra en esta Delegación Provincial el expediente de referencia.

La documentación técnica sí está diligenciada.

2. Objeto y justificación.

El objeto de la Modificación de Elementos es:

Modificación del art. 221 del PGOU sobre «Condiciones de uso para la Industria pequeña y media IND-2», que permita la compatibilidad de otros usos con el principal.

3. Informe.

Actual redacción del art. 221. «Condiciones de uso para la Industria pequeña y media» (IND-3).

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría.
- Los definidos en el artículo 62 de estas Disposiciones con los números 1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial), 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial), 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas y similares), 15 y 16.

Redacción del art. 62. Clases de usos.

«A los efectos del presente Plan General los usos se clasifican:

A) Según su función:

1. Uso de vivienda...
2. Uso de viario...
3. Uso de aparcamiento...
4. Uso de oficinas...

5. Uso comercial...
6. Uso de industria...
7. Uso hotelero...
8. Usos de hostelería...
9. Uso de alojamiento comunitario...
10. Uso recreativo y de relación social...
11. Uso de asistencia sanitaria...
12. Uso educativo...
13. Uso cultural...
14. Uso religioso...
15. Uso de zonas verdes...
16. Uso deportivo...
17. Uso de protección...
18. Uso agrícola, forestal o pecuario...
19. Uso extractivo...
20. Uso de cementerios...
21. Uso de campings...
22. Usos recreativos ligados a áreas forestales...
23. Uso turístico...
24. Uso Estaciones de Servicio en suelo urbano...

B) Según su naturaleza...»

Propuesta de nueva redacción del art. 221. «Condiciones de uso para la Industria pequeña y media» (IND-3).

Se admiten los usos siguientes:

- Uso de industria, en 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, siendo compatibles todos los usos definidos en el art. 62 del PGOU a excepción del residencial y cementerios, pudiendo establecerse en régimen de propiedad horizontal.

Analizada la documentación se observa que:

- Los condicionantes establecidos respecto del art. 62 para determinados usos, y en particular en los apartados 2, 3, 4 «sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación», significa la imposibilidad de establecer en las plantas superiores otras actividades no ligadas al uso de la planta baja, es decir, imposibilita el establecimiento de usos complementarios al uso industrial.

4. Conclusión.

Tras el estudio de la documentación aportada se emite informe técnico favorable.

Tercero. A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial deben hacerse las siguientes consideraciones jurídicas:

1.ª La modificación propuesta, afecta a la normativa del PGOU y es por ello que esta modificación implica la aplicación de estos nuevos usos a todos los suelos calificados con tal Ordenanza.

2.ª Que aun considerando justificada desde el punto de vista urbanístico la presente modificación, el objeto de la misma, supone un aumento muy elevado de los usos compatibles respecto de lo previsto inicialmente en el PGOU tal y como queda reflejado en el informe técnico que se incorpora a la presente. Todo lo anterior, nos lleva a considerar la misma como una modificación estructural de las previstas en el art. 10.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se establece que: «usos, densidades y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado» son determinaciones que afectan la ordenación estructural de los PGOU.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31-2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería

competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13-2 del Decreto 193/2003, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«a) Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto y salvo lo dispuesto en el art. 5.3.d) del presente Decreto.»

Quinto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 231, de 1.12.04, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Torremolinos, relativa al art. 221 del PGOU, promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Modificación de Elementos de las NN.SS. de Ojén, relativa al Sector SAU-10 «El Vicario», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-OJ-8: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. RELATIVO AL SECTOR SAU-10 «EL VICARIO» PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Ojén, relativa al sector SAU-10 «El Vicario», promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

La ficha del Sector de la Modificación es la siguiente:

FICHA MODIFICADA DEL SECTOR SAU-10 «EL VICARIO»								
DATOS						TOTALES		
NUEVA DENOMINACIÓN	IDENTIFICACIÓN PARCELAS PPO	SUP.	Nº VIV.	TECHO	EDIFICABILIDAD	SUP	Nº VIV.	TECHO TOTALES
R.1	1,2,3,6,7	15554	40	6.164,20	0,3963	297.266	852	133.089,50
R.2	12,13,14,15,16	52.134	150	22.954,40	0,4403			
R.3	17,18,20	43.328	130	18.540,44	0,4279			
R.4	19,21,22	25.742	22	10.996,76	0,4272			

DATOS						TOTALES		
R.5	8	24.068	42	10.830,60	0,4500			
R.6	26,29,30	32.419	108	16.797,00	0,5181			
R.7	27,28,31,32,33	57.557	215	25.900,65	0,4500			
R.8	25	14.875	43	6.694,0	0,4500			
R.9	23	18.888	54	8.496,00	0,4498			
R.10	4,5	12.701	48	5.715,45	0,4500			
EQUIPAMIENTOS (CESIÓN PÚBLICA)				(NO COMPUTA)				
EQ. SOCIAL	37	14.985		3.746,25	0,25	81.639	-	20.409,75
EQ. SOCIAL.2	10	11.813		2.953,25	0,25			
EQ. ESCOLAR.1	35	10.000		2.500,00	0,25			
EQ. PREESCOLAR.1	38	2.000		500,00	0,25			
EQ.COMERCIAL	36	11.882		2.970,50	0,25			
ST	40	5.798		1.449,50	0,25			
EQ. SOCIAL.3	43,44	7.313		1.828,25	0,25		-	-
EQ. ESCOLAR.2	43,44	5.272		1.318,00	0,25			
EQ. PREESCOLAR.2	43,44	1.575		393,75	0,25			
EQ.DEPORTIVO	5	11.001		2.750,25	0,25			
ZV.1	39	13.471				159.185		
ZV.2	39	45.582						
ZV.3	39	10.816						
ZV.4	39	18.964						
ZV.6	47,48,49,11	39.389						
ZV.7	42	7.308						
ZV.9	45	1.829						

DATOS						TOTALES		
ZV.10	24,46	22.826						
VIALES		30.024						
TOTAL COMPUTABLE		568.114	852	133.089,50		568.114	852	

Aparcamientos.

Total: 1.408 plazas, 407 en viales y resto en zona residencial.

CUADRO COMPARATIVO		
	ACTUAL	MODIFICADO
Superficie Residencial	306.885	297.266
Nº de Vivienda	852	852
Techo	147.211	133.089,50
Superficie Equipamientos	56.478	81.639
Superficie Zona Verde	142.028	159.185
Viales	57.675	30.024

Le será de aplicación la ordenanza residencial que incorpora las vigentes NN.SS. a las parcelas residenciales (art. 4.8.2).

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Modificación de Elementos del PGOU de Cártama, relativa al apartado 3.º de la Ordenanza núm. 2 «Ensanche Histórico», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 1/05, de 16.2.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-CT-47: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NN.SS. DE CARTAMA, RELATIVO AL APARTADO 3.º DE LA ORDENANZA NUM. 2 «ENSANCHE HISTORICO», PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 5 de enero de 2005 y número 311 de Registro tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU la aprobación definitiva del mismo.

Segundo. Con fecha 21 de enero de 2005 se emite informe técnico por la Sección de Planeamiento del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se hace constar:

Antecedentes.

Con fecha 5 de enero de 2005 y número de Registro 311, tiene entrada en esta Delegación Provincial el expediente de referencia.

Objeto y justificación.

El presente expediente tiene por objeto:

La modificación del contenido en el apartado 3.º relativo a la unidad máxima de actuación de la Ordenanza N.2-Ensanche Histórico en las Normas de Suelo Urbano de la Normativa de las NN.SS. de esa localidad.

Se justifica en base a los arts. 36, 37 y 38 de la LOUA.

Informe técnico.

Se trata en la propuesta de la Modificación de Elementos del presente expediente, de aumentar la superficie de la unidad máxima de actuación edificatoria que actualmente se fija en la parcela catastral actual, permitiendo la agrupación de parcelas catastrales hasta alcanzar la superficie fijada en la unidad máxima de actuación. El texto de la Ordenanza N-2. Ensanche Histórico.

Texto de la Ordenanza N-2. Ensanche Histórico

Actual.

3-Unidad máxima de actuación.

La unidad máxima de actuación edificatoria, será la parcela catastral actual. Se permitirá no obstante, agrupaciones de dos parcelas cuando una de ellas no alcance la mínima y de tres cuando tal ocurra con dos.

Propuesta.

3-Unidad máxima de actuación.

Se fija la unidad máxima de actuación edificatoria en una superficie de 1.000 m², permitiéndose la agrupación de parcelas catastrales hasta un máximo de 1.000 m².

La modificación se tramita por el Ayuntamiento a instancias de la Mercantil Torre Nogal, S.L.

Justifican la modificación de elementos propuesta considerando que en los planos catastrales de las zonas calificadas con la ordenanza N.2 de Ensanche Histórico, se hace ver una parcelación totalmente dispar, donde se mezclan muy diferentes tamaños y formas de parcelas.

Conclusión.

Estos servicios técnicos consideran justificada la propuesta y dado que no se trata de una alteración sustancial de la ordenación estructural de las NN.SS., se emite informe técnico favorable.

Tercero. A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial, cabe manifestar que nos encontramos ante una modificación estructural de las previstas en el art. 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 31-2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13.2.a) del Decreto 193/03, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a.»

Quinto. Obran incorporados al expediente los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por órgano competente, así como copia de uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y BOP número 223, de 19.11.04, donde se inserta anuncio sometiendo el expediente al trámite de información pública a fin de que puedan formularse alegaciones.

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Cártama, relativa al apartado 3.º de la Ordenanza núm. 2 «Ensanche Histórico», promovida por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Málaga, 16 de febrero de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de abril de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A., mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Sección Sindical de la Central Independiente CSI-CSIF ha sido convocada huelga para los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2005 en la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A., que presta el servicio público de grúa municipal, estacionamiento regulado en superficie, aparcamientos subterráneos municipales y explotación de aparcamientos durante la Feria de Abril y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta al no funcionamiento del servicio de grúa, en los casos que ello fuera necesario por motivo de emergencia sanitaria, bomberos, protección civil, etc., así como en los supuestos de colapso en vías de acceso al recinto ferial que se ven descongestionadas por la gestión como aparcamientos de parcelas destinadas a ello únicamente durante la Feria de Abril, así como la gestión de la ordenación del tráfico en zonas de mayor demanda de aparcamientos en la ciudad mediante la gestión del servicio de estacionamiento regulado en superficie y aparcamientos subterráneos. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales apli-

cables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga convocada para los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2005 en la empresa Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A., que presta el servicio público de grúa municipal, estacionamiento regulado en superficie, aparcamientos subterráneos municipales y explotación de aparcamientos durante la Feria de Abril y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O

Un 40% del personal para prestar servicios en los supuestos de peligro grave, a fin de garantizar la vida, la salud de las personas o la integridad de los bienes a requerimiento expreso de la Policía Local.

CORRECCION de errata a la Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Granada (BOJA núm. 68, de 8.4.2005).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 67, columna de la izquierda, donde dice:

«Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Málaga.»

Debe decir:

«Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención excepcional concedida a la Universidad de Granada.»

Sevilla, 8 de abril de 2005

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de mayo de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ

Capítulo preliminar: Disposiciones generales.

Artículo 1.º Régimen normativo.
Artículo 2.º Elecciones.

Capítulo I: Normas generales.

Artículo 3.º Convocatoria.
Artículo 4.º Censo.
Artículo 5.º Calendario.
Artículo 6.º Publicidad.
Artículo 7.º Impugnación.
Artículo 8.º Efectos.
Artículo 9.º Comunicación.

Capítulo II: Organización electoral federativa.

Artículo 10.º Organos electorales federativos.
Artículo 11.º Comisión Gestora.
Artículo 12.º Comisión Electoral.
Artículo 13.º Mesas Electorales.

Capítulo III: Elecciones a la Asamblea General.

Artículo 14.º La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.
Artículo 15.º Circunscripciones electorales.
Artículo 16.º Electores y elegibles.
Artículo 17.º Formalización de la candidatura.
Artículo 18.º Votación.
Artículo 19.º Horario de votaciones.
Artículo 20.º Proclamación de candidatos electos.
Artículo 21.º Cese en la Asamblea.
Artículo 22.º Cobertura de bajas y vacantes.

Capítulo IV: Elecciones a Presidente.

Artículo 23.º Candidaturas.

Artículo 24.º Votación.

Artículo 25.º Proclamación del candidato electo.

Artículo 26.º Cese del Presidente.

Capítulo V: Moción de censura y cuestión de confianza.

Artículo 27.º Moción de censura.

Artículo 28.º Cuestión de confianza.

Capítulo VI: Disposiciones comunes.

Artículo 29.º Fechas electorales.

Artículo 30.º Representación de los clubes y secciones deportivas.

Artículo 31.º Mandatos extraordinarios.

Artículo 32.º Suspensión del proceso electoral.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones finales.

CAPITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.º Régimen normativo.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, y en la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, así como, especialmente, por lo establecido en este reglamento.

Artículo 2.º Elecciones.

1. La Federación Andaluza de Ajedrez procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y se convocarán antes del 1 de junio.

CAPITULO I

Convocatoria

Artículo 3.º Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez corresponde a su Presidente y, en defecto de éste, a la Junta Directiva.

2. La convocatoria incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará a los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4.º Censo.

1. El censo que regirá en el proceso electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. Habrá un censo electoral general y uno por cada circunscripción electoral. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por cada estamento, referidas a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros.

3. El censo deberá publicarse por la Federación antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tienen carácter de reclamación; pero, caso de no ser atendidas, pueden formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 5.º Calendario.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Ajedrez se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Día -40: Fecha de convocatoria.

Días -40 a -35: Publicación en sedes federativas de toda la normativa electoral y el censo.

Días -40 a -25: Publicación en dos diarios andaluces de la normativa electoral. Inicio del plazo de impugnación del proceso electoral.

Días -20 a -05: Fin del plazo de impugnación del proceso electoral y de reclamaciones al censo.

Día 0 [el 40º día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria]: Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 21: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Finaliza el plazo de impugnaciones a las votaciones.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 55: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Finaliza el plazo de impugnaciones a las votaciones.

Día 71: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 6.º Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Ajedrez y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral

y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Ajedrez y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 7.º Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes a la publicación en prensa del segundo anuncio de la convocatoria, podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 8.º Efectos.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia federación.

2. Si, por cualquier causa, no pudiese constituirse en la forma indicada, la Comisión Gestora será designada, mediante sorteo, por la Comisión Electoral entre los censados en los distintos estamentos.

Artículo 9.º Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

CAPITULO II

Organización electoral federativa

Artículo 10.º Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 11.º Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Ajedrez durante el proceso electoral, y su Presidente lo es, en funciones, de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez.

2. La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios

personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos, las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones, los que, asimismo, se facilitarán directamente a cualquier federado que lo solicite.

Artículo 12.º Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Ajedrez.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral es de cuatro años, finalizando, en todo caso, el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados, previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tiene carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen por la normativa vigente, corresponden las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

5. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes los tres miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

6. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones, que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

7. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa, que resuelvan impugnaciones o reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de su notificación.

Artículo 13.º Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo, y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificadas, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

c) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

CAPITULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 14.º La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

El número de miembros de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez será de 64, distribuido así entre los distintos estamentos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas: 28 miembros.

b) Deportistas: 20 miembros.

c) Entrenadores y técnicos: 8 miembros.

d) Jueces y árbitros: 8 miembros.

Artículo 15.º Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Ajedrez distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en circunscripciones, una por cada una de las delegaciones territoriales.

2. Se reservará un mínimo de una por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en el censo de cada circunscripción. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Cuando el número de miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o excepcionales circunstancias federativas, así lo autorice el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, previa solicitud motivada, la elección se llevará a cabo en circunscripción única.

4. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 16.º Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación Andaluza de Ajedrez.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales de la modalidad deportiva de ajedrez, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la Federación Andaluza de Ajedrez. Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por las federaciones estatales o internacionales correspondientes a la respectiva modalidad deportiva.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Juez Unico de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente de los Comités Técnicos de Arbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez por más de un estamento.

Artículo 17.º Formalización de la candidatura.

1. Quienes deseen presentar su candidatura a la elección de miembros de la Asamblea General, deberán formalizarla con arreglo a las siguientes normas:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad deportiva de Ajedrez.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia deportiva en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 18.º Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o pasaporte del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación a miembros de la Asamblea General habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

Regirán, además y en todo caso, para el voto por correo, las precisiones que, al respecto, pueda establecer la Comisión Electoral.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación Andaluza de Ajedrez habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los dos apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 19.º Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 5.º de la Orden de 7 de febrero de 2000, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional 1.ª 1.g) de la indicada Orden.

Artículo 20.º Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y provisional composición de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates a votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento o circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 21.º Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Ajedrez, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 22.º Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

De la misma forma se cubrirán los puestos que resultasen vacantes por anulación de candidaturas impugnadas.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPITULO IV

Elecciones a Presidente

Artículo 23.º Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Ajedrez deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación de la misma.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club o sección deportiva, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 24.º Votación.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez será elegido, en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden de 7 de febrero de 2000, tras lo cual, cada uno de los candidatos expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

Si sólo se presentase un candidato, le bastará, para ser elegido Presidente, la obtención, en votación única, de la mayoría simple de los votos emitidos. De no obtener el candidato tal mayoría, se iniciará, de nuevo, el proceso de elección a Presidente.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 25.º Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral, con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante dicho órgano federativo, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral, la que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el caso de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 26.º Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado, en su contra, una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes a partir de la convocatoria y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

CAPITULO V

Moción de censura y cuestión de confianza

Artículo 27.º Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez habrá de formularse por escrito motivado, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un tercio de la Asamblea General, o la Comisión Delegada según la mayoría indicada en el artículo 34.2.f) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Ajedrez. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente, que haya aceptado la candidatura.

Se admitirá la presentación de mociones alternativas en los 10 días siguientes a la convocatoria.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio.

5. Cada moción será votada por separado y siguiendo el orden de presentación. Si sometida a votación fuera aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, se producirá el cese automático del Presidente. Aprobada una moción de censura no se someterán a votación las restantes que se hubieren presentado, siendo proclamado provisionalmente Presidente electo el candidato propuesto.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

7. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año. Sin embargo, podrá ser presentada una moción de censura sin atender a esas res-

tricciones si la firma la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 28.º Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes

Artículo 29.º Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez no podrán tener lugar en días de celebración de competiciones deportivas de carácter oficial relativas a la modalidad deportiva propia de dicha federación.

Artículo 30.º Representación de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. El Presidente de la Federación Andaluza de Ajedrez elegido a propuesta de un club o sección deportiva no podrá ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 31.º Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 32.º Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Disposiciones adicionales

Primera (Plazos). De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil.

Segunda (Comunicaciones a la Administración). A través del Presidente en funciones de la Federación Andaluza de Ajedrez, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que puedan producirse en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Tercera (Incumplimiento de obligaciones electorales). La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Ajedrez pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos, el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Disposición final

Única (Entrada en vigor). Este Reglamento entrará en vigor tras su ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la designación del Jurado Calificador de los Premios Andalucía de los Deportes de 2004.

Conforme a lo establecido en el punto Cuarto, apartado 1, de la Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 2004, se hace pública la composición del Jurado de los citados Premios:

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios, Secretario General para el Deporte.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Juan de la Cruz Vázquez Pérez, Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Vocales:

Doña Aurora Cosano Prieto.

Don Manuel Núñez Pérez.

Don David Cabello Manrique.

Don Antonio Carlos Gómez Oliveros.

Don Juan Alvarez Pérez.

Don Miguel Angel Cortés Aranda.

Don Angel Acién Cara.

Don Francisco Rengel Valderrama.

Secretario con voz y sin voto: Don Jesús Roca Hernández, Jefe del Servicio de Programas y Actividades Deportivas de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción comercial (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de marzo de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio de trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005) (Empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía

Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42. Edificio Múltiple, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Empresas) (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2005) con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42. Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 30 de marzo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de abril de 2005, por la que se delega en la Delegada Provincial de Córdoba las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece

en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo II de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación Provincial de Córdoba, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación del servicio de limpieza de las oficinas comarcales agrarias y centros periféricos dependientes de la Delegación Provincial de Córdoba.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de reintegros de gastos por adquisición de medicamentos en relación con la retroactividad de efectos del reconocimiento de la condición de pensionista, en los Directores de los Distritos de Atención Primaria y Directores Gerentes de Areas de Gestión Sanitaria.

La adquisición de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud está sujeta, con carácter general, a una

aportación del 40% por parte de los beneficiarios, salvo aquellos supuestos de aportación reducida para el tratamiento de ciertas enfermedades o para la adquisición de determinados medicamentos.

Además, existen colectivos que están exentos de aportación, por lo que para ellos la prestación farmacéutica es gratuita. Así ocurre con los pensionistas de la Seguridad Social, minusválidos, perceptores de ayudas del Fondo de Asistencia Social y personas sin recursos económicos mayores de 65 años.

Por otra parte, no siempre existe una coincidencia entre el reconocimiento de la condición de pensionista (que da lugar al derecho a la gratuidad en la adquisición de medicamentos) y los efectos de dicho reconocimiento, que puede tener carácter retroactivo de hasta tres meses anteriores al momento de la solicitud. Durante ese período de retroactividad, el beneficiario puede haber precisado medicamentos para cuya adquisición ha tenido que realizar la correspondiente aportación.

Por las razones expuestas, en el uso de las facultades atribuidas por el art. 15 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Previa justificación documental del solicitante, serán reintegrables aquellos gastos derivados de participación económica en especialidades farmacéuticas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social a aquellos pensionistas que los hayan soportado con anterioridad a su reconocimiento como tales y que, sin embargo, tales gastos estén incluidos en el ámbito temporal al que se refiere la declaración de efectos de la condición de pensionistas.

Segundo. Se delega el ejercicio de la competencia para resolver las solicitudes de reintegros de gastos farmacéuticos de pensionistas en los Directores de Distritos de Atención Primaria y Directores Gerentes de Areas de Gestión Sanitaria donde resida el solicitante.

Esta delegación de competencias se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

En todos los actos o acuerdos que se adopten en el ejercicio de esta competencia delegada se hará constar esta circunstancia.

Tercero. Las solicitudes de reintegros se resolverán previa comprobación de los datos aportados por el pensionista en la siguiente documentación:

- Escrito en el que se haga constar la cantidad que se solicita.
- Facturas originales emitidas por Oficinas de Farmacia, en las que conste la participación económica satisfecha por el solicitante en los productos dispensados incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía cuyo reembolso se solicita.
- Documento de afiliación a la Seguridad Social y Documento Nacional de Identidad.
- Acreditación de que los gastos cuyo reintegro se solicita están incluidos dentro del ámbito temporal de retroactividad de los efectos de la declaración de la condición de pensionista, mediante presentación de la correspondiente resolución del INSS.

Cuarto. Esta Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General, Antonio J. Peinado Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 534/04-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Guillén Gamero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Guillén Gamero, recurso núm. 534/04-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 9.9.03 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Algeciras», en el término municipal de Benalup (Cádiz) (V.P. 157/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 534/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 556/04-S.3.^a, interpuesto por FIPFA, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por FIPFA, S.L., recurso núm. 556/04-S.3.^a, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 1.6.04 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 25.11.02 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén» Tramo cuarto, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) (V.P. 410/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 556/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 571/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva, recurso núm. 571/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 22.6.01 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío (Huelva) (V.P. 275/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 571/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 544/04-S.3.^a, interpuesto por don Lorenzo López de Carrizosa Díez y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Lorenzo López de Carrizosa Díez y otros recurso núm. 544/04-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.9.2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Ancha o de Janina», en su tramo 4.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (V.P. 077/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 544/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 367/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva recurso núm. 367/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 19.6.01 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Calañas (Huelva) (V.P. 276/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 367/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 203/04-S.3.^a, interpuesto por doña Margarita Alvarez Ossorio ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Margarita Alvarez Ossorio recurso núm. 203/04-S.3.^a, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 5.6.03 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria

denominada «Padrón de las Majadillas», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (V.P. 431/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 203/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 353/04-S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Huelva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Huelva recurso núm. 353/04-S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de fecha 6.7.01 dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almonaster la Real (Huelva) (V.P. 350/01), por la que se aprueba la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío (Huelva) (V.P. 275/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 353/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y se abre nuevo plazo de presentación de proposiciones en la licitación que se indica. (PD. 1188/2005).

Con fecha 31 de marzo de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 62, la Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anunciaba concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de los servicios: «Servicio de vigilancia del edificio de la C/ Miño». Habiéndose detectado posteriormente error en la prescripción núm. 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, una vez subsanado el mismo se ha procedido a la aprobación de la modificación del referido Pliego por el órgano de contratación.

Como consecuencia de lo anterior, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares una vez subsanado está a disposición de todos los interesados en la sede de esta Consejería en C/ Alfonso XII, núm. 17, en Sevilla, o en la página web de la Consejería en www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Igualmente, por los motivos citados, se modifican los plazos establecidos en la Resolución de 16 de marzo de 2005, por lo que los mismos serán los siguientes:

- 6.f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

- 8.a) Fecha de presentación de proposiciones: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las catorce horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

- 9. Apertura de ofertas:

b) Al séptimo día hábil posterior al del cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

Sevilla, 5 de abril de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita (Expte. C-11/2005). (PD. 1182/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: El Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: C-11/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio para la grabación de datos en los procesos selectivos de ingreso en los Cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía en la Oferta de Empleo Público de 2005.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar y plazo de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 163.950,00 € (ciento sesenta y tres mil novecientos cincuenta euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 3.279,00 € (tres mil doscientos setenta y nueve euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: El Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 955 042 400.

e) Telefax: 955 042 417.

f) Para información: Servicio de Administración General y Personal.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: L Subgrupo: 1 Categoría: A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las 20:00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar. Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán:

Sobre 1: Documentación General o Administrativa.

Sobre 2: Proposición Económica y Técnica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: El Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

3. Localidad: Sevilla.

d) Plazo durante el cual el contratista estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, 35.

c) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura y examen de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil. En su caso, en el tablón de anuncios de este Organismo, se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la docu-

mentación administrativa; si fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil.

d) Hora: 13 horas.

10. Gastos de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación de contratos de servicios.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ.4.1245.00.CS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Elaboración y distribución de tres números de la revista "Andalucía Joven". Lote núm. 1: Diseño, redacción, maquetación e impresión. Lote núm. 2: Distribución».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 216.600 €. Importe Lote núm. 1: 78.000,00 €. Importe Lote núm. 2 : 138.600,00 €.

5. Adjudicación:

Lote núm. 1: Diseño, redacción, maquetación e impresión.

a) Fecha: 28 de marzo de 2005.

b) Contratista: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.880,00 €.

Lote núm. 2: Distribución.

a) Fecha: 28 de marzo de 2005.

b) Contratista: Imagine Comunicación Andaluza, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 129.990,00 €.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- La Secretaria General, María López García.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del Contrato de Gestión de Servicio Público para la atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Rafael, S.L., de Níjar (AL-G.S.P.09/05).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-G.S.P.09/05.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales (Sección de Autorizaciones y Concierdos).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público. Modalidad Concierto.

b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores en la Residencia de Personas Mayores San Rafael en Níjar (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.058,56 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.3.2005.

b) Contratista: Residencia de Personas Mayores San Rafael, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 56.058,56 euros.

Almería, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO, S.A.

ANUNCIO de adjudicación de contrato de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de un seguro colectivo de accidente en el mar para los tripulantes de la flota pesquera andaluza, así como la creación de un fondo patrocinador. (Expte. 91615/1).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Jurídico y de Contratación.

c) Número de expediente: 91615/1.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Contratación de un seguro colectivo de accidentes en el mar para los tripulantes de la flota pesquera andaluza, así como la creación de un fondo patrocinador.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: De acuerdo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares del concurso.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 344.000 euros, más el IVA correspondiente.

5. Adjudicación y valor del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2005.

b) Empresa adjudicataria: Mapfre Seguros Generales, S.A.

c) Dirección: Paseo de Recoletos, 23. Madrid.

d) Precio del contrato: 344.000 euros, más el IVA correspondiente.

Sevilla, 1 de abril de 2005.- El Consejero Delegado, Guillermo Gutiérrez Crespo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 8 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre Resolución de suspensión de las autorizaciones de explotación de máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juegos Recreativos M.V.A., S.L., por impago de tasas fiscales del año 2003.

Habiéndose intentado notificar, sin éxito, Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en relación a la suspensión de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas propiedad de la empresa operadora Juegos Recreativos M.V.A., S.L. de Linares (Jaén), por impago de tasas fiscales del año 2003 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, quedando de manifiesto la referida Resolución en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sito en Plaza de las Batallas núm. 3, de Jaén.

Jaén, 8 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se requiere y da plazo a la Asociación para la Orientación y Desarrollo del Superdotado Intelectual Onubense Arete de Trigueros, para la subsanación de los estatutos en Proceso de Modificación y Adaptación a la Ley Orgánica 1/2002.

En respuesta a su solicitud de inscripción en este Registro Provincial de Asociaciones de la Asociación para la Orientación y Desarrollo del Superdotado Intelectual Onubense Arete de Trigueros, se le requiere para que subsane los estatutos de dicha Asociación en los términos siguientes:

- Faltan firmas en los estatutos de al menos dos miembros de la Junta Directiva de la Asociación (Presidente y Secretario).
- Deberá aclarar la fecha correcta de la asamblea en la que se nombró la Junta Directiva de la Asociación, al haber una discrepancia en la certificación aportada, ya que en este registro consta que dicha Junta Directiva fue nombrada en asamblea celebrada el día 21.2.2004, y ahora certifican 24.11.2004.
- Artículos 11.º y 13.º: Deberán reconocerse al menos los derechos que se establecen a todos los socios, conforme al artículo 21 de la citada Ley Orgánica 1/2002.
- Artículos 12.º y 13.º: Deberán establecerse como deberes de todos los socios los que se establecen, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2002.
- Artículo 46: Deberá especificar la entidad benéfica a la que iría destinado el saldo positivo resultante en caso de disolución de dicha Asociación.

Lo que le comunico para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados y presente la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación Provincial, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Secretario General.

Huelva, 14 de marzo de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el art. 112 de la Ley LGHP de la Comunidad Autónoma.

Anuncio del 11 de marzo de 2005 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona, por algunos de los motivos previstos en el artículo 112 de LGHP de la Comunidad de Autónoma de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de incoación del procedimiento administrativo de reintegro correspondiente a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: Loga, S.C.A.

Dirección: C/ Benalazón, Edificio Staig III, local 8. 4007 Almería.

Núm. Expte.: SC.0230.AL/01.

Asunto: Notificación de la incoación del procedimiento administrativo de reintegro a dicha entidad de fecha 15 de febrero de 2005.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, la entidad mencionada podrá alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, según lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando audiencia al interesado previa a dejar sin efecto una subvención recaída en el expediente que se relaciona.

Anuncio de 14 de marzo de 2005 de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores notificando audiencia al interesado previa a dejar sin efecto una subvención recaída en el expediente que abajo se relaciona conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRJAP.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación de la citada resolución a la entidad que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido se le notifica, por medio de este anuncio.

Entidad: CEA Dicoan, S.L.L.

Dirección: C/ Puerto Rico, 8, 21610 San Juan del Puerto (Huelva).

Núm. Expte.: SC.002.HU/03.

Asunto: Notificación de la Audiencia al interesado previa a dejar sin efectos una subvención.

Notifíquese esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, a los interesados en la forma prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia expresa, que contra la misma podrá interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Economía Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Por el presente Anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio, correspondientes a:

Resolución de archivo en el expediente sancionador y de restitución de la realidad alterada: SA y RE-97/04.

Liquidación en el expediente de daños: DA-66/04.

Liquidación en el expediente de daños: DA-79/04.

Liquidación en el expediente de daños: DA-81/04.

Liquidación en el expediente de daños: DA-89/04.

Liquidación en el expediente de daños: DA-101/04.

Expediente en materia de Disciplina de Vivienda (Resolución): DP-AL-01/05.

Expediente en materia de Disciplina de Vivienda (Trámite de audiencia): DP-AL-05/04.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente Sancionador y de Restitución (Resolución de archivo)

Expediente: SA y RE: 97/04.

Expedientado: Promoción El Mirador de la Torre, S.L.

Fecha del acto: 24 de febrero de 2005.

Expediente de Daños (Liquidación)

Expediente: DA-66/04.

Expedientado: Don Hassan Ed Darouache.

Fecha del acto: 15 de febrero de 2005.

Expediente: DA-79/04.

Expedientado: Don José Luis García Moya.

Fecha del acto: 15 de febrero de 2005.

Expediente: DA-81/04.

Expedientado: Don Joachim Saggac-Niex.

Fecha del acto: 15 de febrero de 2004.

Expediente: DA-89/04.

Expedientado: Don Eduardo Avilés Avilés.

Fecha del acto: 15 de febrero de 2004.

Expediente: DA-101/04.

Expedientado: Don Francisco Javier Lares Porrás.

Fecha del acto: 14 de marzo de 2004.

Expediente de vivienda (Resolución)

Expediente: DP-AL-01/05.

Expedientado: Don Juan Pedro Ramos Pérez.

Fecha del acto: 16 de febrero de 2005.

Expediente de vivienda (Trámite de audiencia)

Expediente: DP-AL-05/04.

Expedientado: Don Antonio Sánchez Cabrera.

Fecha del acto: 16 de febrero de 2005.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de los trámites de Audiencia y la Apertura de plazos, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse; para las notificaciones de las Resoluciones los interesados cuentan con un plazo de un mes en los mismos términos señalados arriba para interponer el recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Provincial ante la Exma. Consejera de Obras Públicas y Transportes, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 31 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería (Servicio de Empleo). Sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4

Expediente: AL/AAI/00680/2004.
Fecha solicitud: 20.5.2004.
Entidad: Isabel Figueredo Sánchez.
Acto notificado: Requerimiento Documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/AAI/00703/2004.
Fecha solicitud: 25.5.2004.
Entidad: Enrique Fernández Ancio.
Acto notificado: Requerimiento Documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/AAI/00705/2004.
Fecha solicitud: 25.5.2004.
Entidad: María Gabriela Gnarra Barbato.
Acto notificado: Requerimiento Documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/AAI/00747/2004.
Fecha solicitud: 27.5.2004.
Entidad: Miguel Angel Parrilla Fernández.
Acto notificado: Requerimiento Documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: AL/AAI/00795/2004.
Fecha solicitud: 11.6.2004.
Entidad: M.^a del Milagro García González.
Acto notificado: Requerimiento Documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Almería, 30 de marzo de 2005.- El Director, Clemente García Valera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para

conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ/025/2000.
Interesado: Centros Comerciales Continente.
Ultimo domicilio: CT/Cádiz-Málaga, km 106,25, s/n, 11204, Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/155/2000.
Interesado: Victoriano Martínez Rodríguez.
Ultimo domicilio: C/ Pablo Iglesias, s/n, 11100, San Fernando (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/218/2000.
Interesado: Manuel Benítez Cerpa.
Ultimo domicilio: Avda. San Fernando, núm. 74, 11520, Rota (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/253/2000.
Interesado: José Luis Pablos Bermúdez.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de la Caridad, núm. 9, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/356/2000.
Interesado: Gerilínea, S.L.
Ultimo Domicilio: C/ Granada, núm. 92, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/400/2000.
Interesado: Contrataciones de Limpiezas y Jardines, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Almirante Faustino Ruiz, 11100, San Fernando (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/456/2000.
Interesado: Artur Carlos Aznarez Varela.
Ultimo domicilio: C/ Alfonso XI, núm. 18, 11201, Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Núm. Expte.: CA/RJ/425/2002.
Interesado: Francisco José Ramírez Sampalo.
Ultimo domicilio: C/ Florinda, núm. 4, 11380, Tarifa (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución desist./no aport. doc.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ/428/2000.
Interesado: José Manuel Seda Montaña.
Ultimo domicilio: C/ Sena núm. 44.
11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Núm. Expte.: CA/RJ/449/2001.
Interesado: Juan Carlos Vidal Guerra.
Ultimo domicilio: C/ Alameda de Solano, núm. 5.
11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Incentivos a la Contratación a Tiempo Parcial Indefinida, Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/RJ/165/2000.
Interesado: Bartolomé Sánchez García.
Ultimo domicilio: Crta. Jerez Frontera-Cortes, km 48, s/n.
11580, Jerez de la Frontera (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/RJ/239/2000.
Interesado: Centros Comerciales Continente.
Ultimo domicilio: Avda. Europa, s/n.
11204, Algeciras (Cádiz).
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/RJ/471/2000.
Interesado: Centros Radiológico Computerizado, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Ruiz Zorrilla, núm. 11.
11203, Sevilla.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/RJ/026/2001.
Interesado: Mediterránea Urgente, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Algodonales s/n.
11011, Cádiz.
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/RJ/481/2001.
Interesado: Letirum, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Huero Juncal, núm. 36.
41749, El Cuervo (Sevilla).
Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 112/02. Que con fecha 16 de marzo de 2005, se ha dictado Resolución de Archivo, respecto de la menor Y.R.C. nacida en Ogijares (Granada), el día 15.2.87, hija de doña M.ª Victoria Castillo Zurita, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 245/04. Que con fecha 16 de marzo de 2005, se ha dictado Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución del Procedimiento de Desamparo, respecto del menor M.F.R., pudiendo, formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 29 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 49/03. Que con fecha 30 de marzo de 2005, se ha dictado Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Permanente y Archivo del expediente, respecto de la menor B.P.C. nacida en Alhama (Granada), el día 21.2.87, hija de don Luis Palacios Jiménez y doña M.^a Teresa Cazorla Giles, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 113/01 y 11/03-AFE. Que con fecha 30 de marzo de 2005, se ha dictado Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Permanente (judicial) en Familia Extensa, respecto de la menor I.G.P. nacida en Almería, el día 23.4.89, hija de Isabel Pérez Gómez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se acuerda la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor J.T.G., nacido el día 28.8.02 (Expte. CO.-6.437/05).

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba, en el expediente de referencia, ha dictado el Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, ha acordado la Iniciación de oficio del procedimiento de desamparo del menor J.T.G., nombrando instructora del procedimiento a la Coordinadora del Equipo de Menores del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación. Lo que se notifica a los efectos legales oportunos haciendo saber que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación del procedimiento, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intente valerse.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Como quiera que se ignore el domicilio actual de la que dice llamarse doña M.^a del Carmen González Córdoba, madre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Mediante Resolución de fecha 14.3.05, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir el acogimiento familiar permanente del menor F.J.O.M. con una familia que ha sido designada por esta Entidad Pública.

De conformidad con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el paradero de don Francisco José Oliver Delgado, se le comunica, al efecto de que, si está conforme con la Resolución, preste su conformidad en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con el art. 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción.

Contra esta Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido el art. 780 de la citada Ley procesal.

Almería, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Ampliación de Imputados de expediente sancionador AL/2004/256/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/256/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Cano Ruiz, copropietario de la entidad La Perla de Níjar, S.A. con CIF A-04292843.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Ampliación de Imputados expediente sancionador AL/2004/256/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/256/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Cano Ruiz, copropietario de la entidad La Perla de Níjar, S.A., con CIF A-04292843.

Infracción: Muy grave, art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 1 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2005/128/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Pedro Monje Roca.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/128/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte AL/2005/128/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Pedro Monje Roca.

DNI: 3781485-Z.

Infracción: Muy Grave del art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía y otra Grave del art. 80 de la Ley de Protección Ambiental.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de las alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación para interponer alegaciones.

Almería, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2005/122/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2005/122/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Antonio Sánchez Sánchez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2005/122/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2005/122/AG.MA/FOR.

Interesado: Don Juan Antonio Sánchez Sánchez.

DNI: 38713995G.

Infracción: Muy grave del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.2 de la misma.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 60.101,121.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo del recurso: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 23 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador GR/2005/110/P.A./FOR, por infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador núm. GR/2005/110/P.A./FOR, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera precedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2005/110/P.A./FOR.

Interesado: Don Francisco Cortés Cortés.

DNI: 23765522.

Infracción: Grave según el artículo 80.3.º de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Sanción: 601,02 euros (seiscientos uno con dos céntimos de euro).

Otras obligaciones no pecuniarias: Obligación de retirar el vehículo abandonado.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Granada, 14 de marzo de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2005 se han aprobado las bases que regirán la provisión mediante el sistema de acceso libre y procedimiento de oposición de dos plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Alameda.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes

a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse DNI y resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 24 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal.
3. Dos representantes a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo,

parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes: Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad: Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito al cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como

mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En

el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas: Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La junta de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Alameda, 22 de febrero de 2005.- El Alcalde, José Francisco Torres Narbona.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN REGIMEN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE LAS PLAZAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA BASE PRIMERA, DE LAS CUALES UNA ESTA RESERVADA A MINUSVALIDO, SEGUN O.E.P. DEL AÑO 2003 APROBADA POR RESOLUCION DE ALCALDIA DE 15.9.2003 (BOE NUM. 245, DE 13.10.03)

1. Objeto de la convocatoria. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, de las plazas que se relacionan a continuación, de las cuales una está reservada a minusválido, más vacantes siempre que hayan sido publicadas previamente en Oferta de Empleo Público.

DENOMINACION DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Denominación de la plaza: Operario.

Plazas: 4.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Grupo: E.

Denominación de la plaza: Operario (reservada a minusválido).

Plazas: 1.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Grupo: E.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el R.D. 896/91, Ley Bases Régimen Local 7/85, R.D.L. 781/86, Ley 30/84, R.D.L. 364/95 y Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía, de 9 de enero, en los términos y condiciones que establece el artículo 134.2 del R.D. Legislativo 781/86.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y sumada la puntuación méritos que se especifican en la base 5.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, habiendo aprobado los ejercicios de la fase de oposición y del concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior a los de las plazas convocadas.

El temario que ha de regir las pruebas selectivas figura como Anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos mínimos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o extranjero capacitado con arreglo al R.D. 543/2001, de 18 de mayo, especialmente en lo que concierne a los arts. 2, 6, 7, 8 y 9 del mismo.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Presentación de instancias.

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el propio Ayuntamiento de Benalmádena, que se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la plaza que corresponda, según esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y unir el documento acreditativo del pago de los derechos de examen, así como fotocopias compulsadas de los méritos que deseen se valoren.

Estos derechos serán de 20 euros y se ingresarán en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento de Benalmádena. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en esta base.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Los aspirantes que opten por la plaza reservada a minusválido deberán expresarlo en la solicitud, indicando, si fuera necesario, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los lugares donde se celebren.

Deberán aportar el certificado de minusvalía siempre que superen las pruebas selectivas y, en su momento, acreditarán el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente, según se determine reglamentariamente.

4. Admisión de los aspirantes.

En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. La fase de concurso que tiene carácter previo se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición publicándose una vez celebrada ésta.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios que serán eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en una prueba tipo test o en un tema a desarrollar, relacionado con el temario del Anexo de esta convocatoria, a decidir por el Tribunal, que será eliminatorio y con un máximo de 50 puntos. Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 25 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las competencias del Anexo de esta convocatoria, en función de la especialidad a cubrir, a determinar por el Tribunal, en la que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que corresponda, según las competencias del Anexo II.

En la realización de estos ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El Tribunal podrá hacer las propuestas y solicitar las aclaraciones que considere oportunas a cada aspirante sobre la prueba, que será eliminatoria y con un máximo de 40 puntos.

Para aprobar este ejercicio habrá que obtener un mínimo de 20 puntos en función del baremo establecido por el Tribunal. El tiempo para desarrollar esta prueba será determinado por el mismo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los mismos.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Fase de concurso: En esta fase, que sólo servirá para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

Experiencia.

Este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos.

Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en cualquier Administración Local, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes: 2 puntos.

Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en la Administración Pública, sus organismos autónomos y empresas públicas dependientes. En este apartado se valorarán períodos, de otras Administraciones, no valorados en el párrafo anterior: 1 punto.

Por cada semestre completo trabajado en la misma plaza que se convoca en cualquier empresa privada: 0,5 puntos.

Formación.

Se valorarán los cursos directamente relacionados con las competencias que se relacionan, realizados en centros oficiales. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

Por cada curso de 25 a 50 horas: 0,5 puntos.

Por cada curso de 51 a 100 horas: 1 punto.

Por cada curso de 101 a 150 horas: 1,5 puntos.

Por cada curso de 151 a 200 horas: 2 puntos.

Por cada curso superior a 200 horas: 2,5 puntos.

Titulaciones.

Sólo se podrá puntuar en uno de los dos apartados siguientes, prevaleciendo la de mayor nivel.

Por tener una titulación superior a la de la convocatoria (Graduado Escolar, FP I o equivalente): 3 puntos.

Por tener una titulación superior a la de la convocatoria relacionada directamente con la plaza: 5 puntos.

No se valorarán cursos de iguales características e idéntico nivel hasta una vez pasados 2 años del primero.

En la valoración del apartado experiencia, no se computará como tiempo trabajado los períodos de excedencia y suspensión de contrato, en el caso de personal laboral, salvo que dicha suspensión sea motivada por incapacidad temporal o maternidad. Tampoco se podrán valorar las situaciones como Funcionario de Empleo Eventual.

NORMAS PARA LA VALORACION DEL CONCURSO

La experiencia se valorará aportando contratos, y/o nóminas (en este último caso, sólo se valorará el tiempo de las nóminas presentadas), que deberán ir acompañadas necesariamente de Certificado de la Seguridad Social sobre Vida Laboral. Sin este último documento no se valorará la experiencia.

Por tanto, no se admitirá documentación que no sirva para acreditar los requisitos señalados (certificados expedidos por particulares, contratos con categoría profesional distinta de la requerida, declaraciones juradas de los propios aspirantes o de terceras personas, etc.).

No se valorarán aquellos cursos que no expresen las horas.

El Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayto. la puntuación obtenida en la fase de concurso dando un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones pertinentes.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas.

1. El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documentación similar.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. El anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

7. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en esta convocatoria. Deberá poseer, al menos, igual nivel de titulación que la requerida a los aspirantes y la necesaria especialización.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el BOP Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

4. Previa convocatoria del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

6. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El Tribunal Calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Miembros del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Dos representantes de los empleados municipales según determina el Acuerdo de Funcionarios.
- Un funcionario de la Corporación.
- Dos Concejales de la Corporación.

Secretario: Funcionario que designe el Presidente de la Corporación, con voz y sin voto.

8. Lista de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su Documento Nacional de Identidad.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
4. La mayor puntuación en la fase de concurso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde, proponiéndole los nombramientos de los mismos, sin que su número pueda ser superior a las plazas convocadas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la Sección de Personal, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del DNI.

b) Original y fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 2 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, incluso el de aptitud física y psíquica, no podrán ser nombrados funcionarios, salvo fuerza mayor, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, mediante Resolución del Sr. Alcalde, funcionarios de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su nombramiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos o laborales eventuales que desempeñen las plazas ofertadas en la presente convocatoria cesarán en las mismas una vez que sean ocupadas por los respectivos funcionarios de carrera nombrados.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de

que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

Benalmádena, 9 de marzo de 2005.- El Alcalde, El Secretario, a los solos efectos del artículo 2.ºg) (del R.D. 1174/87).

ANEXO I

1. Nociones básicas de la construcción I: Materiales y maquinarias de la construcción. Confección de morteros y hormigones. Utilización de herramientas y máquinas manuales.
2. Nociones básicas de la construcción II: Cimentaciones, muros, estructuras y cubiertas.
3. Nociones básicas de instalaciones de fontanería y saneamiento.
4. Nociones básicas de instalaciones eléctricas, alumbrado y puesta a tierra.
5. Nociones básicas de la construcción V: Revestimientos de suelos, paredes y techos.
6. La limpieza viaria. Elementos, materiales y herramientas.
7. Medios auxiliares en la construcción. Ayudas y trabajos complementarios de albañilería.
8. Seguridad y salud en el trabajo. Manipulación manual de cargas. Medidas de seguridad. Riesgos del operario. Protecciones. Obligaciones del trabajador. Los servicios de protección.
9. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.
10. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organos de gobierno municipales. Especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.
11. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes, incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.

ANEXO II

O P E R A R I O

Orden	Competencias necesarias	Nivel
1	Conocimientos básicos de oficios	1
2	Destrezas manuales	2
3	Trabajo en equipo	2
4	Seguridad y salud laboral	3
5	Detectar y resolver problemas	1
6	Conocimiento de las instalaciones	1
7	Conocimiento de la organización	1
8	Habilidades sociales y de comunicación oral	2
9	Enfoque hacia la calidad	3

Definición de niveles:

Nivel 1: Conocer pero manteniendo el continuo apoyo de otros.

Nivel 2: Comprender y asimilar los conocimientos/habilidades que sean necesarios para desarrollar su trabajo. Esto le debe permitir al empleado/a una cierta autonomía en el desempeño profesional de tareas comunes contrario al continuo apoyo del nivel 1.

Nivel 3: Aplicar asiduamente de manera que le permita una alta fiabilidad en las tareas más comunes y habituales.

La fiabilidad no sólo debe ser mecánica sino que ha de saber explicar por qué aplica ese conocimiento/habilidad y no otro. Esto le debe permitir además valorar la aplicación de estos conocimientos/habilidades en su entorno (equipo) y argumentar mejoras a introducir en el trabajo diario.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1187/2005).

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad, adoptado en su reunión del día 29 de marzo cte., se convoca a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes, día 6 de mayo de 2005, en la Sala Joaquín Turina del Centro Cultural de El Monte, sito en Sevilla en C/ Laraña, núm. 4, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea.
2. Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados del ejercicio económico de 2004, así como de la propuesta de aplicación de estos últimos a los fines de la Caja, previa consideración de los informes de la Comisión de Control en relación con el mismo ejercicio y sobre Censura de Cuentas.
3. Obra Benéfico-Social. Liquidación del Presupuesto de 2004. Informe de la Comisión de Control. Propuesta del Consejo de Administración sobre aprobación del Presupuesto correspondiente a 2005.
4. Fundación «El Monte». Memoria de actividades y balance de gestión económica del ejercicio 2004. Presupuesto correspondiente al 2005.
5. Aprobación, en su caso, de las modificaciones Estatutarias derivadas de la Ley 3/2004 del Parlamento de Andalucía por la que se modifica la Ley 15/99 de Cajas de Ahorros de Andalucía.
6. Autorización para emitir Deuda Subordinada, Cédulas Hipotecarias, Pagarés o cualquier otra clase de valores mobiliarios cuya emisión esté permitida por la legislación vigente, y delegación en el Consejo.
7. Decisión sobre contratación de Auditoría Externa.
8. Adecuación de retribuciones conforme al art. 55.5.3 de los Estatutos Sociales.
9. Elección de un titular y un suplente para el Consejo de Administración en representación de la Entidad Fundadora.

En el supuesto de no concurrir en primera convocatoria la mayoría de Consejeros que determina el art. 68.1 de la Ley 15/1999, de Cajas de Ahorros de Andalucía, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después en el mismo lugar y con el mismo orden del día, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de asistentes.

Los documentos relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día estarán a disposición de los señores Consejeros Generales en las oficinas centrales de la Institución (Plaza de Villasís, núm. 2), para su examen, a partir del día 19 de abril próximo, según establece la Ley 15/99, de 16 de diciembre, en su art. 65.2.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Presidente del Consejo de Administración.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

82

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

97

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

106

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

123

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

135

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

146

Número formado por tres fascículos

Viernes, 15 de abril de 2005

Año XXVII

Número 73 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de la Presidencia por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanez-

can en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán

los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 4 de abril de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

Código	Denominación	Núm. Plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC PRESIDENCIA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

88910 UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
89610 UN. GESTION FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
89710 UN. GESTION CONTABILIDAD.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. RELACIONES CON EL PARLAMENTO SEVILLA

2717210 NG. TRAMITACION ESCRITA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
98810 SC. ESTADISTICA, DOCUM. Y ARCHIVO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
99110 NG. DOCUMENTACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	18 XXXX-	6.962,04	1			
99310 NG. ARCHIVO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

8213310 NG. SUBVENCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
92010 NG. HABILITACION GASTOS DE MATERIAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
96110 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.943,72	2			
92110 SC. GESTION DE PERSONAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	9.987,12	2			
92310 SC. ADMINISTRACION Y REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
92510 NG. REGIMEN INTERIOR E INVENTARIO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8213410 NG. INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3264410 SC. RECURSOS E INFORMES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25 XXXX-	9.902,64	2			JORNADA TARDE
8403010 NG. GESTION DOCUMENTACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
93310 SC. ASUNTOS DE CONSEJO DE GOBIERNO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
93610 NG. REGISTRO DISPOSICIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1728210 ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	23 XX-X-	8.040,84	2			
90810 OPERADOR PERIFERICO.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	15 XX---	4.702,68	1			
96710 AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.561,44	1			
8460510 NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
95810 OPERADOR PERIFERICO.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	15 XX---	4.702,68	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

CENTRO DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA SEVILLA

1969010 NG. INSERCCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3107210 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.809,20	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

Código	Denominación	N ú m q	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFPD	C. Especifico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC PRESIDENCIA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL SEVILLA

2705310 SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
2705510 UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2705610 SC. LEGISLACION Y PROCEDIMIENTOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO		
6681610 ASESOR TÉCNICO JURÍDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.510,92	2	LDO. DERECHO		
8715910 TEC. GESTION CONTROL REDES R.F.....	2	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	11.342,28	2	INGENIERO TELECOMUNI		
6682410 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.510,92	2	LDO. DERECHO		
6682710 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	2		DISEÑO GRAFICO	
2704610 DF. IDENTIDAD CORPORATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	25 XXXX-	10.633,20	2			
6681210 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCIA SEVILLA

3265110 ASESOR DOC. JURIDICA Y APOYO TECNICO..	2	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO	23 XXXX-	8.943,72	2	LDO. DERECHO		
3265010 NG. GESTION COORDINACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3265210 AUXILIAR DE GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNAC.

CENTRO DESTINO: AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNAC. SEVILLA

8402410 ASESOR TÉCNICO PLANIFICACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	12.246,00	3		INGLES O FRANCES	
8461310 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2		UNION EUROPEA	
8461210 NG. GESTION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		INGLES O FRANCES	
3027910 DF. ASESORAMIENTO E INFORMACION.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2		INGLES O FRANCES	
1729110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	2	LDO. CIENCIAS POLITI		
										LDO. DERECHO		
										LDO.C.ECON.Y/O EMP.E		
1728910 UN. INFORMACION Y DOCUMENTACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
3027510 DF. COORDINACION.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2		COOP. DESARROLLO	
3027610 ASESOR TÉCNICO COOPERACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	2		COOP. DESARROLLO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

PLAZAS BLOQUEADAS POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 49

PLAZAS TOTALES: 49

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Enrique Gavira Sánchez.

Presidente suplente: Don Francisco Robles Espinosa.

Vocales:

Doña Isabel López Arnesto.

Don Carlos Escando Moret.

Don Guillermo Rodrigo Vila.

Doña María Angeles Arranz Alonso.

Don Luis Arranz Hernán.

Vocales suplentes:

Don Enrique Baleriola Salvo.

Don Joaquín Hidalgo Rodrigo de la Peña.

Doña María José Fernández Garfia.

Doña Carmen Marfil Lillo.

Don Manuel Alvarez Ortega.

Vocal Secretario: Don Manuel Enrique Llorente Magro.

Vocal Secretario suplente: Don Manuel Borreguero Ruiz.

ANEXO IV

Hoja 1 de 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE
Delegación Provincial de la CJAP en**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA / EN LA PROVINCIA DE

Convocatoria: Orden de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución de

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO/S	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO		

2 CONDICIONANTES A LA SOLICITUD					
2.1.- Condiciona su solicitud por convivencia familiar: S/N <input type="checkbox"/>	Datos del/de la solicitante con el/la que condiciona su solicitud:				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 2px;">DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">PRIMER APELLIDO</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">SEGUNDO APELLIDO</td> <td style="width: 25%; padding: 2px;">NOMBRE</td> </tr> </table>	DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
2.2.- Tiene discapacidad y solicita la adaptación del puesto de trabajo que le corresponda en el concurso: S/N <input type="checkbox"/>	Adaptación que solicita:				
2.3.- Está obligado a tomar parte en este concurso: S/N <input type="checkbox"/>	Detallar la causa:				

3 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD/OPCIÓN		
PUESTO DE CARÁCTER DEFINITIVO:				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA / OO. AA.	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS	
PUESTO DE CARÁCTER PROVISIONAL:				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA / OO. AA.	NIVEL
ÁREA FUNCIONAL	ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS	

4 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL/DE LA SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO.	<input type="checkbox"/> TIPO DE ADMINISTRACIÓN DEL SOLICITANTE [Admón. del Estado (AE), Admón Local (AL), Admón. Educativa (AX), Admón. Sanitaria (AS)].
<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES.	
<input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.	FECHA FIN DE LA SUSPENSIÓN:
EXCEDENCIA:	
<input type="checkbox"/> 29.3.a) Ley 30/1984. (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala o por prestar servicios en Organismos o Entidades Públicas).	
<input type="checkbox"/> Para el cuidado de hijos.	Fecha toma de posesión en último destino definitivo:
<input type="checkbox"/> 29.3.c) Ley 30/1984. (Por interés particular)	Fecha cese:
<input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES (indicar situación):	

000037/5

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA / EN LA PROVINCIA DE

Convocatoria: Orden de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución de

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO/S	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO		

5 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS
<p>¿Está de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos?</p> <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> NO. En este caso, debe cumplimentar el Anexo dirigido al Registro General de Personal, a fin de que proceda a corregir o actualizar los datos registrales.

6 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p>En a de de EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

SR/A. CONSEJERO/A. DE
SR/A. DELEGADO/A. PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de la Función Pública, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</p>

000037/5

ANEXO V

Hoja 1 de 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE
Delegación Provincial de la CJAP en**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PETICIÓN DE PUESTO Y AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA / EN LA PROVINCIA DE

Convocatoria: Orden de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución de

(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO					
ORDEN DE PREFERENCIA /	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CUERPO PREFERENTE	GRUPO/S	NIVEL
(Detallar el nº de orden del puesto respecto a TODOS los puestos solicitados (ejem. 1/10))					
ÁREA FUNCIONAL		ÁREA RELACIONAL		GRUPO ÁREAS	
CONSEJERÍA U ORGANISMO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TIPO DE ADMÓN. DESDE LA QUE PARTICIPA (Admón. del Estado (AE), Admón. Local (AL), Admón. Educativa (AX), Admón. Sanitaria (AS))		GRUPO/CUERPO/ESPECIALIDAD DESDE EL QUE SE CONCURSA			
PUESTO/S DE TRABAJO-CURSO/S ALEGADO/S PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO EXPERIENCIA, EN SU CASO (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN)					
PUESTO/S DE TRABAJO-CURSO/S ALEGADOS PARA CUMPLIMIENTO REQUISITO FORMACIÓN (EN SU CASO)					

3 MÉRITOS A VALORAR (máximo 35 puntos)										
3.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Puntuación máxima 9 puntos)										
3.1.1.- Desempeño de puestos con carácter definitivo o provisional no incluidos en el apartado 3.1.2.										
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	ÁREA FUNCIONAL RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2) %	PUNTOS
				DESDE	HASTA					
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
<input type="checkbox"/> Ejercito la opción de la Base octava, aptdo. 1.a).1									TOTAL APTDO. 3.1.1	0,0000
(1) De no encontrarse el puesto adscrito a ningún área, se señalará una por el funcionario/a.										
(2) Indicar en el recuadro el % en cifra que corresponda: 100%: Si coincide área funcional del desempeñado con la funcional del solicitado. 80%: Si coincide área funcional del desempeñado con la relacional del solicitado o viceversa. 60%: Si coincide área relacional del desempeñado con la relacional del solicitado. 40%: Si el área funcional del solicitado se incluye en la agrupada del desempeñado.										

000024/6

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PETICIÓN DE PUESTO Y AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA / EN LA PROVINCIA DE

Convocatoria: Orden de de de (BOJA nº de fecha)
 Resolución de

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

3 MÉRITOS A VALORAR (máximo 35 puntos) (continuación)

3.1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (continuación) (Puntuación máxima 9 puntos)

3.1.2.- Puestos ocupados en virtud de los arts. 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre

	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		CARÁCT. OCUPAC.	AÑOS	ÁREA FUNCIONAL, RELACIONADA O AGRUPADA (1)	(2) %	PUNTOS
				DESDE	HASTA					
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Aplicación del coeficiente corrector: Puntuación aptado. 3.1.2 x 0,50 = TOTAL APTDO. 3.1.2

(1) De no encontrarse el puesto adscrito a ningún área, se señalará una por el funcionario/a.

(2) Indicar en el recuadro el % en cifra que corresponda:

- 100%: Si coincide área funcional del desempeñado con la funcional del solicitado.
- 80%: Si coincide área funcional del desempeñado con la relacional del solicitado o viceversa.
- 60%: Si coincide área relacional del desempeñado con la relacional del solicitado.
- 40%: Si el área funcional del solicitado se incluye en la agrupada del desempeñado.

TOTAL APTDO. 3.1

3.2.- ANTIGÜEDAD (Puntuación máxima 6,5 puntos)

Años completos de servicio o fracción superior a seis meses

TOTAL APTDO. 3.2

3.3.- GRADO PERSONAL (Puntuación máxima 6 puntos)

Grado personal reconocido Fecha de reconocimiento
 Grado personal en tramitación Fecha de la solicitud

TOTAL APTDO. 3.3

3.4.- PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO (Puntuación máxima 5 puntos) (Los apartados 3.4.1 y 3.4.2 son excluyentes)

- 3.4.1.- Permanencia en puestos con carácter definitivo o provisional conforme a lo previsto en el primer párrafo del aptdo. 4 del Baremo (anexo II); sin la simultaneidad prevista en el apartado 3.4.2:
- 3.4.2.- Permanencia en puestos con carácter definitivo con periodos simultaneados en puestos desempeñados con carácter provisional según art. 27.2 y/o art. 30:

TOTAL APTDO. 3.4.1

TOTAL APTDO. 3.4.2

3.5.- TÍTULOS ACADÉMICOS (Puntuación máxima 4 puntos)

TITULACIÓN DE ACCESO AL CUERPO	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	PUNTOS
.....	
OTRAS TITULACIONES	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	PUNTOS
.....	
.....
.....
.....

TOTAL APTDO. 3.5

000024/6

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PETICIÓN DE PUESTO Y AUTOBAREMACIÓN. CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE ESTA CONSEJERÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA / EN LA PROVINCIA DE

Convocatoria: Orden de de de (BOJA n° de fecha)
 Resolución de

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

3 MÉRITOS A VALORAR (máximo 35 puntos) (continuación)

3.6.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntuación máxima 3 puntos)

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE U HOMOLOGA	Nº HORAS	PRUEBAS DE APTITUD		TOTAL PUNTOS
			SI / NO	PUNTOS	
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
TOTAL APTDO. 3.6					0,0000

3.7.- DOCENCIA (Puntuación máxima 1,5 puntos)

DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO	Nº HORAS IMPARTIDAS	PUNTOS
.....
.....
.....
.....
TOTAL APTDO. 3.7		0,0000

3.8.- INCREMENTO DE CUERPO PREFERENTE (Puntuación máxima 2 puntos) 10% (3.1 + 3.2 + 3.3 + 3.4 + 3.5 + 3.6 + 3.7) =

PUNTUACIÓN TOTAL

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de petición de puesto y autobaremación.	
En a de de	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

000024/6

ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS REGISTRALES PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN/RESOLUCIÓN DE DE LA CONSEJERÍA DE / DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CJAP EN (Cumplimentar lo que proceda)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
DNI/PASAPORTE/TARJETA RESIDENTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELEFONO/S	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO		

2 DATOS DE LA HOJA DE ACREDITACIÓN DE DATOS DEL/SOLICITANTE INCORRECTOS O INCOMPLETOS
<p>Marque a continuación aquellos datos que no constan en su Hoja de Acreditación de Datos o con los cuales no esté de acuerdo, indicando el motivo por el cual manifiesta tal disconformidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo desarrollado:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Antigüedad:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Grado Personal:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Permanencia en el puesto:</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos académicos:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos de Formación y Perfeccionamiento:</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> Docencia:</p> <p>.....</p>

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante, SOLICITA la corrección o actualización de su hoja de acreditación de datos, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

001057

REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de la Función Pública, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Gobernación por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se

difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo

caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que

permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación

mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan

al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar,

si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i. n i. s	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l C a t e g o r í a P r o f. C. E. R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c i f i c o	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC GOBERNACIÓN
 CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

35810 SC. FISCAL..... 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6867810 NG. TRAMITACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 40710 NG. TRAMITACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 41310 NG. GESTION..... 2 F PC C-D ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 43410 AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS. 2 F PC A P-A11 LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 11.342,28 2 LDO. DERECHO
 42010 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XX-X- 7.170,96 1
 8414710 ASESOR TCO.-SISTEMAS INFORMACIÓN..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 XXXX- 8.958,96 1
 42210 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 2636410 AUX.GESTION-ATENCIÓN AL CIUDADANO..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 6.426,00 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR SEVILLA

47710 ASESOR TECNICO-RIESGOS NATURALES..... 1 F PC A-B P-A2 URB.Y ORD. TERRIT. 23 XXXX- 9.801,72 2
 3327410 DP. INTERVENCIÓN OPERATIVA..... 1 F PC A-B P-A2 SEGURIDAD 25 XXXX- 10.732,32 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: ESCUELA SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA AZNALCAZAR

49910 DP. PUBLICACIONES..... 1 F PC A-B P-A11 DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.834,48 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN LOCAL SEVILLA

51710 DP. SEGUIMIENTO ECONOMICO..... 1 F PC B-C P-B12 PRES.Y GEST. ECON. 22 XXXX- 9.987,12 2
 7756310 DP. INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS EE.LL. 1 F PC A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. 25 XXXX- 10.533,20 2
 7860510 NG. TRAMITACIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

Código	Denominación	Núm. Vacantes		Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad y Otras Características
		ú	m				Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC GOBERNACIÓN
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y JUEGO SEVILLA

7965710 ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR... 1 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 9.711,00 2 LDO. DERECHO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA

3271810 ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS... 1 F PC A P-A2 CONSUMO 23 XXXX- 10.071,24 1
 2047710 ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTOS... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA CONSUMO 23 XXXX- 9.801,72 2
 2047510 DP. CONCERTACION DE CONSUMO... 1 F PC A P-A11 CONSUMO 25 XXXX- 10.732,32 2
 8024010 SC. JUNTA ARBITRAL... 1 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO CONSUMO 25 XXXX- 10.732,32 2 LDO. DERECHO
 2509310 ASESOR TÉCNICO-FORMACIÓN Y EDUCACIÓN... 1 F PC AX A-B P-A2 CONSUMO 23 XXXX- 9.801,72 1
 3272210 NG. ACTUACIONES... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 7.717,68 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-SEVILLA

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA.-SEVILLA SEVILLA

2223610 NG. GESTION U.C.N.P... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 7804110 AUXILIAR GESTION U.C.N.P... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1
 2643010 AUX.GESTION-ATENCIÓN AL CIUDADANO... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 XXXX- 6.426,00 1
 6952910 ASESOR TÉCNICO... 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. 23 XXXX- 9.801,72 ARQUITECTO TECNICO
 8416010 SC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION... 1 F PC A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 11.065,80 2
 8416110 NEGOCIADO DE GESTION... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 83710 ASESOR MICROINFORMATICA... 1 F PC SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.095,24 1
 83310 OPERADOR DE CONSOLA... 4 F PC C-D P-C2 ADM. PÚBLICA 16 XX-X- 5.999,04 1
 7802110 NG. REGISTROS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIEN... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 83810 ASESOR TÉCNICO-INSTALACIONES... 1 F PC B P-B2 ARQUIT. E INSTALAC. 22 XXXX- 8.654,04 1 ARQUITECTO TECNICO
 2643710 INSPECT. JUEGO Y ESPECTACULOS PUBLICOS... 3 F PC A P-A11 JUEG. ESPECT. PÚB. 25 XXXX- 10.697,04 2 LDO. DERECHO
 82710 ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 8.674,20 1
 7796610 ASESOR TÉCNICO-COORD. PROG. INVER. PRC 1 F PC A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. 25 XXXX- 10.037,28 2
 7796710 ASESOR TÉCNICO-INFORMATICA... 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 10.037,28 2
 2643210 SC. REGIMEN JURIDICO... 1 F PC A P-A11 ADM. LOCAL 25 XXXX- 10.732,32 2 LDO. DERECHO
 81610 NG. COORDINACION CORPORACIONES LOCALES... 1 F PC AL B-C P-B11 LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 7.717,68 1
 81710 ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS... 1 F PC A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 8.674,20 1

JORNADA TARDE: 1

ADMIN. LOCAL

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC GOBERNACIÓN

CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA-SEVILLA SEVILLA

2643410	NG. GESTION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	5.263,92	1		
84210	ASESOR TÉCNICO-RIESGOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. LOCAL SEGURIDAD INDUSTRIA Y ENERGÍA URE. Y ORD. TERRIT.	23	XXXX-	9.801,72	2	ARQUITECTO TECNICO INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO	PROTECCION CIVIL JORNADA ESPECIAL
7807410	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	1	F	PC	AS	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.037,28	2		PROTECCION CIVIL JORNADA ESPECIAL
691910	NG. CONSEJO PROVINCIAL CONSUMO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	23	XXXX-	9.801,72	1		
692410	INSPECTOR DE CONSUMO	2	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA CONSUMO	25	XXXX-	10.037,28	2		
8085910	SC. PROCEDIMIENTO E INFORMES	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO CONSUMO	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO	PROTECCION CIVIL JORNADA ESPECIAL
691410	UN. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	23	XXXX-	9.801,72	1		
3284610	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA CONSUMO	23	XXXX-	9.021,60	1		
1720510	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 33

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 57

PLAZAS TOTALES: 57

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Pedro A. García Recio.

Presidente suplente: Don Antonio Ramos Olivares.

Vocales:

Doña María del Castillo Muñoz Campos.

Don Manuel Bellón Rodríguez.

Don José A. Delgado Vázquez.

Don Andrés Nieto Rodríguez.

Don Manuel Adame Barrios.

Doña Lucía Álvarez de los Ríos.

Don Francisco J. Jaldo Alba.

Vocales suplentes:

Doña Cristina Sánchez Mira.

Doña María Concepción García López.

Don José M.^a Alba Bautista.

Don César Narciso Rodríguez Achutegui.

Doña Encarnación Pardo Ruiz.

Doña Encarnación Benevente García.

Don Manuel Núñez Gómez.

Vocal Secretaria: Doña María Isabel Marín García.

Vocal Secretario suplente: Don José Manuel Fernández Luque.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 6 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Economía y Hacienda por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedi-

miento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación

de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieron, determinen en cuál de ellos tomarán

posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en

cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 6 de abril de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	
3029510	NG. FISCAL.....	1	F PC	C-D	P-CI	P-A2	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX-	6.962,04	1			
105510	GTE. SISTEMAS.....	1	F PC	A	P-A2	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26	XXXX-	12.912,60	3			
796210	UN. EXPLOTACIÓN.....	1	F PC SO	C-D	P-C2	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	18	XXXX-	6.962,04	1			
106410	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F PC SO	C-D	P-C2	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16	XX-X-	5.999,04	1			
8019210	ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.....	1	F PC	A-B	P-A2	P-A2	ADM. PÚBLICA BIBLIOTECONOMÍA	23	XXXX-	9.801,72	2			JORNADA TARDE: 1
7072910	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1	F PC	A	P-A2	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ESTADÍSTICA	25	XXXX-	10.697,04	2			
7073210	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1	F PC	A	P-A2	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT. ESTADÍSTICA	25	XXXX-	10.697,04	2			
107610	GTE. CONTABILIDAD REGIONAL.....	1	F PC	A	P-A2	P-A2	ASUNTOS SOCIALES ESTADÍSTICA	26	XXXX-	12.912,60	3			
3029510	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1	F PC	A	P-A2	P-A2	ORD. ECONÓMICA ESTADÍSTICA	25	XXXX-	10.697,04	2			
7073510	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1	F PC	A-B	P-A2	P-A2	MEDIO AMBIENTE ESTADÍSTICA	23	XXXX-	10.000,44	2			
107710	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1	F PC	A-B	P-A2	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADÍSTICA	23	XXXX-	10.000,44	2			
108210	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	2	F PC	A-B	P-A2	P-A2	ORD. ECONÓMICA ESTADÍSTICA	23	XXXX-	10.000,44	2			
3028310	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1	F PC	A-B	P-A2	P-A2	ORD. ECONÓMICA ESTADÍSTICA	23	XXXX-	10.000,44	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 14

CONVOCATORIA: HACIENDA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA
 CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: HACIENDA
 CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

111910	ASESOR TECNICO-INFORMES JURIDICOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
110810	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2		
111010	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CL	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
9310710	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25 XXXX-	10.072,80	2		
2981910	ASESOR TECNICO-ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	23 XX---	5.965,20	2		
112610	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO.C.ECON.Y/O ENPR.	
2981810	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2		
112410	SC. PUBLICACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	25 XXXX-	10.732,32	2		
1758810	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
111210	SC. FISCAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	25 XXXX-	10.072,80	2		
1758910	NG. GESTION INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-CL	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
1759210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.945,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

113010	NG. PROGRAMAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1		
113110	NG. ANALISIS Y CONTROL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1		
1759410	NG. GESTION GAST. OPER. CAPIT.-1.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
9311010	SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.072,80	2		
9311110	SC. ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
1760510	NG. CONTRATACION OBRAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1		
1760710	NG. MANTENIMIENTO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1		
113810	NG. CONTRATACION SUMINISTROS.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
9325310	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS	24 XXXX-	10.290,84	2		
9311810	SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
1760210	ASESOR TÉCNICO RR.HH.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	8.958,96	2		
116510	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
1760010	ASESOR TÉCNICO RR.HH.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	22 XXXX-	8.958,96	2		
1760310	NG. INCIDENCIAS.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
9311910	SC. GASTOS DE PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.072,80	2		
1759910	NG. NOMINAS.....	2	F	PC	C-D	P-CL	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
1789010	NG. SEGUROS SOCIALES.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
113610	NG. INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-CL	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
117310	AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX---	5.228,64	1		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a c e s o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional	C. Específico	Exp	
CONVOCATORIA: HACIENDA												
CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA												
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA												
1761410	ASESOR TECNICO-LEGISLACION.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
9311310	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2		
1761110	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.848,96	1		
1788710	ASESOR TECNICO-RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
9311510	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.290,84	2		
1141110	DP. DOCUMENTACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2		
1762110	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 28												
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA SEVILLA												
2982210	UN. TRATAMIENTO INFORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XXXX-	9.561,24	2	LDO. DERECHO	
1762310	SC. COMISION DELEGADA.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	
1762410	SC. COORDINACION.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2		
431310	ASESOR TECNICO-COYUNTURA ECONOMICA.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	
431410	ASESOR TECNICO-ANALISIS DEMGR. Y SOCIA.....	1	F	PC	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA ESTADÍSTICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	
1763110	ASESOR TECNICO-ANALISIS ECONOMICO.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6												
CENTRO DESTINO: D.GRAL. DE POLÍTICA FINANCIERA SEVILLA												
128010	UN. CONVENIO CON ENTIDADES FINANCIERAS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XX--	4.774,44	1		
2983510	DP. ENTIDADES ASEGURADORAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2	LDO. DERECHO	
2983610	NG. REGISTRO ENTIDADES ASEGURADORAS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1		
125810	SC. CAJAS AHORROS Y RURALES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
126010	NG. REGISTRO Y AUTORIZACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.310,04	1		
126110	DP. OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25 XX--	6.016,44	2		
129610	UN. AGENTES MEDID. Y SOC. GRT. RCPR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX--	4.310,04	1		
128910	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8												
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA												
1764710	DP. PLANIFICACION Y PROGRAMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XX--	6.016,44	2		
1764210	DP. SEGUIMIENTO PLANES Y EVAL. POLITIC.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2		
2982510	ASESOR TECNICO-ANALISIS ECONOM. REGION.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. C.ECON. Y/O EMPR.	

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFDP	EUROS	
CONVOCACTORIA: HACIENDA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA												
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA												
141910	SC. SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2		
142010	ASESOR TECNICO-COORD. INVERSIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23 XX---	5.965,20	2		
141210	ASESOR TECNICO-SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23 XX---	5.412,36	2		
8439210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	12.870,12	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7												
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SEVILLA												
9304110	GABINETE OTRAS INTERVENC. COMUNITARIAS	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA PRES.Y GEST. ECON.	26 XXXX-	13.848,72	3		
9304510	ASESOR TECNICO COOP. TRANSFRONTERIZA..	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2		
2988210	ASESOR TECNICO DESARROLLO RURAL Y PESC	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO.C.ECON.Y/O EMPR.	
112810	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
9312310	GTE. COORDINACION.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	13.848,72	3		
9312010	GTE. EVALUACION FEDER.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	13.848,72	3		
2987610	ASESOR TECNICO-FEDER.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2		
2987710	AS. TCO.-OTRAS INTERVENCIONES FEDER...	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	11.186,40	2	LDO. GEOGRAFIA LDO.C.ECON.Y/O EMPR.	
2987410	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
9310810	ASESOR TECNICO COORDINACION CONTROLES.	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	12.870,12	3		
9310910	ASESOR TÉCNICO POLITICAS COMUNITARIAS.	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2		
9312210	ASESOR TECNICO VERIFICACIONES FONDOS E	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	10.022,52	2		
2988310	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS FSE.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO.C.ECON.Y/O EMPR.	
9312410	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
2988110	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	5.915,32	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 15												
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA												
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO SEVILLA												
9318010	ASESOR TECNICO SUPERVISION PROYECTOS..	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	10.583,40	2	ARQUITECTO	
9319410	SC. REGISTRO DE CONTRATOS Y LICITADORE	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2		
136910	SC. CONTRATACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2		
137210	SC. CONTRATACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2		
137310	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A c c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	
CONVOCATORIA: HACIENDA CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO SEVILLA														
9319210 SC.	RELACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS.	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM.:Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	10.599,16	2			
138510 NG.	GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
9318210 SC.	ADQUISICIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM.:Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
138710 NG.	GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
137510 DP.	INVENTARIO GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT.ADM.:Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
9318310	ASESOR TECNICO GEST. REG. CATASTRAL.....	1	F	PC	A	P-A11	CONT.ADM.:Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO		
138810 SC.	EMPRESA PÚBLICA.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2			
9317710	OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS.....	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	26	XXXX-	13.604,64	3	ARQUITECTO		
9317810	ASESOR TECNICO SEGUIMIENTO DE OBRAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	10.583,40	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14														
CENTRO DESTINO: D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA SEVILLA														
2983010 DP.	TASAS E INGRESOS PÚBLICOS.....	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
7092610	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.583,40	2			
122610 UN.	GESTION-ADMINISTRACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
9044610 DP.	IMP.ECOLOG. TRANS.VTAS.MINORISTAS.	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	26	XXXX-	13.604,64	2			
9046510 SC.	CALIFICACION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	B-C	P-B12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2			
121610 SC.	IMPUESTOS PATRIMONIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
122010 SC.	TRIBUTOS PROPIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
122310 UN.	TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1766110 DP.	VALORACION RUSTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA TRIBUTOS	25	XXXX-	10.633,20	2	INGENIERO AGRONOMO INGENIERO TEC. AGRIC		
123010 UN.	GESTION-VALORACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18	XXXX-	6.962,04	1			
124610 SC.	RECAUDACION EJECUTIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
123710 NG.	APOYO INSTITUCIONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
8439110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26	XXXX-	12.870,12	2			
124210	SECRETARIO/A INSPECCION CENTRAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	17	XXXX-	7.366,56	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14														
CENTRO DESTINO: D.G. TESORERIA Y DEUDA PÚBLICA SEVILLA														
124410 NG.	PAGOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
129110 NG.	ADMINISTRACION DEUDA PÚBLICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
2983210 SC.	INSPECCION Y REG. JURID. CUENTAS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
124510 NG.	INGRESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	4.848,96	1			
126910 NG.	GESTION Y CONTROL CUENTAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	4.848,96	1			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R.FIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: HACIENDA CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA														
CENTRO DESTINO: D.G. TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA SEVILLA														
2961510 NG.	COORD. E INGRESOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
2961710 NG.	DEVOLUCIONES TRANSFERENCIAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
129710 NG.	GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1			
127010 DP.	VERIFICACION Y ORDENACION PAGOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
124810 UN.	PAGOS ORDENADOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
2983410 NG.	RETENC. JUDICIALES Y EXTRAJUDICIAL	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
127110 SC.	CONTROL JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2	DDO. DERECHO		
127210 SC.	GESTION CENTRAL Y PERF. PAGOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
127310 NG.	RECLAMACIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
127410 NG.	REQUERIMIENTOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
2962010 NG.	GESTION ORDEN. PAGOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
129410 SC.	VERIFICACION Y CONTABILIDAD DEUDA.	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
125010 NG.	FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX-	6.962,04	1			
125110 SC.	CONTABILIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
127610 NG.	CONTABILIDAD TESORERIA Y RENTAS PE	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX-	6.962,04	1			
2962310 NG.	CONTABILIDAD F.A.G.A.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX-	6.962,04	1			
2983810	ASESOR FINANCIERO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2	DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C.ECON.Y/O EMFR. 3 CURSOS DERECHO		
2983910 NG.	EMPRESAS PUBLICAS Y AVALES.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
2984010 UR.	GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
125910 NG.	SEGUIMIENTO Y OPERACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	23	XX---	5.461,80	1			
127910 DP.	COOPERACION FINANCIERA.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2	DDO.C.ECON.Y/O EMFR.		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 26														
CENTRO DESTINO: D.G. REL.FINANC.OTRAS ADMINISTRACIONES SEVILLA														
122510 DP.	COORDINACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
2985610 SC.	ANALISIS DE INGRESOS.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.732,32	2	DDO.C.ECON.Y/O EMFR.		
2985910 NG.	DOCUMENTACION.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
1763210 SC.	PRECIOS AUTORIZADOS.....	1	F	PC	A	P-A12	ADM. LOCAL HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2			
112910	ASESOR TECNICO-ANALISIS Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	26	XXXX-	12.870,12	2	DDO.C.ECON.Y/O EMFR.		
2986310	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS FINANCIEROS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2	DDO. MATEM. Y ESTAD. LDO.C.ECON.Y/O EMFR.		
2986410 NG.	GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1			
2986510 SC.	VALORACION.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.732,32	2	DDO. DERECHO LDO.C.ECON.Y/O EMFR.		
2986610 NG.	GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9														

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: HACIENDA
 CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM. ECONOM. FINANCIERO SEVILLA

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
7092210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	22 XXXX-	8.958,96	1				
7092410	JEFE DE PROYECTO.....	1	F	PC SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	25 XXXX-	10.824,60	2				
115010	PROGRAMADOR 2*.....	1	F	PC SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	16 XX-X-	5.999,04	1				
7093010	DP. MANTENIMIENTO SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	26 XXXX-	26 XXXX-	13.905,48	2				
115110	TÉCNICO DE SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	25 XXXX-	12.899,04	2				
117110	DP. MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	25 XXXX-	13.121,88	2				
1171910	DP. EXPLOTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25 XXXX-	25 XXXX-	13.121,88	2				
116810	JEFE DE OPERACION.....	1	F	PC SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	20 XX-X-	7.137,96	2				
7092510	OPERADOR CONSOLA.....	2	F	PC SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	16 XX-X-	5.999,04	1				JORNADA TARDE: 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS SEVILLA

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
117610	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAF	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
121210	NG. TRATAMIENTO EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	18 XXXX-	6.962,04	1				
117810	SC. GESTION Y SEGUIM. PRESUPUESTARIO..	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
117910	NG. TRATAMIENTO EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	18 XXXX-	6.962,04	1				
9305210	ASESOR DE ANALISIS Y EVALUACION DE PR	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.697,04	2				
118510	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAF	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
118810	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAF	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
120910	NG. TRATAMIENTO EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	18 XXXX-	6.962,04	1				
9305110	ASESOR ANALISIS RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	11.015,76	2				
118110	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAF	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
119010	SC. GESTION Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAF	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.633,20	2				
6756910	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.732,32	2				
6756810	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.583,40	2				
9305910	ASESOR ANALISIS FUENTES FINANCIERAS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	11.015,76	2				
119510	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	18 XXXX-	6.962,04	1				
120810	NG. TRATAMIENTO EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	18 XXXX-	6.962,04	1				
9305610	ASESOR DE ANAL. Y EVALUAC. PROG PRESUE	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-	10.697,04	2				
9306110	ASESOR DE EVALUACION DE GESTION GASTO.	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	24 XXXX-	10.022,52	2				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: HACIENDA CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCIÓN GENERAL													
CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN GENERAL SEVILLA													
132810	ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
132910	ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		C. CULTURA
2984110	ADJUNTO INTERV. DEL D.G.TES. Y POL.FIN..	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
9109210	ADJUNTO AL INTERVENTOR DELEGADO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
133310	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.583,40	2		
2962610	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2962710	ASESOR TECNICO-AUDITORIA F.A.G.A.....	2	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.583,40	2		
2984310	ADTO. INT. DELEG. CTL. FINANC. PERM. ENT. F	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
2984410	ASESOR TECNICO-I.A. INT. C. FIN. P. ENT. PUE	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.633,04	2		
2984610	ADTO. INT. CONTROL FINAN. PERM. SOC. MERC	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
136110	UN. GESTION-INTERV. ADJ. Y DLG.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1		
133710	DP. PLANIFICACION CONTABLE.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2		
131410	DP. SEGUIMIENTO F.C.I.....	1	F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
130310	DP. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2		
134910	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
132010	AUDITOR AYUDANTE.....	2	F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	20	XXXX-	8.626,92	1		
130810	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
135010	DP. FISCAL. GASTOS CORRIENTES.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2		
135110	DP. FISCAL. GASTOS DE CAPITAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22 CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA ALMERIA													
147710	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1 CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ CÁDIZ													
2984810	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.632,52	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1 CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CÓRDOBA													
161110	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.086,28	2		
160710	INTERVENTOR PROV. ADJUNTO.....	2	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	12.632,52	2		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. C.D.	Área Relacional C.E.	C. Específico EUROS	Titulación	Formación	Exp	
<p>CONVOCATORIA: HACIENDA CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA</p>														
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA CORDOBA</p>														
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3</p>														
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA HUELVA</p>														
2985010	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.632,52	2				
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1</p>														
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA MÁLAGA</p>														
185210	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.086,28	2				
186110	INTERVENTOR PROV. ADJUNTO.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.632,52	2				
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p>														
<p>CENTRO DESTINO: INTERVENCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA SEVILLA</p>														
192910	INTERVENTOR PROV. ADJUNTO.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.632,52	2				
2985310	INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.632,52	2				
<p>PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2</p>														
<p>CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA</p>														
<p>CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA</p>														
1778210	SC. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
187610	NG. REGISTRO GENERAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
6596710	NG. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
1778910	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	10.583,40	2				
514710	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1				
194010	OPERADOR PERIFERICO.....	1	F	PC SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX--	4.702,68	1				JORNADA TARDE
193410	NG. ORDENACION PAGOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1				
6595610	SC. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	1	F	PC	A	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	IDO.	DERECHO		
187710	NG. FIANZAS Y DEPOSITOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
6594910	NG. RECURSOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	20 XXXX-	7.717,68	2				
6594910	NG. RECURSOS.....	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	20 XXXX-	7.717,68	2				
193510	ADJUNTO SV. GESTION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.693,40	2				
8190410	ASESOR TECNICO.....	9	F	PC SO	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	23 XXX--	7.170,96	2				
6637510	SC. SUCESIONES Y DONACIONES.....	1	F	PC	A	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2				
191610	NG. PATRIMONIO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	18 XXXX-	6.962,04	1				
192010	AGENTE TRIBUTARIO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA TRIBUTOS	15 XX--	4.702,68	1				
9057710	SC. CALIFICACION TRIBUTARIA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: HACIENDA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA

9058010 NG. RECEPCION AUTOLIQ-DECLARACION.....	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6595810 AUXILIAR DE GESTION-RECEPCION DOCUMENT	2	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1			
6596510 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	23 XXXX-	9.801,72	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 29

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 228

PLAZAS TOTALES: 242

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Pilar Domínguez Adame Cobos.

Presidenta suplente: Doña M.^a del Rocío García Prat.

Vocales:

Doña María Luisa Martínez Cuello.

Don Angel José Álvarez Domínguez.

Don Arturo Emilio Puertas Bonilla.

Doña María del Mar Clavero Herrera.

Doña María Presentación Puerto Gámiz.

Doña María Cruz Torrubia Romero.

Vocales suplentes:

Don Francisco José Cid García.

Doña María del Carmen Otero Morales.

Don Julián Gascón Luna.

Doña María Carmen Fernández Cuevas.

Don Luis Atienza Soldado.

Don Jaime Aurelio López Melendo Lannes.

Vocal Secretario: Don Arturo Puertas Bonilla.

Vocal Secretaria suplente: Doña María Luisa Martínez Cuello.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedi-

miento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación

de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieron, determinen en cuál de ellos tomarán

posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en

cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 30 de marzo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC JUSTICIA Y ADM. PUBL.
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA SEVILLA

1728110 UN. GESTION-SECRETARIA GENERAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
6843910 SC. HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS..	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2				
8522210 NG. REGIMEN INTERIOR Y ADMON. GENERAL..	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
8522410 SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.633,20	2				
8522610 SC. CAJA FIJA.....	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
						ADM. PÚBLICA							
8523610 DP. EXPLOTACIÓN Y SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	12.912,60	2				
8523110 TÉCNICO SISTEMAS.....	1	F	BO,PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	12.899,04	2				
2643910 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X	5.999,04	1				
8524110 NG. GESTION PRUEBAS SELECTIVAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1				
1728010 UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
3324810 SC. INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
3325110 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	25 XXXX-	9.874,32					ARCHIVERO
3325210 AYUDANTE ARCHIVO-CENTRAL.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5.228,64					ARCHIVERO
8521910 SC. SELECCIÓN PERSONAL JUSTICIA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.633,20	2				
8525010 SC. FORMACIÓN PERSONAL JUSTICIA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.633,20	2				
8524910 NG. GESTION FORMACIÓN PERSONAL JUSTICI	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 16

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/ Área Relacional	Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC JUSTICIA Y ADM. PUBL.														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
43210	NG. GESTIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
40610	SC. HABILITACION MATERIAL	1	F	PC		B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	22	XXXX-	9.987,12	2
6669710	NG. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
7968110	SC. TRAMITACION	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	22	XXXX-	9.987,12	2
8022210	NG. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
6978610	DP. LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS	1	F	PC		A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25	XXXX-	25	XXXX-	11.384,52	2 LDO. DERECHO
6669610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	25	XXXX-	11.342,28	2 LDO. DERECHO
8470210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A-B	P-A11	CONT.ADM. Y REG. PAT. PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	25	XXXX-	10.072,80	2
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
CENTRO DESTINO: SECR.GRAL. RELAC. CON LA ADMON. JUSTICIA SEVILLA														
9265610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		A	P-A11	ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	26	XXXX-	12.870,12	2 LDO. DERECHO
9180910	ASESOR TÉCNICO-OBRAS	1	F	PC		A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	25	XXXX-	11.015,76	2 ARQUITECTO
2972810	SC. PATRIMONIO INMOBILIARIO	1	F	PC		A	P-A11	CONT.ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	25	XXXX-	11.384,52	2 LDO. DERECHO
2972910	NG. GESTIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
2973110	DP. PROYECTOS Y OBRAS	1	F	PC		A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	25	XXXX-	11.568,96	1 ARQUITECTO
9265510	ASESOR TÉCNICO-PROYECTOS Y OBRAS	1	F	PC		A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	24	XXXX-	24	XXXX-	10.022,52	1 ARQUITECTO
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6														
CENTRO DESTINO: D.G.RECURSOS HUMANOS Y NVAS. TECNOLOGIAS SEVILLA														
6674810	ASESOR TÉCNICO PERSONAL	1	F	PC		A	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	25	XXXX-	11.342,28	2
6674410	NG. ACCION SOCIAL	1	F	PC		B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	20	XXXX-	7.137,96	2
9266110	NG. GESTIÓN	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
7978610	ANALISTA FUNCIONAL	1	F	PC		A-B	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEF.	23	XX-X-	23	XX-X-	8.040,84	2
6668110	PROGRAMADOR	1	F	PC		B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEF.	20	XX-X-	20	XX-X-	6.512,04	1
6978510	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC		B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEF.	20	XX-X-	20	XX-X-	7.187,52	1
6668210	JEFE OPERACION	1	F	PC		B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEF.	20	XX-X-	20	XX-X-	7.137,96	2
2971310	TÉCNICO DE SISTEMAS	1	F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEF.	25	XXXX-	25	XXXX-	12.899,04	2
8093310	JEFE DE PROYECTO	1	F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEF.	25	XXXX-	25	XXXX-	10.824,60	2
6674010	PROGRAMADOR	3	F	PC		B-C	P-B2	TECN.INFORM. Y TELEF.	20	XX-X-	20	XX-X-	6.512,04	1
6673910	ANALISTA PROGRAMADOR	2	F	PC		A-B	P-A2	TECN.INFORM. Y TELEF.	23	XX-X-	23	XX-X-	7.170,96	1
6668910	UN. TRAMITACION	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	18	XXXX-	6.962,04	1
6669210	OPERADOR CONSOLA	1	F	PC		C-D	P-C2	TECN.INFORM. Y TELEF. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	16	XX-X-	5.999,04	1
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16														
CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUCY COOPER. CON LA JUSTICIA SEVILLA														

Código	Denominación	N V ú s m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i n i s t r a t i v o	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC JUSTICIA Y ADM. PUBL. CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA													
CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUC. Y COOPER. CON LA JUSTICIA SEVILLA													
8471110	REGIMEN JCO. Y RGRO. CC. PP.	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO.	DERECHO
2973710	NG. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
6676610	SC. PROGRAMAS.	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2		
6676710	UN. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8471910	SC. MEDIACION.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2		
8472010	UN. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
9293510	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	26	XXXX-	12.870,12	2		
8470110	SC. FORMACION.	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
8471210	ASESOR TÉCNICO.	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.943,72	2		
8471410	SC. PROTECTORADO.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2		
8471710	ASESOR TÉCNICO.	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23	XXXX-	8.638,68	2		
8471810	NG. GESTION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12													
CENTRO DESTINO: D.GRAL. DE REFORMA JUVENIL SEVILLA													
9108910	DPTO. GESTION DE CENTRO.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2		
9109010	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	10.022,52	2		
1584710	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8.638,68	2	DEP. TRABAJO SOCIAL	
9107910	DPTO. SEGUIMIENTO MEDIDAS.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.065,80	2	LDO. PSICOLOGIA	
9116310	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	24	XXXX-	10.290,84	1	LDO. DERECHO	
9107710	UNIDAD DE TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1584610	ASESOR TECNICO.	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XX---	5.965,20	2	DEP. TRABAJO SOCIAL	
9263610	NEGOCIADO DE TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1	LDO. CIENC. EDUC. PEDAG.	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA SEVILLA													
2216410	ASESOR TECNICO-REG. JURID.	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURÍDICO	25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. DERECHO	REG. JURDO. PERSONAL
1723010	NG. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8055910	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25	XXXX-	10.583,40	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
1722910	ASESOR TÉCNICO.	2	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	10.037,28	2		
36910	NG. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
36310	NG. GESTION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA													
8055410	NG. TRAMITACION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
39110	NG. GESTION.	1	F	PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		

Código	Denominación	N ú a d e	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional	C. Específico C.E. RFDP	Grupos	Cuerpo	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC JUSTICIA Y ADM. PUBL.
CONSEJERIA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEVILLA

7127110 SC. FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL.....	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. LOCAL	25 XXXX-	11.384,52	2			
8054910 ASESOR TÉCNICO- RÉGIMEN PERSONAL.....	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2			
38510 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1724610 SC. GESTIÓN ACTOS DE PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
8074610 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.037,28	2			
8054110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	2			
8092510 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	2			
8054610 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
37310 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
40110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	2			
6622610 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.015,76	2			TCAS. ORGAN. Y METOD.
6622710 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	1			SIEST. CLASIF. PUESTOS
2219510 ASESOR TÉCNICO-EVAL. PUESTOS DE TRABAJO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	2			TCAS. ORGAN. Y METOD.
2218610 UN. CONTROL PROCESOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8149510 ANALISTA PROGRAMADOR.....	2	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	7.170,96	1			
7978010 PROGRAMADOR.....	3	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6.512,04	1			
6758210 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1719410 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 23

CENTRO DIRECTIVO..... D.G.ADMÓN.ELECTRÓNICA Y CALIDAD SERV.

CENTRO DESTINO: D.G.ADMÓN.ELECTRÓNICA Y CALIDAD SERV. SEVILLA

9159810 DP. APOYO AUTOEVALUACION CALIDAD.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	12.912,60				
9160010 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.022,52				
9160110 DP. APOYO CARTAS DE SERVICIO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.065,80	2			
9160210 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.022,52				
2218110 UN. GESTIÓN-ATENCIÓN CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE SEVILLA SEVILLA

9163810 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	10.022,52	2			
6691510 ASESOR TÉCNICO-LEGISLACION.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG-REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.342,28	2			DDO. DERECHO
2279010 SC. RÉGIMEN ECONOMICO PERSONAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12				
2279210 NG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2279310 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC JUSTICIA Y ADM. PUBL.
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON.PCA. DE SEVILLA SEVILLA

2979510	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6696110	NG. RGTRO. Y ATENCION CIUDADANO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			JORNADA ESP. REGISTRO
82810	PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	25 XXXX-	10.633,20	2			
6692410	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	20 XX-X-	7.187,52	2			
6692510	OPERADOR CONSOLA.....	2	F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	16 XX-X-	5.999,04	1			
6693010	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3114110	SC. COOPERACION JUSTICIA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
7836410	DP. INSTITUCIONES DE PROTEC. Y REFORMA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.072,80	2		DEL. TRABAJO SOCIAL DEL. PROFESOR E.G.B. LDO. PSICOLOGIA	
521010	ASESOR TECNICO-REFORMA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES COOP.EMP.FORM.OCC.	23 XX---	6.000,84	1		LEO.CIENC. EDUC. PEDA LEO. PSICOLOGIA	
6692210	AUX.GESTION-RGTRO. ATENCION AL CIUDADAN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1			JORNADA ESP. REGISTRO
9246510	AUXILIAR GESTION RGTRO. ATENC. CIUD.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1			JORNADA ESP. REGISTRO
6696510	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			JORNADA TARDE

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 19

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 104

PLAZAS TOTALES: 120

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos - $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos - $(3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - $(3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos - $(4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - $(5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña M.^a Regla Sierra Rodríguez.

Presidenta suplente: Doña M.^a Dolores Gallardo Blanco-Morales.

Vocales:

Doña Sonsoles Carretero Hernández.

Don Rafael Sepúlveda García de la Torre.

Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.

Don Adolfo Cardenete del Moral.

Doña M.^a del Carmen Montaña Alonso.

Vocales suplentes:

Don Julio Caballero Marvizón.

Don Isidoro Beneroso Alvarez.

Don Juan Carlos Cabello Cabrera.

Don Horacio Tallón Lobo.

Don José Luis Martín Vega.

Vocal Secretaria: Doña Reyes Méndez Pacheco.

Vocal Secretario suplente: Don Francisco Sanabria Estévez.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos

que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 30 de marzo de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	Cuerpo	C. Específico	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC. OBRAS PÚBLICAS Y T.
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

8049610 NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
197010 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2				
196310 NG. GESTION FISCAL.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
8050110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

8155010 NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
8156110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
199010 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
199710 DP. RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO			
8155510 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO			
1959910 UN. GESTION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.943,72	1				
8157010 UN. GESTION PROCEDIMIENTOS.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
8168910 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	L.C. ECON. Y/O EMP. ECO			
197710 DP. PLANIFICACION Y PROGRAMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
8156510 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.958,96	2				
202710 NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-CI	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
8156610 SC. SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2				
207310 NG. TRAMITACION PERSONAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1				
199210 NG. TRAMITACION PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
199110 SC. FORMACION Y AYUDAS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
198010 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
8158310 DP. SEDES Y SERV. GRALES.....	1	F	PC	A	P-A2	HACIENDA PÚBLICA ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	10.732,32	2				
8158510 SC. INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
203310 DP. DOCUMENTACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	DOC. PÚB. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
8159310 DP. SEGURIDAD.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	26 XXXX-	12.912,60	2				
8159610 ASESOR TÉCNICO BB. DD.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	25 XXXX-	10.583,40	2				
200310 OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.955,04	1				
1717710 DP. DESARROLLO.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	26 XXXX-	12.912,60	2				
200210 ANALISTA PROGRAMADOR.....	2	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	23 XX-X-	7.170,96	1				
202910 PROGRAMADOR.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELESC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.955,04	1				

JORNADA TARDE: 2

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC. OBRAS PÚBLICAS Y T.
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO. OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 27

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL.ORDERNAC.TERRITORIO Y URBANISMO

CENTRO DESTINO: SEC.GRAL.ORDERNAC.TERRIT. Y URBANISMO SEVILLA

8147910 AS.TCO.COORDINACION.....	1	F	FC	A-B	P-A11	URB.Y ORD. TERRIT. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2			
2287910 NG.TRAMITACION.....	2	F	FC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2286010 DP.GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	FC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
8148010 AS.TCO. ESTUDIOS E INFORMES.....	1	F	FC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO		
3000510 AS.TCO.GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. ARCHIVÍSTICA	23 XXXX-	10.301,04	1			
8148110 SC.PROGRAM. Y GEST. ECONOM.....	1	F	FC	A	P-A12	URB.Y ORD. TERRIT. PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.732,32	2	L.C.ECON.Y/O EMP.ECO		
2289110 UN.GESTION.....	1	F	FC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2288510 DP.PLAN REGIONAL.....	1	F	FC	A	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	ARQUITECTO		
8148310 AS.TCO.PLANIFICACION REGIONAL.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST. MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	10.301,04	1	LDO. GEOGRAFIA E HIS		
2289510 DP.COORD. PLANES Y ACTUACIONES.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	10.732,32	2	ARQUITECTO		
8165810 DE.UBSARROLLO Y SEGUIM. PLANES.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	10.732,32	2	ARQUITECTO		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

CENTRO DESTINO: INSTITUTO DE CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA SEVILLA

2292710 NG.GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	FC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2292610 SC. PROGRAMACION Y CONTRATACION.....	1	F	FC	A-B	P-A11	CONT.ADM.Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
2292210 ASESOR TECNICO-TOPONIMIA.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT.	25 XX--	6.051,96	2	LDO. FILOLOGIA		
2292710 ASESOR TECNICO-FOTOGRAFIA.....	1	F	FC	B	P-B2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	22 XXXX-	8.951,68	2	INGENIERO TEC. TOPOG	FOTOGRAFIA	
2292410 ASESOR TECNICO-CARTOGRAFIA.....	1	F	FC	B-C	P-B2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	20 XXXX-	8.626,92	1		CARTOGRAFIA	
2294010 ASESOR TECNICO-BASE DE DATOS.....	1	F	FC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC. URB.Y ORD. TERRIT.	23 XX--	6.000,84	2			
2294310 DP. ANALISIS ESPACIAL.....	1	F	FC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC. URB.Y ORD. TERRIT.	25 XXXX-	10.072,80	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE URBANISMO SEVILLA

2290610 NG.TRAMITACION.....	1	F	FC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2290010 DP. PLANEAMIENTO GENERAL.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	10.732,32	2	ARQUITECTO		
8166110 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	FC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	23 XXXX-	10.301,04	1	ARQUITECTO		
2292110 ASESOR TECNICO.....	1	F	FC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
8166210 DP.DISCIPLINA URBANISTICA.....	1	F	FC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO URB.Y ORD. TERRIT.	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO		

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A d m i n i s t r a c i o n	Modo de A c e s o	Tipo A d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC. OBRAS PÚBLICAS Y T.
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO SEVILLA

2290510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA URB Y ORD. TERRIT.	23 XXXX-	10.301,04	1	LDO. DERECHO		
2290810	DP. SUELO	1	F	PC	A	P-A2	URB Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	10.732,32	2			
8156410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	12.448,80	2	L.C.ECON.Y/O EMP.ECO		
2291310	UN.GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2291810	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN SEVILLA

2287210	NG.GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2287110	AS-TCO. PROGRAMAS COORDINADOS	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.546,48	1			
3000310	GBTE-SIST.GRAL.INFORMACION	1	F	PC	A	P-A2	URB Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	26 XXXX-	13.905,48	2			
3000610	UN.GESTION SISTEMA GRAL.INFORMACION	1	F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. OB. PÚB.Y CONST.	18 XXXX-	6.962,04	1			SIST. INF. GEOGR.
8342910	NG.GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8343010	DP.PROGRAM. Y EDICION PUBLIC.	1	F	PC	A-B	P-A11	DOC.PÚB.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.065,80	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA SEVILLA

8330110	DP.PROGRAMACION Y GEST. EC.	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO.C.ECON.Y EMPRES.		
206810	DP.ERRADICACION INFRAVIVIENDA	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	11.384,52	2	ARQUITECTO LDO.SOCIOLOGIA		
212110	UN. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS SEVILLA

2611310	DP.PROGRAMACION Y GEST. ECONOM.	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2	L.C.ECON.Y/O EMP.ECO		
2611010	AS.TCO. RECURSOS Y SANCIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.638,68	1			
2610210	UN.CONUTAC. Y EXPROPLACIONES	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA CONT.ADM.Y RES.PAT	23 XXXX-	9.173,52	1	LDO. DERECHO		
2611810	DP.SUPERVISION TECNICA	1	F	PC	A	P-A2	CARRET. Y OBRAS HID. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX	11.384,52	2	ING.CAN.CAN.PUERTOS		
8162010	DP.SEGURIDAD VIAL	1	F	PC	A	P-A2	CARRET. Y OBRAS HID. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	11.568,96	2	ING.CAN.CAN.PUERTOS		

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. C.D.	Área Relacional C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC. OBRAS PÚBLICAS Y T.
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES SEVILLA

1959410	AS.TCO.ESTUDIOS E INFORMES	1	F	PC	A	P-All	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO.	DERECHO	
8164710	DP.PROGRAMACION Y GEST. SC.	1	F	PC	A	P-All2	TRANSPORTE PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	LDO.C.ECON.Y EMPRES.		
1959010	NG.TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1959210	NG.TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
8165310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-All2	PRES.Y GEST. ECON. TRANSPORTE	25	XXXX-	10.583,40	2	DPL. CIENCIAS EMPRES L.C.ECON.Y/O EMP.ECO		
1959710	NG.TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1960310	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-All	ADM. PÚBLICA TRANSPORTE	23	XXXX-	10.301,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE SEVILLA SEVILLA

272710	NG. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
7788510	NG. INFORMACION GRAL.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
7788610	SC. PRESUBUESTOS Y GESTION ECONOMICA.	1	F	PC	A-B	P-All2	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2			
7788710	NG. ADMINISTRACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
8203510	SC.CONTRATACION	1	F	PC	A	P-All	CONT.ADM. Y REG.PAT ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	LDO.	DERECHO	
2302010	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	5.999,04	1			
273110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	10.633,20	2	ARQUITECTO TECNICO		
273410	SC. ARQUITECTURA Y PROMOCION PUBLICA.	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	11.384,52	2	ARQUITECTO		
276510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ARQUITECTO		
7787110	NG. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
276810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	CARRET. Y OBRAS HID. OB. PÚB.Y CONST.	23	XXXX-	8.738,16	1	ING.CAM.CAN.PUERTOS ING.TEC.OBRAS PUBLIC.		
1737910	NG. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
1738410	INSPECTOR AUXILIAR TRANSPORTES.	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TRANSPORTE	22	XXXX-	8.958,96	1			
7787210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-All	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO.	DERECHO	
7787310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	URB.Y ORD. TERRIT. URB.Y ORD. TERRIT. OB. PÚB.Y CONST.	25	XXXX-	10.697,04	2	ARQUITECTO		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 15

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 96

PLAZAS TOTALES: 96

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María Carmen González Jornet.

Presidente suplente: Don Jesús Arias Ranedo.

Vocales:

Doña Silvia Patricia Cortés Ruiz.

Don Silvestre Hernández Sánchez.

Don Juan María Mora Roche.

Don José Miguel Casasola Boyero.

Don José Mudarra Calle.

Don Antonio Jesús Ager Vázquez.

Vocales suplentes:

Don Francisco Alvarez Sánchez.

Don Miguel Angel Santos Anaya.

Doña Petra del Carmen Piñero Castillo.

Doña María del Mar Díaz Alonso.

Don Julio César García Sánchez.

Doña Consuelo Guzmán Leblón.

Vocal Secretario: Don Jesús María Arman Jiménez.

Vocal Secretaria suplente: Doña Cristina Vargas Sánchez.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 10 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Empleo por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 10 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ANEXO I

Código	Denominación	N y u a s m c	A d s	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.I.E.	C. Específico	Titulación	Formación			

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC. EMPLEO
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: D. G. FOMENTO DEL EMPLEO SEVILLA
 D. G. FOMENTO DEL EMPLEO

3266510	SC. INICIATIVAS Y PROG. COMUNIC.	1	F	PC	A	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO		
3269210	DP. COORDINACIÓN TERRITORIAL	1	F	PC	A	P-A12	COOP.EMP.FORM.OC. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO.C.EC.Y/O EMP.EMP		
7042210	DP. CONTROL Y SEGUIMIENTO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2			
427110	DP. AYUDAS CONTRATACION.	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
3249710	DP. CENTROS ASOCIADOS	1	F	PC	A	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2			
7055810	AUXILIAR DE GESTION	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

CENTRO DIRECTIVO: D. G. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO SEVILLA
 D. G. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

1670710	UM. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.858,96	1			
1670310	MG. TRANSMISIÓN	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
1670010	MG. PROGRAMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.858,96	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

1679710	UM. GESTION DE FORMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2484410	ASESOR TECNICO	3	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XX---	6.094,68	2			
2484310	ASESOR TECNICO-INSTRUCTOR F.O.	2	F	PC	B	P-B2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	24 XX---	5.403,48	2		GEST. FORM. OCUPAC.	
3284110	MG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

CENTRO DIRECTIVO: OFICINA SAE DOS HERMANAS(MURILLO) DOS HERMANAS
 DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

8649610	DIRECTOR	1	F	PC	B-C	P-B11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	22 XX---	5.725,44	1			
---------	----------	---	---	----	-----	-------	--------------------------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: OFICINA SAE SEVILLA (CRUZ ROJA) SEVILLA
 OFICINA SAE SEVILLA (CRUZ ROJA)

8628010	JEFE AREA	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA COOP.EMP.FORM.OC.	20 XX---	5.263,92	1			
---------	-----------	---	---	----	-----	-------	--------------------------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: C.NAL.FORMAC.OCCUP. "GUADALQUIVIR" SEVILLA
 C.NAL.FORMAC.OCCUP. "GUADALQUIVIR"

8715510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XX---	5.973,96	2			
---------	----------------	---	---	----	-----	------	--------------------------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJERIA.ORG. AUTONOMO: SEVILLA
 CONSEJERIA.ORG. AUTONOMO: SEVILLA

8715510	ASESOR TECNICO	20	F	PC	A-B	P-A2	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XX---	5.973,96	2			
---------	----------------	----	---	----	-----	------	--------------------------------	----------	----------	---	--	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 20

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	RIDP	C. Específico	

CONVOCATORIA CONCURSO SSCC. EMPLEO
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO SEVILLA

7051810 AUXILIAR DE GESTIÓN 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,32 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

419810 ASesor TECNICO. 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.697,04 2
 3076710 NG. TRAMITACION. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 416110 NG. GESTION-CONTABILIDAD. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 9172610 SC. FISCAL. 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2
 8371710 ASesor TECNICO. 1 F PC A P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 24 XXXX- 10.845,96 2
 8371810 ASesor TECNICO. 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 24 XXXX- 10.559,16 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

3215110 SC. HABILITACION. 1 F PC B-C P-B12 PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 2567910 NG. GESTION JUSTIFICACIONES. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-XX- 4.848,96 1
 3215310 ASesor TECNICO. 1 F PC A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 9.801,72 1
 3215410 NG. NÓMINAS Y S.S. 1 F PC C-D P-C1 HACIENDA PÚBLICA 18 XX-XX- 4.848,96 1
 9177510 ASesor TECNICO-PROYECTOS NORMATIVOS. 1 F PC A P-A11 LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.697,04 2 LDO. DERECHO
 3215510 NG. GESTION. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 9185310 ASesor TECNICO. 1 F PC A P-A11 LEG.REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 10.290,84 LDO. DERECHO
 417910 UN. TRAMITACION. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-XX- 4.848,96 1
 9177710 SC. CONTRATACION, INVERSIONES Y PATRI. 1 F PC A-B P-A11 CONT.ADM.Y REG.PAT ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2
 419910 NG. REGISTRO. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 420210 NG. REGIMEN INTERIOR. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 417710 UN. DOCUMENTACION. 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 4.310,04 1
 9178010 OP. DESARROLLO. 1 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 26 XXXX- 12.912,60 2
 420610 JEFE PROYECTO. 1 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX- 10.829,60 2
 422110 UN. DISEÑO. 1 F PC C-D P-C2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 18 XXXX- 6.962,04 1
 418010 ANALISTA PROGRAMADOR. 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-XX- 7.170,96 2
 418110 PROGRAMADOR. 2 F PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 20 XX-XX- 6.512,04 1
 418210 PROGRAMADOR. 2 F PC C-D P-C2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 16 XX-XX- 5.999,04 1
 418310 OPERADOR DE CONSOLA. 1 F PC C-D P-C2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 16 XX-XX- 5.999,04 1

Código	Denominación	N V U s m c	A d a	Medio de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.I.E.	C. Específico	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC: EMPLEO
CONSEJERIA/ ORG. AUTONOMO: EMPLEO

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 31

CENTRO DIRECTIVO: D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CENTRO DESTINO: D.G. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SEVILLA

7148810	AREA DE PROMOCION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	26 XXXX-	13.607,52	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
423610	AREA DE PREVENCION TECNICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	26 XXXX-	13.607,52	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
7147010	ASESOR TECNICO SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	11.015,76	1		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
7147510	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
7147710	ASESOR TECNICO JURIDICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO RÉGIMEN LABORAL	25 XXXX-	11.384,52	1	LDO. DERECHO	
7147810	DP. GESTION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	12.086,28	2		P.R.L.-NIV. SUPERIOR
7148410	ASESOR TECNICO AUTORIZACIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PUBLICA RÉGIMEN LABORAL	25 XXXX-	10.704,00	1		
7148510	ASESOR TECNICO SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA SEGURIDAD	25 XXXX-	10.704,00	1		
7148610	UN. TRAMITACION.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
423410	RG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XX---	4.310,04	1		
424010	RG. ESTADISTICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XX---	4.310,04	1		
3217610	DP. REG. JUR. SALUD Y SEG. TRABAJO.....	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PUBLICA	25 XXXX-	11.384,52	2	LDO. DERECHO	
3217110	SC. RESIDENCIAS TIEMPO LIBRE.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2		
3217310	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 15

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ANDALUZ DE RELAC. LABORALES

CENTRO DESTINO: CONSEJO ANDALUZ DE RELAC. LABORALES SEVILLA

428610	DP. ASUNTOS GENERALES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		
3076910	ASESOR-RELACIONES LABORALES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA RÉGIMEN LABORAL	23 XX---	5.965,20	1		
3077110	SC. INFORMES Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	A	P-A11	RÉGIMEN LABORAL ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO	
3077210	MG. INFORMES Y ESTUDIOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
3077410	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA RÉGIMEN LABORAL	23 XXXX-	9.801,72	1	OPL. RELACIONES LABO LDO. DERECHO 3 CURSOS DERECHO	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CENTRO DESTINO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SEVILLA

6046410	DP. DICTAMENES E INFORMES.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONOMICA LEG.REG.JURIDICO	25 XXXX-	12.912,60	2	LDO. DERECHO LDO. ECONOMIA	
---------	--------------------------------	---	---	----	---	-------	------------------------------------	----------	-----------	---	-------------------------------	--

Código	Denominación	N y ú m c	A d m i n i s t	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C. Específico Euros	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSOCC. EMPLEO
CONSEJERÍA / ORG AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DESTINO: CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SEVILLA

6046610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
6046710	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A12	ORD. ECONÓMICA ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.000,44	2	LDO. ECONOMIA	
6046810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONÓMICA ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.091,24	2	LDO. ECONOMIA	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA SEVILLA

3190710	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20 XX-X-	7.187,52	1		
8096910	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	6.426,00	1		G.S.I.A.T. PR. CIUDAD.
518710	CONDICIONES DE TRABAJO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SEGURIDAD	23 XXXX-	9.801,72	1		
8139410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	REGIMEN LABORAL ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.801,72	1		
518910	ING. INSPECCIÓN Y SANCCIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
520910	ING. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		
8499710	LETRADO RELACIONES LABORALES	4	F	PC	A	P-A11	REGIMEN LABORAL LEG. REG. JURIDICO	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO	
1710210	AUXILIAR DE GESTIÓN	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR. SEVILLA

560010	ÁREA FORMACIÓN, INF. Y ESTADÍSTICA	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	12.086,28	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR
563010	ÁREA PROMOCIÓN Y ESTUDIOS	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	12.086,28	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR
7174510	ASESOR TÉCNICO-P. R. L.	2	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	10.697,04	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR
7859610	ASESOR TÉCNICO-P. R. L.	1	F	PC	A-B	P-A2	SEGURIDAD	25 XXXX-	10.697,04	2		P. R. L.-NIV. SUPERIOR
562210	ÁREA VIGILANCIA DE LA SALUD	1	F	PC	AS A	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	13.169,36	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB.O EQ.
7784510	MÉDICO DEL TRABAJO	2	F	PC	AS A	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	10.732,32	2	LDO. MEDICINA	MED. TRB.O EQ.
7782010	A.T.S./D.U.E. ENFERMERÍA DEL TRABAJO	1	F	PC	AS B	P-B2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	22 XXXX-	9.114,84	2	DPL. ENFERMERIA	ENF. TRB.O EQ.
1710810	AUXILIAR DE GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 78

PLAZAS TOTALES: 96

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio López Jiménez.
Presidenta suplente: Doña María Victoria Pérez Martínez.
Vocales:

Doña María José Cañete Acosta.
Doña Carmen Pérez Riu.
Don Ignacio González Vila.
Doña Alicia de la Peña Aguilar.
Don José Jesús Reina Gómez.

Vocales suplentes:

Don Angel Arranz Alonso.
Doña Josefa Cabanillas Cabanillas.
Don Francisco José de Pablo Doblas.
Don Eduardo Fernando Candau Camacho.
Doña Isabel Quílez Mingote.

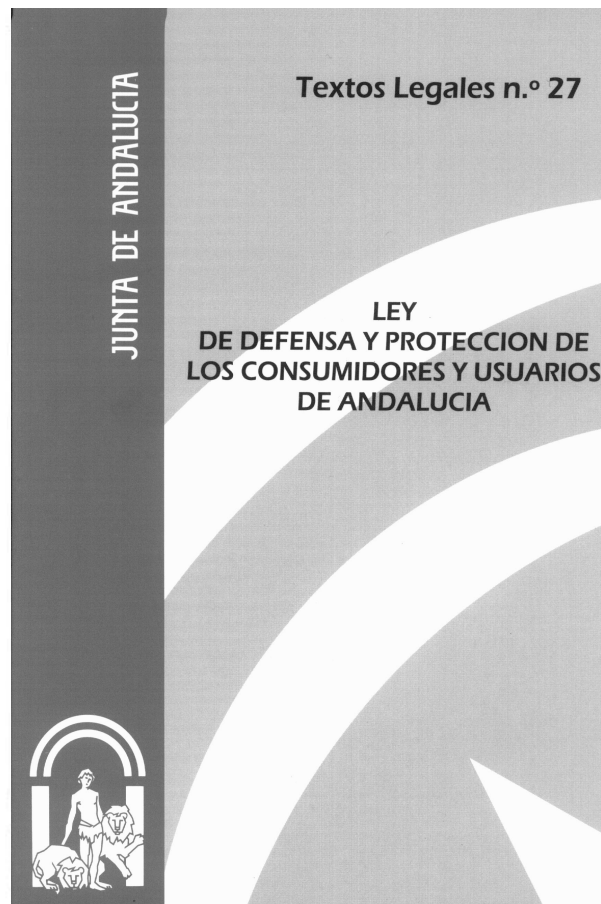
Vocal Secretario: Don Eduardo Segura Daza.

Vocal Secretario suplente: Don Fernando Valverde Sánchez.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 27**

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 163

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 173

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 184

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 5 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 198

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 209

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 223

Número formado por tres fascículos

Viernes, 15 de abril de 2005

Año XXVII

Número 73 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

234

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Orden de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Organismo en la provincia de Granada.

244

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 4 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanez-

can en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán

los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 4 de abril de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	V í d e o	A c c e s o	M o d o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SCCC TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2756410 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.583,40 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

8259110 DP. COORD. PRESUP. GEST. ECONO. Y ADMC 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2

2756710 ASESOR TÉCNICO- PROG. ADM. PRESUP..... 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.583,40 2

2756810 ASESOR TÉCNICO-FONDOS COMUNITARIOS..... 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.583,40 2

1578510 SC. GESTION PRESUPUESTARIA..... 1 F PC B-C P-B12 PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2

9269910 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 1

9290910 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 8.662,44 1

2566610 NG. REGIMEN INTERIOR..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1

3098910 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 11.342,28 2 LDO. DERECHO

2566410 SC. GESTION PERSONAL..... 1 F PC B-C P-B11 RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2

3099810 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 2

8259610 SC. INFORMACION..... 1 F PC A-B P-A2 TECH. INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2

8259910 SC. COORD. ESTUDIOS Y ESTADÍSTICA..... 1 F PC A-B P-A11 DOC. PUBL. Y COM. SOC. 25 XXXX- 10.072,80 2

8259010 A.T. COORDINACION Y ESTUDIOS..... 1 F PC A-B P-A11 DOC. PUBL. Y COM. SOC. 25 XXXX- 10.072,80 2

6733210 ASESOR ESTADÍSTICA..... 1 F PC A-B P-A11 ESTADÍSTICA 25 XXXX- 10.037,28 2

8259210 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC A-B P-A11 DOC. PUBL. Y COM. SOC. 25 XXXX- 10.072,80 2

8259310 ASESOR TÉCNICO BIBLIOTECOMÍA..... 1 F PC A-B P-A2 BIBLIOTECOMÍA ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2

2669410 JEFE DE PROYECTOS..... 1 F PC A P-A2 TECH. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 10.824,60 2

1581910 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC A-B P-A2 TECH. INFORM. Y TELEC. 23 XX-X- 8.040,84 1

1582110 PROGRAMADOR..... 2 F PC B-C P-R2 TECH. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

1582010 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC B-C P-B2 TECH. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

2567510 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE SEVILLA

2757810 ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS..... 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.037,28 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	RFIDP	C. Específico / EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DESTINO: D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA SEVILLA

2758310	DE. GESTION DEPORTIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	GESTION DEPORTIVA ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2		
---------	----------------------------	---	---	----	-----	-------	--------------------------------	----	-------	-----------	---	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGÍA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA

1470710	UN. PROYECTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	9.801,72			ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL
2172710	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2172910	DF. GESTION Y COORD. DE EQUIPAMIENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT	25	XXXX-	10.072,80	2		
3089710	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DESTINO: CENTRO ANDALUZ MEDICINA DEL DEPORTE SEVILLA

8261510	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	20	XX-X-	7.187,52	1		
8261710	JN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8261810	ASESOR TÉCNICO GESTION DEPORTIVA.....	1	F	PC	A	P-A2	GESTION DEPORTIVA	23	XXXX-	10.191,84			IDO. CIENC. ACTIV. FIS.

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA

CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFIC. Y ORDENACION TURISTICA SEVILLA

3100110	ASESOR TECNICO-ORDENACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA TURISMO	22	XXXX-	8.958,96	2		
5093510	DF. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
9093810	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8260510	ASESOR TÉCNICO OBRAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25	XXXX-	10.072,80	2		ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO TECNICO
1767410	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PROMOCION Y COMERCIALIZAC. TURISTICA

CENTRO DESTINO: D.G. PROMOCION Y COMERCIALIZAC. TURISTICA SEVILLA

434210	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA TURISMO	23	XXXX-	10.071,24	2		
8260410	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
8260510	ASESOR TÉCNICO PRESUPUESTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
2760010	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCG TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: D.G.CALIDAD, INNOVAC. Y PROSPECT. TURÍSTICA

CENTRO DESTINO: D.G.CALIDAD, INNOVAC. Y PROSPECT. TURÍSTICA SEVILLA

9170610	ASESOR TÉCNICO NORMALIZACIÓN	1	F	PC	A-E	P-A11	TURISMO	23	XXXX-	9.021,60	2		
9170610	ASESOR TÉCNICO NORMALIZACIÓN	1	F	PC	A-E	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.021,60	2		
9170510	DP. GARANTÍA USUARIOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
917210	NG. TRAMITACION	1	F	PC	A-B	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX-	10.072,80	2	LDO.	DERECHO
9094410	DP. INNOVACION PARA EL TURISMO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
9094510	A. T. FOM. INNOV. EMER. Y TECNOLOG	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO	25	XXXX-	10.072,80	2		
9094510	A. T. FOM. INNOV. EMER. Y TECNOLOG	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	1		
9094610	NG. GESTION Y TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
9096410	DP. INVESTIGACION Y PROSPECTIVAS TCAS.	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO	25	XXXX-	10.072,80	2		
909610	ASESOR TÉCNICO INVESTIGACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	1		
9171710	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	B-C	P-B11	TURISMO	22	XXXX-	9.987,12	1		
8260810	DP. FOMENTO DE LA FORMACION	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2		
8260510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	TURISMO	25	XXXX-	10.697,04	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO SEVILLA

1764810	DP. EVALUACION Y EQUIPOS COMERCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	COMERCIO	25	XX---	6.016,44	2		
3271210	ASESOR TÉCNICO-ACTIVIDADES COMERCIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.021,60	2		
437410	DP. ARTESANIA	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XX---	5.725,44	2		
3271710	SC. PROMOCION INSTITUC. EBRIALES	1	F	PC	A-B	P-A11	COMERCIO	25	XXXX-	10.633,20	2		
437710	NG. TRAMITACION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.774,44	1		
439210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADM. PÚBLICA	23	XX---	6.000,84	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA

827810	ASESOR MICROINFORMÁTICA	1	F	PC	E-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELESC.	20	XX-X-	7.187,52	2		
177810	NG. HABILITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8278210	SC. RECLAMACIONES Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO	25	XXXX-	11.384,52	2	LDO.	DERECHO
513410	A.T. INSTRUCCION Y SANCIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.674,20	1		
8278310	NG. TRAMITACION Y SANCIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
517110	SC. EMPRESAS Y SERVICIOS TURISTICOS	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO	25	XXXX-	11.065,80	2		
828310	INSPECTOR TURISMO	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.958,96	2		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. C. E.	C. E. E. S p e c i f i c o	E u r o s	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE SEVILLA SEVILLA

8278510 NG. COORDINACION DE INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
513210 SC. FOMENTO Y PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	TURISMO	25 XXXX-	10.072,80	2			
8278710 NG. GESTION DE SUBVENCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
8278910 SC. TECNOLOGIA E INFREST. DEPORTIVA....	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTION DEPORTIVA	25 XXXX-	10.072,80	2			
9147110 DP. PROMOCION Y ARTESANIA.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 71

PLAZAS TOTALES: 71

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña M.^a Luz Martínez Becerra.

Presidente suplente: Don Luis Javier García Lorite.

Vocales:

Don Fernando Galbis Rueda.

Don Nicolás Vázquez Velasco.

Doña Margarita Pérez Martín.

Don José Luis López Moreno.

Don José Luis Martínez Valpuesta.

Vocales suplentes:

Doña M.^a Isabel Ríos Campos.

Don Angel Velasco Martín.

Don José Luis del Trigo Espinosa.

Doña Ana Belén Navarro Fernández.

Doña Consuelo Piñar González.

Vocal Secretaria: Doña Cinta de las Mercedes Vicente Barrero.

Vocal Secretario suplente: Don Manuel Montero Aleu.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Agricultura y Pesca por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/C a t e g o r i a P r o f. C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E u r o s	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC. AGRICULTURA Y PESCA
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2338210	NG. DIVULGACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	23	X-XX-	7.738,32	1		
279810	NG. GESTION INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XX---	4.310,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2312610	DP. RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	12.568,92	2	LDO. DERECHO	
2322110	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2315910	NG. ADJUDICACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1		
2315010	NG. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2319010	NG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
7140510	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
283210	SC. PRESUPUESTO.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.633,20	2		
7123710	ASESOR MICROINFORM.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X-	7.187,52	2		JORNADA TARDE
2317110	DE. EXPLOIACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	11.965,92	2		
2317210	JEFE DE PROYECTO.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	10.824,60	2		
2317410	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23	XX-X-	8.040,84	2		
2317610	PROGRAMADOR.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.	20	XX-X-	6.512,04	2		
2317910	UN. EXPLOIACION.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	18	XXXX-	6.962,04	1		
2313610	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23	XX---	5.341,32	1	LDO.C.ECON.Y/O EMER.	
2322310	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.638,68	1		
2322510	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
2647410	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 17

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SEC.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERÍA SEVILLA

2311810	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	23	XX---	6.000,84	1		
281010	ASESOR TECNICO-DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	URB.Y ORD. TERRIT. DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	23	XX---	5.412,36	1		DOCUMENTACION

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SEVILLA

6721710	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
6721610	UN. SEGUIMIENTO PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.844,20	1		
2307210	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23	XXXX-	8.638,68	1		
2307610	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23	XX---	5.965,20	1		

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC. AGRICULTURA Y PESCA
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DESTINO: D.G. INDUSTRIAS Y PROMAGROALIMENTARIA SEVILLA

2329710	INDUSTRIAS AGRICOLAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.674,20	1	
2328310	PROMOCION CALIDAD	1	F	PC	A-B	F-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
2328810	ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	1	F	PC	A-B	F-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
6918110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PUBLICA	23 XX--	6.000,84		
7098410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG. JURIDICO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. PRODUCCION AGRARIA SEVILLA

7100110	COORD. LAB. SAN. ANIMAL	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	12.568,92	2	LDO. VETERINARIA
7122610	COORD.SIST.INTER.GESTION GANADERA	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.186,40	2	LDO. VETERINARIA
2323110	MG.MEDICAMENTOS VETERINARIOS	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.979,24	1	LDO. VETERINARIA
2324210	SC. PRODUCCION Y ORDENACION GANADERA	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	12.568,92	2	
2324510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.638,68	1	
7123010	ASESOR TECNICO SEGUROS GANADEROS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XXXX-	8.638,68	1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DESTINO: D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA SEVILLA

2969010	ANALISTA FUNCIONAL	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORMA.Y TELEC.	23 XX-X-	8.040,84	2	
2968210	SC. GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTOS	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.	25 XXXX-	11.065,80	2	
2676310	ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA	1	F	PC	B-C	P-B2	HACIENDA PUBLICA ADM. AGRARIA	20 XXXX-	8.024,26	1	
2326110	SC. AYUDAS SUPERFICIES	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
2534810	SC. AYUDAS GANADERAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
2963410	SC. ACEITE DE OLIVA	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
2306710	DP. AYUDAS A LAS RENTAS	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.384,52	2	
2965610	SC. PRODUCTOS INDUSTRIALES	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	11.065,80	2	
2676110	ASESOR TECNICO-INSECCION	3	F	PC	B	P-B2	ADM. AGRARIA	22 XXXX-	8.554,04	1	
2967010	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL DE REGADIOS Y ESTRUCTURAS SEVILLA

2307010	DP. ASENTAMIENTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	10.633,20	2	
2306210	DP. PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25 XXXX-	12.568,92	2	
2308110	UN. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-C1	OB. PUB.Y CONST.	18 XX---	4.310,04	1	
6722410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	23 XX---	5.965,20	2	
2335910	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	OB. PUB.Y CONST.	23 XX---	6.000,84	1	
2334710	JEFE OF. SUP. DE PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	OB. PUB.Y CONST.	25 XXXX-	12.568,92	2	

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA:
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA SEVILLA

2331810 SC. ORDENACION INSP. PESQUERA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PESQUERA	25	XXXX-	10.633,20	2			
2334410 UN. EVALUACION Y PROT. RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. PESQUERA	23	XX---	6.043,44	1	BIOLOGICAS		
2334510 UN. ORDENACION ACTIVIDADES PESQUERAS..	1	F	PC	A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL	23	XX---	6.043,44	1	LDO. CIENCIAS DEL MA		
2332110 SC. FOMENTO Y AYUDAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PESQUERA	25	XXXX-	10.072,80	2	BIOLOGICAS		
						ADM. PUBLICA					LDO. CIENCIAS DEL MA		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 4

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA SEVILLA

6641910 INSPECTOR PESQUERO.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	ADM. PESQUERA	20	XXXX	8.662,44	1			
2454810 UNIDAD DE PROCESO DE DATOS.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23	XXXX-	9.844,20	1			
338810 NG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
2454410 DP. DE CALIDAD Y DESAR. AGRICOLA Y GARA	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25	XXXX-	11.384,52	2			
2454710 DP. PROMOCION INDUSTRIAL Y ASOC. AGRARI	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. AGRARIA	25	XXXX-	11.065,80	2			
6642310 UNIDAD DE CONTABILIDAD.....	1	F	PC	A-B	P-A12	ADM. PUBLICA	23	XXXX-	8.964,96	1			
2455410 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	23	XX---	6.000,84	1			
2455510 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	23	XX---	6.000,84	1	LDO. DERECHO		
7-03010 INSPECTOR DE CALIDAD.....	2	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PUBLICA	23	XXXX-	9.801,72	2			
3012210 ASESOR TECNICO-INTERVENCION AGRARIA...	2	F	PC	B-C	P-B2	ADM. AGRARIA	20	XXXX-	8.024,28	1			
2456710 AYUDANTE TECNICO-DELINEACION.....	1	F	PC,SO	C	P-C2	ADM. PUBLICA	18	XX---	3.990,36				
338610 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16	XX-X-	5.999,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 14

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD VEGETAL SEVILLA

2460210 DP. ENTOMOLOGIA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	INV. ANAL. FOR. AGR-PE	23	XX---	6.043,44	1			
						ADM. AGRARIA							

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: LABORATORIO SANIDAD Y PRODUC. ANIMAL SEVILLA

6647910 DP. INMUNOLOGIA Y SEROLOGIA.....	1	F	PC	A	P-A2	INV. ANAL. FOR. AGR-PE	23	XX-X-	7.915,56	1	LDO. VETERINARIA		
						ADM. AGRARIA							

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA LA VEGA DE SEVILLA CANTILLANA

404310 INSPECTOR VETERINARIO.....	1	F	PC	A	P-A2	ADM. AGRARIA	25	XXXX-	10.697,04	1	LDO. VETERINARIA		
405510 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B	P-B2	CONT. Y ANAL. SALUD	20	XXXX-	8.081,16	1			
						ADM. AGRARIA							

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LOS ALCORES CARMONA

Código	Denominación	N V u s m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC. AGRICULTURA Y PESCA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LOS ALCORES CARMONA
 404410 INSPECTOR VETERINARIO..... 2 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT. Y ANAL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA SIERRA NORTE CAZALLA DE LA SIERRA

406810 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B P-B2 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 8.081,16 1
 404510 INSPECTOR VETERINARIO..... 4 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT. Y ANAL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5
 CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA ECUA

408110 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B P-B2 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 8.081,16 1
 404610 INSPECTOR VETERINARIO..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT. Y ANAL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA SERRANIA SUDOESTE MARCHENA

409610 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B P-B2 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 8.081,16 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
 CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA CAMPIÑA-SIERRA SUR OSUNA

404710 INSPECTOR VETERINARIO..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 410710 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B P-B2 ADM. AGRARIA 20 XXXX- 8.081,16 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 CENTRO DESTINO: OFIC. COM. AGRARIA PONIENTE DE SEVILLA SAN LUCAR LA MAYOR

404810 INSPECTOR VETERINARIO..... 2 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 25 XXXX- 10.697,04 1 LDO. VETERINARIA
 CONT. Y ANAL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA BAJO GUADALQU UTRERA

663810 DP. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL..... 1 F PC A-B P-A2 ADM. AGRARIA 10.072,80 2
 6639210 DEPARTAMENTO DE GANADERIA..... 1 F PC A P-A2 ADM. AGRARIA 11.384,52 2 LDO. VETERINARIA
 CONT. Y ANAL. SALUD

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 93

PLAZAS TOTALES: 93

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Luis Benito Vázquez.

Presidente suplente: Don Manuel Gutiérrez González.

Vocales:

Don Félix Díaz Aunión.

Don Julio García Sánchez.

Don Antonio Guirado García.

Don José Luis Rodríguez Molina.

Don Rafael Vázquez Treinta.

Vocales suplentes:

Don Ildefonso Márquez Pascual.

Don Francisco José Quejo Yzquierdo.

Don Antonio Rubio Morales.

Don Santiago Manuel Sánchez-Apellániz García.

Doña Margarita Villagómez Villegas.

Vocal Secretaria: Doña Eloísa Mazuecos Blanca.

Vocal Secretario suplente: Don Alberto Sánchez Martínez.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 29 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Salud por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 29 de marzo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. S p e c i f i c o	E u r o s	

CONVOCA TORIA: CONCURSO SSCC SALUD
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GERENCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GERENCIA SEVILLA

2147510	NG. GESTIÓN REGISTROS DIRECTIVOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX--	4.310,04	1		
692710	SECTOR FISCAL.....	1	F	PC	A	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	26	XXXX-	12.912,60	3		
692810	ASESOR TÉCNICO-FISCAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.583,40	2		
693710	SC. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	B-C	P-B12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
693410	NG. GESTIÓN-CONTABILIDAD.....	1	P	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XXXX-	6.962,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. DE ASISTENCIA SANITARIA SEVILLA

650510	ASESOR TÉCNICO-ORGANIZACIÓN SERVICIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	13.069,72	3		
2160810	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN ASISTENCIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9.801,72	2		
6505710	SECTOR RECURSOS ASISTENCIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	3		
6506010	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	10.583,40	1		
2160610	ASESOR TÉCNICO-ASISTENCIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9.801,72	1		
2058010	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	10.071,24	1		
2159410	ASESOR TÉCNICO-ORDENACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.697,04	2		
6506910	NG. RECURSOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2156110	ASESOR TÉCNICO-PROGRAM. ASISTENCIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.697,04	2		
2159910	ASESOR TÉCNICO-PROGRAM. ASISTENCIAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9.801,72	2		
2156210	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACIÓN OPERATIVA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	12.912,60	2		
6507210	SECTOR GESTIÓN SUMINISTROS.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.697,04	2		
2157310	SC. ANÁLISIS Y EVAL. PREST. FARMACÉUTICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2160010	NG. GESTIÓN ASISTENCIA FARMACÉUTICA.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	3		
6508310	SECTOR COMUNICACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	3		
6508510	SECTOR ATENCIÓN USUARIO.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	3		
2141710	ASESOR TÉCNICO-INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.....	2	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ESTADÍSTICA	23	XXXX-	10.432,90	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL SEVILLA

6509710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2		
2148610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.583,40	2		
2141010	NG. GESTIÓN ASUNTOS GENERALES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2142410	NG. GESTIÓN ASUNTOS CONSULTIVOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2139510	DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	25	XXXX-	10.732,32	2		
2139610	AUDIANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20	XX---	5.400,36	1		
2141110	NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2139810	SECTOR ORGANIZACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	26	XXXX-	12.912,60	3		
2139710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.697,04	2		

Código	Denominación	N V ú a m c	A d e	M o d o d e a c e s o	T i p o A d m i n i s t r a t i v o	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC SALUD
CONSEJERÍA / ORG AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL SEVILLA

2141510	ASesor TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO.	DERECHO	
6512210	SC. INVENTARIO Y PATRIMONIO Y RIESGOS.	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
6511410	DP. INFORMACIÓN Y REGISTRO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
2140910	SECTOR PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA.....	2	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	12.912,60	3			
2142010	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	7.187,52	1			
2142110	OPERADOR DE CONSOLA.....	4	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1			
2148310	ASESOR TÉCNICO-ORDENACIÓN RR.HH.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2			
2143510	SC. PROVISIÓN DE FURSTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
6509910	NG. FORMACIÓN CONTINUADA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2153110	NG. GESTIÓN SELECCIÓN DE PERSONAL.....	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2144210	SECTOR RÉGIMEN JURÍDICO DE PERSONAL.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	26 XXXX-	12.912,60	3	LDO.	DERECHO	
2148710	ASESOR TÉCNICO-RÉGIMEN JURÍDICO.....	2	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO.	DERECHO	
2144510	SC. NÓMINAS PERS. FUNCIONARIO Y LABORAL	1	F	PC	B-C	P-B12	RECURSOS HUMANOS PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10.220,88	2			
6510410	SC. HABILITACIÓN PERSONAL ESPARTUARIO.	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	9.987,12	2			
6510910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN DE PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.037,28	2			
2153310	NG. GESTIÓN PERSONAL.....	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6511610	AUXILIAR GEST REGTRO E INFOR.....	3	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.794,92	1			
2151710	AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 37

CENTRO DIRECTIVO: DIRECTIVO..... DIREC. GRAL. GESTION ECONOMICA

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. GESTION ECONOMICA SEVILLA

2155210	ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2			
6504010	ASESOR TÉCNICO-PRESUPUESTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.583,40	2			
2152610	NG. GESTIÓN EVALUACIÓN DEL PRESUP.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2154010	NG. GESTIÓN COORDINACIÓN ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2152910	NG. GESTIÓN DE CATÁLOGO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6504310	SC. APOYO TÉCNICO AL SERVICIO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20	2			
2145210	SECTOR NORMALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTOS..	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	26 XXXX-	12.834,48	2			
2152810	NG. GESTIÓN Y COSTE INSTALACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1			
6504410	SECTOR GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS.....	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	26 XXXX-	12.912,60	3			
6503310	SC. GESTIÓN DE PROYECTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	10.633,20	2			
2154210	NG. PROYECTOS E INVENTARIOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSCC SALUD
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. GESTION ECONOMICA SEVILLA

2146610	SECTOR SUPERVISIÓN Y NORMALIZACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	26	XXXX-	12.912,60	2		
2145510	SC. PROGR. Y SEGUIMIENTO INVERSIONES..	1	F	PC	B-C	P-B11	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	8.958,96	1		
2153810	NG. SEGUIMIENTO INVERSIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2149710	ASESOR TÉCNICO-CONTROL OBLIGACIONES...	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.583,40	2		
2154710	NG. CONTROL OBLIGACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
6507910	NG. SUPERVISIÓN PAGOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2147010	SECTOR OPERACIONES FINANCIERAS.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	26	XXXX-	12.912,60	3		
2152510	NG. GESTIÓN CUENTAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2154810	NG. CONTROL DE CAJAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2154910	NG. CAJA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
6508910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN FINANCIERA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES.Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.583,40	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 82

Código	Denominación	N ú m e r o	V á r i a	A c c e s o	M o d o	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	R/IDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA:
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

8317410 SC. PROG. SOCIO-SANITARIOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ASUNTOS SOCIALES	22	XXXX-	9.987,12	1		
8317710 NG. PROGRAMAS SOCIO-SANITARIOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ASUNTOS SOCIALES	16	XXXX-	6.962,04	1		
2042710 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.342,28	2		
8317810 A.T. EVALUACION Y ANALISIS.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	11.342,28	2	LDO. MEDICINA	
2056410 A.T. EVALUACION Y ANALISIS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	9.801,72	1		
2056510 DP. INFORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	AS A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	11.384,52	2		
2056610 A.T. INFORMACION Y ESTADISTICA.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	10.071,24	1		
8396010 DP. ESTADISTICAS VITALES.....	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	ESTADÍSTICA	25	XXXX-	11.384,52	2		
8317910 A.T. ESTADISTICAS VITALES.....	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	23	XXXX-	10.071,24	1	LDO. MEDICINA	
8318110 UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ESTADÍSTICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2042810 SC. FISCAL.....	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL. CALIDAD Y MODERNIZACIÓN

CENTRO DESTINO: D.G.CALIDAD,INVESTIG.Y GEST.CONOCIMIENTO SEVILLA

7097010 ASESOR TÉCNICO CALIDAD.....	1	F	PC	AS A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. MEDICINA	METODOLOG. CALIDAD
7096010 ASESOR TÉCNICO PROCESOS.....	1	F	PC	AS A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. MEDICINA	METODOLOG. CALIDAD
7096110 DP. EVALUACION Y SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	AS A	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	11.384,52	2		SIST. EVAL.SANITARIA
7096210 ASESOR TÉCNICO SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	AS A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	SALUD Y ORD.SANIT.	25	XXXX-	11.015,76	2		SIST. EVAL.SANITARIA
7096610 A.T. RELACIONES INTERPERSONALES.....	1	F	PC	A	P-A2	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	11.342,28	2		
7096810 A.T. FORMACION Y DESARROLLO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	11.015,76	2		
7095410 ASESOR TÉCNICO INVESTIGACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD.SANIT.	RECURSOS HUMANOS	25	XXXX-	11.015,76	2		
2058410 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

1780210 DP. PROCEDIMIENTO Y ORGANIZACION.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2		
569910 AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC,SO	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	ARCHIVÍSTICA	20	XX--	5.228,64			
8323910 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	LEG. RÉG. JURÍDICO	25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. DERECHO	
8324010 SC. ORDENACION PLANTILLA Y FORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS	22	XXXX-	9.987,12	2		
8324110 NG. FORMACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1		
567110 UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8324410 DP. EXPLOTACION.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM.Y TELERC.	TECN. INFORM.Y TELERC.	25	XXXX-	10.633,20	2		
8324510 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	LEG. RÉG. JURÍDICO	25	XXXX-	11.342,28	2	LDO. DERECHO	
1710910 AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
						Grupo	Cuerpo	RFPD	EUROS	Exp		

CONVOCATORIA:
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION

CENTRO DESTINO: D.G. SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION SEVILLA

8324910	SECT. EVAL. RIESGOS Y FORM. SEG. ALIMENT.	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	3	LDO. FARMACIA LDO. VETERINARIA	
2045510	A.T. ZOONOSIS	1	F	PC	AS A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	10.071,24	1		
2045910	A.T. REGISTRO E INSPECCION	1	F	PC	AS A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	10.071,24	1		
8325110	SC. LABORAT. SALUD PUBLIC Y ZOOZOSIS	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. C. RIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA	
8325210	A.T. LABORATORIOS SALUD PUBLICA	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD	23	XXXX-	10.071,24	1	LDO. C. BIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA	
8331910	A.T. INSTALACIONES	1	F	PC	A	P-A2	SEGURIDAD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	10.697,04	2	INGENIERO INDUSTRIAL	
8332110	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8325310	SC. SEGURIDAD QUIMICA	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. C. RIOLOGICAS LDO. FARMACIA LDO. MEDICINA LDO. VETERINARIA	
8332010	A.T. REG. ESTABLEC. Y SERV. BIO.	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25	XXXX-	10.697,04	2	LDO. C. BIOLOGICAS LDO. CIENCIAS LDO. FARMACIA	
8325410	NG. GESTION ADMINISTRATIVA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2048110	A.T. INFORMACION EPIDEMIOLOGICA	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. CONT. Y ANÁL. SALUD	25	XXXX-	11.342,28	2		
8325810	SC. SALUD LABORAL	1	F	PC	AS A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. MEDICINA	SALUD LABORAL
8325910	A.T. SALUD LABORAL	1	F	PC	AS A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	9.801,72	1	A. T. S. DPL. ENFERMERIA LDO. MEDICINA	SALUD LABORAL
8326010	SC. ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25	XXXX-	10.633,20	2	A. T. S. DPL. ENFERMERIA LDO. MEDICINA	
8326110	GAB. FARMACOVIG. Y PROD. SANITARIOS	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	26	XXXX-	12.912,60	2	LDO. FARMACIA	
8326510	NG. FARMACIA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2057310	ASESOR TECNICO-FOMENTO PARTICIPACION	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT. ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	10.037,28	2		
2050510	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 18

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Titulación	Formación		

CONVOCATORIA: CONCURSO SSSCC SALUD

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.G. FINANC. PLANIFICAC. E INFRAESTRUCT.

CENTRO DESTINO: D.G. FINANC. PLANIFICAC. E INFRAESTRUCT., SEVILLA

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
2055310	DP. PLANES ESPECÍFICOS	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	11.384,52		2			
2054910	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	AS	A-B	SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	9.801,72		1	DPL. ENFERMERÍA	SISTEMAS INFORM.	
8326910	A.T. INFORMACION	1	F	PC	AS	A-B	SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	9.801,72		1	LDO. MEDICINA		
2054310	DP. CONCIERTOS	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	11.384,52		2			
8327210	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04		2	LDO. DERECHO		
2055810	SC. AUTORIZACION REGISTRO CENTROS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	10.633,20		2			
2055910	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX--	4.554,96		1			
8327610	SC. FARMACIA	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12		1			
8327710	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04		1			
2052910	A.T. COORD. PROGRAM. INVERSION	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	12.870,12		3			
8328010	A.T. ESTUDIOS Y PLANIFIC. ECONOMICA	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ORD. ECONOMICA	25 XXXX-	10.583,40		2	DPL. CIENCIAS EMPRES L. ECON. Y/O EMPR. ECON		
2055010	UN. CONTROL TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68		1			
2053110	A.T. PLANIFICACION ECONOMICA	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	23 XXXX-	10.071,24		1			
2053310	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04		1			
2053610	A.T. ANALISIS ECONOMICO	1	F	PC	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ORD. ECONOMICA	26 XXXX-	12.870,12		3			
2055110	UN. CONTROL TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68		1			
2054010	NG. GESTION INFORMACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04		1			
2054610	AUXILIAR DE GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52		1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 19

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: LABORATORIO PROVINCIAL SALUD PUBLICA SEVILLA

2127010	ASESOR TECNICO-ANALITICAS	1	F	PC	B	P-B2	CONT. Y ANÁL. SALUD SALUD Y ORD. SANIT.	20 XX--X	6.272,76		1	DPL. ENFERMERIA	TOMA MUESTR. CLINICA	
---------	---------------------------	---	---	----	---	------	--	----------	----------	--	---	-----------------	----------------------	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA

2128410	SC. APOYO ADMINISTRATIVO INSPECC. SANI	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12		1			
2130410	SC. PROCEDIMIENTO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.732,32		2	LDO. DERECHO		
2129110	PROCESO DE DATOS	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	9.844,20		1			
2129310	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.989,04		1			
2134410	NG. CONCIERTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04		1			
2130910	SC. SALUD AMBIENTAL	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	25 XXXX-	11.384,52		2			
2131310	ASESOR TECNICO-INSF. Y CONTROL AMBIENT	1	F	PC	A-B	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	23 XXXX-	8.638,68		1			
2131710	ASESOR TECNICO-EPIDEMIOLOGIA	1	F	PC	A	P-A2	CONT. Y ANÁL. SALUD CALIDAD AMBIENTAL	23 XXXX-	10.510,92		2			
2131210	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SALUD	1	F	PC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	11.342,28		2			
2132310	ASESOR TECNICO-PROGRAMAS SALUD	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23 XXXX-	8.638,68		2			

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M e d o A c c e s o	T i p o A d m i n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.I.E.	C. Especifico	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC SALUD
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE SEVILLA SEVILLA

2135310 NG. TRAMITACION.....	1	F	FC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
2131910 ASESOR TECNICO.....	2	F	FC	A	P-A2	SALUD Y ORD. SANIT.	23	XXXX-	10.510,52	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 79

PLAZAS TOTALES: 161

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

- e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Antonio Serrano Martín de Eugenio.
 Presidente suplente: Don Bernardino Paz Clavijo.
 Vocales:

Don Juan Carlos Ganuza Sancho.
 Don José Salvador Muñoz San Martín.
 Don Jacobo Espinosa de los Monteros Devesa.
 Don Ramón Lao Sánchez.
 Don Joaquín Fernández Quintero.

Vocales suplentes:

Doña Lourdes Ruiz-Cabello Jiménez.
 Don Juan Miguel García Riego.
 Don Rufino Domínguez Morales.
 Don Hortilio Pereda Armayor.
 Don Angel Rodríguez Pérez.

Vocal Secretario: Don Antonio Ruiz Vázquez.
 Vocal Secretaria suplente: Doña Lourdes Jiménez Romero.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 5 de abril de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Educación por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 5 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC EDUCACIÓN
 CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA CONSEJERO

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA CONSEJERO SEVILLA

1042210 AUXILIAR DE GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2598710 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 2598410 DP. DOCUMENTACIÓN INSPECCION..... 1 F PC A-B P-A2 DOC.PUBL.Y COM.SOC. 25 XXXX- 10.072,80 2
 6725410 ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICA..... 1 F PC A-B ESTADÍSTICA 23 XXXX- 10.432,80 2
 1042510 NG. GESTIÓN-CONTABILIDAD..... 1 F PC C-D P-CI TECN.INFORM.Y TELEC. 18 XXXX- 6.962,04 1
 1042610 SC. FISCAL..... 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2
 1042710 SC. INVERSIONES..... 1 F PC B-C P-B12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 1718110 AUXILIAR DE GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

7

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2600010 UN. TRAMITACIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XX-- 4.848,96 1
 2599510 SC.HABILITACIÓN Y GASTOS DE MATERIAL... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 1044610 SC. GESTIÓN ECONOMICA..... 1 F PC B-C P-B11 PRES.Y GEST. ECON. 22 XXXX- 9.987,12 2
 1045010 NG. COSTES..... 1 F PC C-D P-CI HACIENDA PÚBLICA 18 XX-- 4.848,96 1
 1045310 UN. TRAMITACIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 1044110 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XX-- 4.848,96 1
 2606010 ASESOR TÉCNICO-INFORMES..... 1 F PC A P-A11 LEG.ººG. JURÍDICO 23 XXXX- 9.432,96 2 LDO. DERECHO
 1748610 SC. RETRIBUCIONES..... 1 F PC B-C P-B11 PRES.Y GEST. ECON. 22 XXXX- 9.987,12 2
 1748910 SC. SEGURIDAD SOCIAL..... 1 F PC B-C P-B11 HACIENDA PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 1749310 SC. CENTROS CONCERTADOS..... 1 F PC A-B P-A11 HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10.072,80 2
 1749410 NG. CENTROS CONCERTADOS EDUC. PRIMARIA 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 2650110 SC. TÍTULOS SECUNDARIA Y BACH..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 2650210 NG. TÍTULOS SECUNDARIA..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 2650310 NG. TÍTULOS BACHILLERATO..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 2650610 NG. TÍTULOS E.E..... 1 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 18 XX-- 4.848,96 1

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional	C. Específico	Grupo	Cuerpo	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC EDUCACIÓN
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2600210 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 XX---	4.848,96	1				
1048410 TECNICO DE SISTEMAS.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	12.859,04	2				
1047910 ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	TECN. INFORM.Y TELEC.	23 XXXX-	10.576,76	2				
1048510 ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM.Y TELEC.	23 XX-X-	8.040,84	2				
1048010 PROGRAMADOR.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM.Y TELEC.	20 XX-X-	6.512,04	1				
1048610 PROGRAMADOR.....	3	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	5.999,04	1				
1048710 OPERADOR DE CONSOLA.....	3	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	5.999,04	1				JORNADA TARDE: 1
1057910 PROGRAMADOR.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	5.999,04	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 28

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. PLANIFICACIÓN Y CENTROS

CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFICACIÓN Y CENTROS SEVILLA

1751810 NG. CENTROS PRIVADOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				
2602210 SC. PLANTILLA EDUC. INF. Y PRIM.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	10.072,80	2				
2602510 SC. PLANTILLA EDUC. SECUND.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	10.072,80	2				
2603710 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1				
1752310 SC. TRANSPORTES Y COMEDORES ESCOLARES.....	1	F	PC	AX A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
1755210 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DESTINO: D.G. ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA SEVILLA

1059010 DP. CULTURA ANDALUZA.....	1	F	PC	AX A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA GESTIÓN CULTURAL	25 XXXX-	10.072,80	2				
1755410 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO..... D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CENTRO DESTINO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SEVILLA

2606310 SC. CONCURSO PERSONAL.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
1750510 SC. SELECCIÓN MAESTROS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
1750710 NG. SELECCIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1				
2606710 NG. TRASLADO MAESTROS II.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1				
2607210 SC. CONCURSOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2				
2606910 NG. CONCURSOS I.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof.	C.D.	C.E.	Área Relacional	C.D.	C.E.	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC EDUCACIÓN
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INNOV. EDUCAT. Y FORMAC. PROFESORADO

CENTRO DESTINO: D.G. INNOV. EDUCAT. Y FORMAC. PROFESORADO SEVILLA

2608610 UN. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1058910 NG. GESTIÓN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1		
1756610 SC. CONVENIOS OTRAS ENTIDADES Y DOCUM.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.G.FORMAC. PROFES. Y EDUCAC. PERMANENTE

CENTRO DESTINO: D.G.FORMAC. PROFES. Y EDUCAC. PERMANENTE SEVILLA

7049710 SC. ACTUACIONES INTEGRADAS Y ORIENTACI.....	1	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	25	XXXX-	10.072,80	2		
1755510 NG. ORIENTACION PROFESIONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1		
7074010 SC. PROGRAMAS ESPECIALES.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25	XXXX-	10.072,80	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: INST. AND. CUALIFICACIONES PROFESIONALES SEVILLA

8347510 NG. DISEÑO DE CUALIFICACIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8347710 NG. EVALUACION Y ACREDITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
8347910 NG. INVESTIGACION Y CALIDAD DE F.P.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PARTICIP. Y SOLIDAR EN LA EDUCACIÓN

CENTRO DESTINO: D.G. PARTICIP. Y SOLIDAR EN LA EDUCACIÓN SEVILLA

7048710 NG. BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
--	---	---	----	-----	------	--------------	----	-------	----------	---	--	--

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

1156310 NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1159810 OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,80	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	16	XX-X-	5.995,04	1		
1159210 NG. SELECCION Y REGIMEN.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1160310 SC. GESTION PROF. EDUCACION SECUNDARIA.....	1	F	PC	AX	B-C	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
1159310 NG. GESTION PROF. EDUC. SECUNDARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1159410 NG. PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1159610 NG. SEGUROS SOCIALES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1159510 SC. RETRIBUCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
1156710 NG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
9082110 SC. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
1156610 NG. PERSONAL CENTROS CONCERTADOS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1157110 NG. CONCIERTOS EDUCATIVOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1		

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC EDUCACIÓN
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN

CENTRO DESTINO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA SEVILLA

1157210 SC. CENTROS ESCOLARES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
6617510 NG. PLANTIFICACION EDUCATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ORD. EDUCATIVA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1157410 UN. GESTION INSPECCION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1719310 AUXILIAR DE GESTION.....	4	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 19

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 79

PLAZAS TOTALES: 79

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Joaquín Real Heredia.

Presidenta suplente: Doña Manuela Ramírez González.

Vocales:

Don José Félix Gómez Alonso.

Don José Pascual Lloniz.

Don Julián Almorza Daza.

Don Cecilio Rivas Mateos.

Doña Lourdes Benítez Sánchez-Cid.

Vocales suplentes:

Don Antonio Fernández Bermudo.

Don Joaquín Morales Díaz.

Don José Melgarejo Hernández.

Don Manuel Caracuel García.

Doña Isabel Rivera Escot.

Vocal Secretario: Don Alfredo León Muñoz.

Vocal Secretario suplente: Don José Morón León.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCACTORIA: CONCURSO SSOCC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIA													
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER													
CENTRO DESTINO: DIRECCION SEVILLA I.A.M. SEVILLA													
2628010 NG. JUSTIFICACIONES.....		1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04				
8175410 D.P. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....		1	F	PC	A-B	P-A12	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.633,20				
2627710 NG. ORDENACION PAGOS.....		1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04				
3022710 SC. GESTION ECONOMICA.....		1	F	PC	B-C	P-B12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10.086,48				
103210 PROCESO DE DATOS.....		1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEEC. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80				
8033510 ASESOR/A TECNICO/A ATENCIÓN MUJER.....		1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	24 XXXX-	10.126,56				PROG.IGUAL.OPORT.
2627810 UN. GESTION ESTUDIOS Y PROGRAMAS.....		1	F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04				
1622810 ASESOR TECNICO-FOMENTO EMPLEO MUJERES.....		1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.037,28				INGLES Y FRANCES GEST. PROG. EMPLEO PROG.IGUAL.OPORT.
2626810 ASESOR TÉCNICO-PROG. FORM. DE GENERO.....		1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.037,28				
3022510 SC. HABILITACION.....		1	F	PC	B-C	P-B12	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10.086,48				
2628410 NG. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.....		1	F	PC	C-D	P-CI	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 11

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA													
3135510	NG. GESTION DE PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3135610	NG. REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1466710	DP. OBRAS Y SUPERVISIÓN PROYECTOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB.Y CONST.	25 XXXX-	10.072,80	2	ARQUITECTO TECNICO		
1467210	ASESOR TECNICO-PLANIFICACION.....	1	F	PC	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	23 XX---	6.000,84	2	LDO. C. ECON. Y/O EMER.		
1466910	SC. PATRIMONIO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XX---	6.016,44	1			
3136010	SC. HABILITACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987,12	2			
3137210	NG. NOMINAS.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
3136110	SC. PRESUPUESTO Y GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
1466810	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
1781110	ASESOR TECNICO-FORMACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES GESTION CULTURAL	23 XX-X	7.915,56	1	LDO. GEOGRAFIA E HIS LDO. PSICOLOGIA LDO. ANTROP. SOCIAL. CU LDO. CIENC. EDUC. PEDA LDO. SOCIOLOGIA		
1781210	ASESOR TECNICO-INVESTIGACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES GESTION CULTURAL	23 XX-X	7.915,56	1	LDO. GEOGRAFIA E HIS LDO. PSICOLOGIA LDO. ANTROP. SOCIAL. CU LDO. CIENC. EDUC. PEDA LDO. SOCIOLOGIA		
1467410	DP. DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVISTICA	25 XX---	6.094,68	2	LDO. FILOSOFIA Y LET DOCUMENTACION		
1467810	NG. SEGUIM. SUBVENCIONES Y CENSO ENTII.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	4.774,44	1			
1467010	SC. PROGRAMACION DE ACTIV. ESTACIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		ASOCIACIONES	
1467110	SC. FOMENTO ASOCIACIONISMO JUVENIL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2		ASOCIACIONES	
1780810	ASESOR TECNICO-COORD. INSTITUCIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES GESTION CULTURAL	23 XXXX-	8.638,68	2	LDO. GEOGRAFIA E HIS LDO. PSICOLOGIA LDO. CIENC. EDUC. PEDA LDO. SOCIOLOGIA		
1780910	ASESOR TECNICO-EVAL. ANALISIS Y PROGRY.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES GESTION CULTURAL	23 XXXX-	8.638,68	2	LDO. GEOGRAFIA E HIS LDO. CIENC. EDUC. PEDA LDO. SOCIOLOGIA		
1468210	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XX---	6.000,84	2	LDO. DERECHO		
1467510	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
1582510	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEEC.	23 XX-X-	7.170,96	1			
1468110	DELINEANTE.....	1	F	SO, PC	C	P-C2	OB. PÚB. Y CONST.	18 XX---	3.990,36		TECN. ESPECIALISTA DE		
1722210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o A d m. A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s. E. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E u r o s	E x p.		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIA													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DIRECTIVO:..... DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA SEVILLA													
3140110	REGISTRO.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
1786110	ASESOR TECNICO-RELACION INSTITUCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XX---	5.965,20	2			
1619910	NG. ACTIVIDADES JUVENILES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ASUNTOS SOCIALES	18 XX---	4.310,04	1			
1620410	SC. DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			DOCUMENTACION
1620510	NG. INFORMACION JUVENIL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	18 XXXX-	6.962,04	1			INFORMACION
1620710	NG. GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			DOCUMENTACION
2655910	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XX---	5.725,44	2			
1620210	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16 XX-X-	5.999,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 30

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSGO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: (I.A.S.S.) DIRECCION GERENCIA

CENTRO DESTINO: (I.A.S.S.) DIRECCION GERENCIA SEVILLA

723510	SC. FISCAL	1	F	PC	A-B	P-A12	INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2			
730610	ASESOR TECNICO-OBRAS E INSTALACIONES	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XX---	5.412,36	1	ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL ING.TEC.INDUSTRIAL		
730110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	9.801,72	2			
724610	SC. PRESUPUESTOS	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.633,20	2			
731210	NG. TRAMITACION	1	F	PC	C-D	P-CL	HACIENDA PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1			
731310	SC. GESTION TESORERIA	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22	XXXX-	9.987,12	2			
725010	NG. EXPEDIENTES DE REINTEGRO	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
3213910	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	20	XXXX-	8.081,16	1	ARQUITECTO TECNICO		
726510	OP. PRESTACIONES NO PERIODICAS	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.072,80	2			
726610	UN. GESTION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
1624210	SC. REG. ECON. DE PRESTACIONES PERIOD.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.072,80	2			
1828010	SC. NOMINAS Y PENSIONES	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25	XXXX-	10.072,80	1			
727210	OP. CENTROS DE MAYORES	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	35	XXXX-	10.072,80	2			
1628810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8.638,68	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA		
727110	UN. GESTION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XXXX-	7.717,68	1			
732810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	AX	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8.638,68	2	LDO. PSICOLOGIA		
3214410	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	23	XXXX-	8.638,68	2	ARQUITECTO INGENIERO SUPERIOR INGENIERO TECNICO		
1625610	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8.638,68	2	ARQUITECTO		
1625310	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23	XXXX-	8.638,68	2	LDO. MEDICINA		
3214510	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B	P-B2	SALUD Y ORD. SANIT.	20	XX---	4.946,64	1	DPL. TRABAJO SOCIAL		
1722010	AUXILIAR DE GESTION	2	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 22

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

8553110	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			
8552710	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	11.342,28	2			
8552810	ASESOR TECNICO-INSPECCION	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURIDICO ASUNTOS SOCIALES	25	XXXX-	11.342,28	2	LDC. DERECHO		
2566710	NG. GESTION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1			

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional R.FIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Exp	Formación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSOCC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIA
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

2508310 NG. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
INTERVENCIÓN

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

732910 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC A P-A2 ARCHIVÍSTICA 25 XXXX- 9.874,32 ARCHIVERO
1668710 SC. GESTION DE PERSONAL..... 1 F PC B-C P-B11 RECURSOS HUMANOS 22 XXXX- 9.987,12 2
ADM. PÚBLICA
417310 NG. NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
732110 ASESOR TECNICO-PROYECTOS NORMATIVOS..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURÍDICO 23 XX--- 6.043,44 2 LDO. DERECHO
1591810 JEFE DE PROYECTO..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 10.824,60 2
2668610 PROGRAMADOR..... 2 F PC,SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 X-XX- 6.512,04 1
730710 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XX-X- 8.040,84 2
725710 ANALISTA PROGRAMADOR..... 2 F SO,PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 23 XX-X- 7.170,96 1
2567410 DPTO. EXELICITACION..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 11.965,92 2
2674910 SC. CONTRATACION..... 1 F PC A-B P-A11 COMT. ADM. Y REG.PAT 25 XXXX- 10.072,80 2
ADM. PÚBLICA
1668610 SC. GESTION ECONOMICA Y HABILITACION..... 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. 25 XXXX- 10.072,80 2
HACIENDA PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS SEVILLA

7851910 ASESOR TÉCNICO-TUTELAS..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURÍDICO 25 XXXX- 11.342,28 2 LDO. DERECHO
ASUNTOS SOCIALES
7852210 DP. CALIDAD CENTROS..... 1 F PC A P-A2 ASUNTOS SOCIALES 25 XXXX- 11.916,24 2 LDO. PEDAGOGIA
LDO. PSICOLOGIA
3203310 ASESOR TÉCNICO PROGRAMAS RESIDENCIALES 1 F PC A-B P-A2 ASUNTOS SOCIALES 25 XXXX- 11.015,76 2 DPL. TRABAJO SOCIAL
LDO. PEDAGOGIA
LDO. PSICOLOGIA
7852510 UN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
1586110 DP. REGISTRO CENTROS DE MENORES..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 11.015,76 2
ASUNTOS SOCIALES
7853310 DP. APOYO A LA FAMILIA..... 1 F PC A P-A2 ASUNTOS SOCIALES 25 XXXX- 11.916,24 2 LDO. PSICOLOGIA
LDO. SOCIOLOGIA
1584210 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A-B P-A2 ASUNTOS SOCIALES 25 XXXX- 11.015,76 2 DPL. TRABAJO SOCIAL
LDO. PSICOLOGIA
LDO. SOCIOLOGIA
7853910 UN. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 20 XXXX- 7.717,68 1
7854210 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 11.342,28 2 LDO. DERECHO
7849810 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURÍDICO 25 XX--- 7.356,96 2 LDO. DERECHO
ADM. PÚBLICA
7850110 ASESOR TÉCNICO..... 1 F PC B P-B2 ASUNTOS SOCIALES 22 XXXX- 10.129,08 2 DPL. TRABAJO SOCIAL

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSOCC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. INFANCIA Y FAMILIAS SEVILLA

1593610	DP. ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.065,80	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA		
7850910	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.015,76	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PEDAGOGIA LDO. PSICOLOGIA		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 13

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

CENTRO DESTINO: D.GRAL. SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN SEVILLA

3205310	DP. GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PREB. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2			
1827110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1			
3205710	DP. MIGRACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.697,04	2			
1781110	UN. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1781710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	23 XXXX-	8.638,68	1			
3205810	DP. INMIGRACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2			
727710	DP. COMUNITARIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2			
1624610	ASESOR TÉCNICO-EVALUACION PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	25 XX---	5.973,96	2	DPL. TRABAJO SOCIAL LDO. PSICOLOGIA LDO. SOCIOLOGIA		
3206110	NG. TRAMITACION Y EXPEDIENTES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 9

CENTRO DIRECTIVO: D.GRAL. DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES

CENTRO DESTINO: D.GRAL. DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES SEVILLA

570210	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.697,04	2			
7109610	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.697,04	2	LDO. DERECHO		
7109410	DP. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	10.072,80	2			
3203710	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XX---	6.000,84	2			
7761410	DP. PLANES DE ACTUACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.072,80	2			
3204410	DP. COORDINACION CENTROS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	10.072,80	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO: D.P.IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y B.SOCIAL DE SEVILLA SEVILLA

824010	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5.999,04	1			
823310	SC. PERSONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
824610	NG. HABILITACION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL													
CENTRO DESTINO: D.P. IGUALDAD Y SOCIAL DE SEVILLA SEVILLA													
823710 SC.	GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
824510 RG.	GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1679810 DP.	INSERCION PROFESIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	COOP.EMP.FORM.OC. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
1679910 UN.	GESTION-ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
1680210 UN.	GESTION ECON. Y PROG. SOLIDARIDAD.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
1619010 ASESOR	TÉCNICO-MENORES.....	4	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. PSICOLOGIA		
1619110 ASESOR	TÉCNICO-MENORES.....	3	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. DERECHO		
7959410 ASESOR	TÉCNICO-MENORES.....	3	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	24 XXXX-	10.129,08	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
7980010 ASESOR	TÉCNICO-CENTRO MENORES.....	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. PSICOLOGIA		
3213310 ASESOR	TÉCNICO CENTRO MENORES.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	10.129,08	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
1622510 ASESOR	TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO ASUNTOS SOCIALES	25 XXXX-	11.568,96	2	LDO. DERECHO		
1619410 ASESOR	TÉCNICO ACOGIMIENTO FAMILIAR.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	22 XXXX-	10.129,08	2	DPL. TRABAJO SOCIAL		
825110 ASESOR	TÉCNICO-CENTROS Y PROGRAMAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	23 XX---	5.965,20	2			
3213610 ASESOR	TÉCNICO.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.951,88	1			
1835410 RG.	REVISIONES Y RECURSOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1			
1835510 SC.	REGIMEN ECONOMICO PENSIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2			
1722610	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 27													
CENTRO DIRECTIVO..... D.P.IGUALDAD Y B SOCIAL DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO DOS HERMANAS													
1025810	ADMINISTRADOR.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	22 XXXX-	8.661,00	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DESTINO: CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION SEVILLA													
1839510	RG. GESTION Y CONTROL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 97													
PLAZAS TOTALES: 138													

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Francisco Garrido Rodríguez.

Presidente suplente: Don José Cantero Venegas.

Vocales:

Doña María José Gutiérrez Rivas.

Doña María Elena Estévez López.

Doña María Lucía Villalba Mejías.

Don Luis Fernando Anguas Ortiz.

Doña Lourdes Villar Arévalo.

Don Antonio José Narváez Tudó.

Doña Carmen Rodríguez Domínguez.

Don Francisco Sanz Lucena.

Don Antonio Rafael Aboza Nieto.

Doña María Teresa Gancedo Bringas.

Vocales suplentes:

Doña Consolación de Quinta Garrobo.

Don Miguel Presencio Fernández.

Doña María Carmen García-Carranza Soto.

Don José Miguel García Borja.

Doña Mercedes Suárez Bernal.

Don Fernando Fernández Flores.

Vocal Secretario: Don Ramón Sánchez Velasco.

Vocal Secretario suplente: Don Antonio Luis Coveñas Casaseca.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Cultura por el art. 43 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplen como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedi-

miento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación

de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieron, determinen en cuál de ellos tomarán

posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en

cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 31 de marzo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Á r e a F u n c i o n a l C a t e g o r í a P r o f.	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	Á r e a R e l a c i o n a l	R F I D P	E U R O S	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSOCC CULTURA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA / CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO

CENTRO DIRECTIVO: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO

CENTRO DESTINO: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO SEVILLA

2191510 UN. DIVULGACION PEDAGOGICA.....	1	F	PC	AX	A-B	P-A2	GESTIÓN CULTURAL	23	XX---	6.000,84	1		DIDACTICA ARTE
2191310 NG. HABILITACION Y CONTABILIDAD.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXX-	6.962,04	1		
2191710 NG. GESTION.....	1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.310,04	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DESTINO: C.M.CARTUJA DE STA.MARIA DE LAS CUEVAS SEVILLA

2169210 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXX-	10.037,28	2		
1473410 DP. ADMINISTRACION.....	1	F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXX-	10.072,80	2		
2169310 AYUDANTE DE MUSEO.....	1	F	PC,SG		B	P-B2	MUSEÍSTICA	20	XX---	5.228,64			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

Código	Denominación	N V ú m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. A m.	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional C.E.	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC. CULTURA
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

1455910	NG. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	18	XX---	4.848,96	1		
1455910	NG. INVERSIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN	20	XX---	4.774,44	1		
2162410	SC. COORDINACION DEPARTAMENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
1455610	SC. ANALISIS Y SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.072,80	2		
6924610	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1		
1461310	ASESOR TECNICO-ESTADISTICA.....	1	F	PC	AE A-B	P-A2	ESTADISTICA	23	XX---	5.412,36	1	DPL. ESTADISTICA	ESTADISTICA
					AL								MATEMATICAS
2163610	NG. PUBLICACIONES Y DEPOSITOS.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.774,44	1		
7031210	ASESOR SUBVENCIONES.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
6923610	ASESOR TECNICO-COOPERACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.037,28	2		
6923710	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.638,68	2		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

1461110	NG. RECLAMACIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.-JURIDICO RECURSOS HUMANOS	23	XXXX-	8.979,24	1	LDO. DERECHO	
1456910	NG. PERSONAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.952,04	1		
7030410	OM. MANTENIMIENTO E INSTALACIONES.....	1	F	PC	B	P-B2	ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST.	20	XX---	4.739,28	1	ARQUITECTO TECNICO	
2163410	NG. REGIMEN INTERIOR.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	4.848,96	1		
1460610	AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL.....	1	F	PC-SO	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20	XX---	5.228,64			
1459010	NG. PROGRAMACION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	FINES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	8.674,20	1		
2163310	SC. CONTROL CREDITOS Y GESTION ECONOMI.....	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	22	XXXX-	9.987,12	2		
2167810	OF. REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL.....	1	F	PC	A	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	25	XXXX-	11.384,52	2	LDO. DERECHO	
2162510	ASESOR TECNICO.....	3	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.-JURIDICO ADM. PÚBLICA	23	XXXX-	10.071,24	2	LDO. DERECHO	
1459410	ASESOR TECNICO.....	2	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.-JURIDICO ADM. PÚBLICA	23	XX---	6.060,84	2	LDO. DERECHO	
7030510	DP. PATRIMONIO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	10.732,32	2	LDO. DERECHO	
7030510	NG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.962,04	1		
1711210	AUXILIAR DE GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16	X-XX-	5.915,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SEVILLA

5922610	ASESOR TECNICO-PAUR. DESARROLLO REGION#	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA TUT. PAT. HISTÓRICO	23	XXXX-	10.000,44	2		
1464510	NG. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.590,12	1		

Código	Denominación	N u m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a t i v o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E x p		T i t u l a c i o n
CONVOCATORIA: CONCURSO SSSC: CULTURA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SEVILLA														
2164910	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	A	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
1453510	UN. INFORMES.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	23 XX---	6.043,44	1	LDO.	DERECHO		
2166510	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	10.071,24	1	LDO.	DERECHO		
2166310	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
6923410	DP. SEGUIMIENTO OBRAS E INTERVENCIONES	1	F	PC	A-B	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC. TUT. PAT. HISTÓRICO	25 XX---	6.094,68	2	ARQUITECTO	ARQUITECTO TECNICO	REST. BIENES E INMBL.	CONSERV. PATRIM. HCO.
1462310	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.952,04	1				
1462510	DP. BIENES MUEBLES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	CONF. ADM. Y REG. PAT. ADM. PÚBLICA	25 XX---	6.016,44	2				
2166110	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	23 XX---	6.000,84	1	LDO.	DERECHO		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10														
CENTRO DESTINO: INST. ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO SEVILLA														
1471310	ASESOR TECNICO-NORMAL. DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	TUT. PAT. HISTÓRICO	25 XXXX-	10.697,04	2				CONSERV. PATRIM. HCO.
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1														
CENTRO DIRECTIVO.....: D. G. LIBRO Y PATRIMONIO BIBL Y DOCUMENTAL SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D. G. LIBRO Y PATRIMONIO BIBL Y DOCUMENTAL SEVILLA														
6926610	ASESOR TECNICO LEGISLATIVO.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XX---	6.051,96	2	LDO.	DERECHO		
7030910	DP. GESTION ECONOMICA.....	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
6921610	NG. GESTION PRESUPUESTARIA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
6919210	NG. DE PROGRAMAS DE COOPERACION.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	7.717,68	1				
6920810	NG. SISTEMA AMP. ARCHIVOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	GESTION CULTURAL ARCHIVISTICA	23 XX---	5.412,36	1		ARCHIVO	ARCHIVERO	
6921910	DP. CENTROS DE DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A-B	P-A11	GESTION CULTURAL ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
6922010	NG. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
6923110	ASESOR TECNICO-BIBLIOTECAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	BIBLIOTECOMÍA	23 XX---	5.412,36	1		BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIO	
6921110	NG. SISTEMA ANDALUZ DE BIBLIOTECAS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	BIBLIOTECOMÍA ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.638,68	1		BIBLIOTECARIA	BIBLIOTECARIO	
1464110	ASESOR TECNICO-CONTUMOS.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TUT. PAT. HISTÓRICO	23 XXXX-	8.638,68	1		ARQUEOLOGIA	CONSERV. PATRIM. HCO.	
6920710	NG. DIFUSION Y ACTIVIDADES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 11														
CENTRO DESTINO: ARCHIVO GENERAL DE ANDALUCIA SEVILLA														
1473810	DP. GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVISTICA	25 XX---	6.094,68	2		ARCHIVO	ARCHIVERO	
1473910	AYUDANTE ARCHIVO.....	2	F	PC,30	B	P-B2	ARCHIVISTICA	20 XX---	5.228,64			ARCHIVO	ARCHIVERO	
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3														

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA:
CONCURSO SSSC. CULTURA
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.GAL. FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL

CENTRO DESTINO: D.GENERAL FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL SEVILLA

217010 DP. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA..	1	F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
1465910 NG. PRESUESTOS Y GESTION ECONOMICA..	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.310,04	1				
6922810 ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACIÓN.....	1	F	PC	A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM.SOC.	23 XXXX-	8.638,68	1	DPL. BIBLIOTECONOMIA LDO. DOCUMENTACION			
6919910 DP. DE ESTUDIOS.....	1	F	PC	A-B	P-A13	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.072,80	2				
2170510 NG. INSTITUCIONES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4.848,96	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE SEVILLA SEVILLA

6957910 ASESOR TÉCNICO-FOMENTO Y PROMOCION....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA GESTION CULTURAL	23 XXXX-	8.638,68	2			MUSICAL AUDIOVISUAL ANTES ESCENICAS
6961410 UN. ARCHIVO.....	1	F	PC	B	P-B2	ARCHIVÍSTICA	20 XX---	5.228,64				
1506310 UN. INFORMES Y RECURSOS.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.979,24	2	LDO. DERECHO		
1505110 NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XX---	4.599,12	1			
1505410 CENTRO PROCESO DE DATOS.....	1	F	SO, PC	A-B	P-A2	TECH.INFORM.Y TELEC. ARQUIT. E INSTALAC.	23 XXXX-	9.844,20	1			
6957810 ASESOR TÉCNICO-PATRIMONIO HISTORICO...	1	F	PC	A	P-A2	TUT.PAT. HISTORICO	23 XXXX-	10.071,24	1	ARQUITECTO		
2181910 UN. PROTECCION DEL PATRIMONIO HCO.....	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XX---	5.376,84	2	LDO. DERECHO		
7033510 DP. BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS.....	1	F	PC	A	P-A2	BIBLIOTECONOMIA ARCHIVÍSTICA	25 XXXX-	10.732,32	2			BIBLIOTECARIA ARCHIVO

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA SEVILLA

1546410 AYUDANTE BIBLIOTECA.....	1	F	PC, SO	B	P-B2	BIBLIOTECONOMIA	20 XXXX-	7.561,44				BIBLIOTECARIA	JORNADA ESPECIAL
----------------------------------	---	---	--------	---	------	-----------------	----------	----------	--	--	--	---------------	------------------

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 65

PLAZAS TOTALES: 71

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Josefina Cotelo de Arce.

Presidenta suplente: Doña Mercedes Cuevas Sánchez.

Vocales:

Doña Francisca Jiménez Luna.

Don Francisco Javier Palacios González.

Doña Ana Melero Casado.

Don Juan Manuel Becerra García.

Don Miguel Angel Gutiérrez Molet.

Vocales suplentes:

Doña Fuensanta Plata García.

Don José Cuaresma Pardo.

Doña Rosario García Victorio.

Doña Marina Dorado Jódar.

Don José Manuel Antas Remesal.

Vocal Secretaria: Doña Rosa María Benítez García.

Vocal Secretaria suplente: Doña Auxiliadora Honorato Chulián.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería de Medio Ambiente por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del

cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sevilla, 31 de marzo de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C o n t. R e l a c i o n	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	E u r o s	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC MEDIO AMBIENTE
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX--- 4.848,96 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6514910 ASesor TÉCNICO-LEGISLACIÓN..... 1 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO 25 XXXX- 11.342,28 2 LDO. DERECHO
 2193110 DP. RECURSOS Y RECLAMACIONES..... 2 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO 25 XXXX- 11.384,52 2 LDO. DERECHO
 2194310 NG. GESTIÓN..... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 2194110 NG. HABILITACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 3310 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC A P-A2 ARCHIVÍSTICA 25 XXXX- 9.874,32 2
 2313210 SC. GESTIÓN CONTRATOS..... 1 F PC B-C P-B11 CONT.ADM.Y REG.PAT 22 XXXX- 9.987,12 2
 2335310 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX--- 4.848,96 1
 6515010 OFICINA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS..... 1 F PC A P-A2 MEDIO AMBIENTE 25 XXXX- 11.384,52 3 ARQUITECTO INGENIERO SUPERIOR
 6515510 ASESOR TÉCNICO-REG. LEGAL VÍAS PECUARI 1 F PC A P-A11 LEG.REG.JURÍDICO 23 XXXX- 10.071,24 1 LDO. DERECHO
 7051410 JEFE DE PROYECTO..... 1 F PC A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 25 XXXX- 10.824,60 2
 1210 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 23 XX-X- 7.170,96 1
 1310 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 20 XX-X- 6.512,04 1
 6514710 OPERADOR CONSOLA..... 1 F PC C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 5510 AYUDANTE TÉCNICO-DELINEACION..... 1 F PC,SO C P-C2 OB. PÚB.Y CONST. 18 XX--- 3.990,36

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 16

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL POLÍTICAS AMBIENTALES

CENTRO DESTINO: D.G.PARTICIPACIÓN E INFORMAC. AMBIENTAL SEVILLA

2195310 SC. GESTION ADMINISTRATIVA..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 2196010 ASESOR TÉCNICO-INFORMACIÓN Y EVALUACI 1 F PC A-B P-A2 CONT.ADM.Y REG.PAT 23 XXXX- 9.021,60 1 SIST. INF. MEDIOAMB.
 2195510 DP. ANÁLISIS ESPACIAL..... 1 F PC A P-A2 GEST. MEDIO AMBIENTE 25 XXXX- 11.384,52 2 CARTOGRAFIA;S.I.G.
 2198110 ASESOR TÉCNICO-PLANES Y PROGRAMAS..... 1 F PC A-B P-A2 MEDIO AMBIENTE 23 XXXX- 9.021,60 1 BIOLÓGICAS INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. FORES LDO. GEOGRAFIA
 4810 DP. COORDINACIÓN PROGRAMAS..... 1 F PC A-B P-A2 ORD. ECONÓMICA 25 XXXX- 11.065,80 2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. C. ECON.Y/O EMPR.
 6514010 DP. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FUNCIO 1 F PC A P-A2 GEST. MEDIO AMBIENTE 25 XXXX- 11.384,52 2 BIOLÓGICAS LDO. GEOGRAFIA LDO. C. ECON.Y/O EMPR.

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC MEDIO AMBIENTE
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DESTINO: D.G.PARTICIPACIÓN E INFORMAC. AMBIENTAL SEVILLA
 6513710 ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN ECONÓMICA..... 1 F PC A-B P-A12 PRES. Y GEST. ECON. 23 XX--- 5.965,20 1
 ADM. PÚBLICA
 HACIENDA PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 7

CENTRO DIRECTIVO.....: D.GRAL.EDUCACIÓN AMB. Y SOSTENIBILIDAD

CENTRO DESTINO: D.GRAL.EDUCACIÓN AMB. Y SOSTENIBILIDAD SEVILLA

7054710 DP. PARTICIPACION..... 1 F PC AX A-B P-A2 MEDIO AMBIENTE 25 XXXX- 11.065,80 2
 DOC.PUBL.Y COM.SOC.
 7054810 ASESOR TÉCNICO INICIATIVAS SOCIALES... 1 F PC A-B P-A2 MEDIO AMBIENTE 23 XXXX- 9.021,60 1
 DOC.PUBL.Y COM.SOC.
 7053410 DP. EDUCACION AMBIENTAL..... 1 F PC AX A-B P-A2 MEDIO AMBIENTE 25 XXXX- 11.065,80 2
 DOC.PUBL.Y COM.SOC.
 6518010 ASESOR TECNICO DIVULGACION..... 1 F PC A P-A2 MEDIO AMBIENTE 23 XXXX- 9.432,96 1
 DOC.PUBL.Y COM.SOC.
 2336010 ASESOR TÉCNICO COMUNICACIÓN SOCIAL... 1 F PC A P-A2 MEDIO AMBIENTE 23 XXXX- 9.432,96 1
 DOC.PUBL.Y COM.SOC.
 2305710 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 6

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.GESTION DEL MEDIO NATURAL

CENTRO DESTINO: D.G.GESTION DEL MEDIO NATURAL SEVILLA

2620610 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1
 6518510 ASESOR TÉCNICO-ORD. Y DEFENSA RREF... 1 F PC A-B P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 23 XXXX- 9.021,60 1
 MEDIO AMBIENTE
 5310 DP. AYUDAS Y SUBVENCIONES..... 1 F PC A P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 25 XXXX- 12.568,92 2
 MEDIO AMBIENTE
 6519110 ASESOR TÉCNICO-RESTAURACIÓN FORESTAL.. 1 F PC A-B P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 23 XXXX- 9.021,60 1
 MEDIO AMBIENTE
 6519010 DP. REGENERACIÓN FORESTAL..... 1 F PC A-B P-A2 GEST. MEDIO NATURAL 25 XXXX- 11.065,80 2
 MEDIO AMBIENTE
 2304310 AYUDANTE TÉCNICO-DELINEACION..... 2 F PC SO C P-C2 OB. PÚB.Y CONST. 18 XX--- 3.990,36
 2304510 AUXILIAR DE GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.RED ESP.NATURALES PROTEG.Y SERV.AMB.

CENTRO DESTINO: D.G.RED ESPAC.NAT.PROTG.Y SERV.AMB. SEVILLA

6517310 SC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9.987,12 2
 CONT.ADM..Y REG.PAT

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONCURSO SSCC MEDIO AMBIENTE														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE														
CENTRO DESTINO: D.G.RED.ESPAC.NAT.PROTG.Y SERV.AMB. SEVILLA														
7050910 DP. USO PÚBLICO.....		1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	11.065,80	2			
6516010 DP. COORDINACIÓN RENPA.....		1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	11.065,80	2	BIOLÓGICAS INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES		
6517110 DP. COORDINACIÓN Y RENPA-PP.NI.....		1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	11.065,80	2	BIOLÓGICAS INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES		
2303110 DP. DESARROLLO SOSTENIBLE.....		1	F	PC		AE A AL	P-A2	OND. ECONÓMICA MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	12.568,92	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5														
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL														
CENTRO DESTINO: D.G. PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL SEVILLA														
2199310 NG. GESTIÓN.....		1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1		PROTECC. AMBIENTAL	
6553210 ASESOR TÉCNICO-COORDINACIÓN Y TECNOLOGÍA.....		1	F	PC		A-B	P-A2	MEDIO AMBIENTE	23 XXX--	5.965,20	1		PROTECC. AMBIENTAL	
6516210 ASESOR TÉCNICO-COORDINACIÓN Y TECNOLOGÍA.....		1	F	PC		A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	9.021,60	1		PROTECC. AMBIENTAL	
6010 DP. ECOGESTIÓN Y ACTUACIÓN SECTORIAL.....		1	F	PC		A	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	12.568,92	2		PROTECC. AMBIENTAL	
6516810 AUXILIAR DE GESTIÓN.....		1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 5														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA														
32310 NG. REGISTRO E INFORMACIÓN.....		1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
2214110 SC. INFORMES Y SANCIONES.....		1	F	PC		A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	25 XXXX-	11.065,80	2	IDO. DERECHO		
6542410 ASESOR TÉCNICO-INFORMES Y SANCIONES.....		1	F	PC		A	P-A11	LEG.REG.JURÍDICO	25 XXXX-	10.072,80	2	IDO. DERECHO		
32210 NG. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.....		1	F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6.962,04	1			
6541510 ASESOR TÉCNICO-RESIDUOS.....		1	F	PC		A-B	P-A2	CALIDAD AMBIENTAL MEDIO AMBIENTE	23 XXXX-	9.021,60	1		RESIDUOS Y PROT. AMB	
2714910 ASESOR TÉCNICO FLORA Y FAUNA.....		1	F	PC		A-B	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	23 XX---	5.965,20	1	BIOLÓGICAS INGENIERO AGRÓNOMO INGENIERO MONTES INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES		
2453810 DP. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL.....		1	F	PC		A	P-A2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	25 XXXX-	11.384,52	2	INGENIERO MONTES		
2214410 ASESOR TÉCNICO-ACTUAC. MEDIO NATURAL.....		2	F	PC		B	P-B2	GEST. MEDIO NATURAL MEDIO AMBIENTE	20 XX---	5.400,36	1	INGENIERO TEC. AGRIC INGENIERO TEC. FORES		
276110 DP. AGUAS.....		1	F	PC		A		CARBET. Y OBRAS HID. OB. PÚB. Y CONST.	25 XXXX-	11.568,96	2	ING. CAM. CAN. PUERTOS		
3059310 ENCARGADO UNIDAD TERRITORIAL.....		1	F	PC		C-D	P-C2	MEDIO AMBIENTE	18 XXXX-	7.604,76	2			
2549310 AUXILIAR DE GESTIÓN.....		1	F	PC		C-D	E-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5.915,52	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 12														
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 60														
PLAZAS TOTALES: 60														

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don Luis Partida Gómez.

Presidenta suplente: Doña Dafrosa María Ibáñez Díaz.

Vocales:

Don José Antonio Robles Clavijo.

Don Leandro Sequeiros Madueño.

Don Rafael Pinilla Muñoz.

Don José Manuel Moreira Madueño.

Don Tomás Domínguez Jiménez.

Vocales suplentes:

Don José María Oliet Pala.

Don Miguel Sousa Márquez.

Don Arturo Fernández-Palacios Carmona.

Don Ubaldo Rodríguez Martínez.

Don Alejandro Fernando Molina Vázquez.

Vocal Secretaria: Doña Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

Vocal Secretaria suplente: Doña Asunción Vázquez Pérez.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

ORDEN de 30 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Organismo en la provincia de Granada.

Vacantes puestos de trabajo en el ámbito de este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a este Consejo Consultivo de Andalucía por el art. 43 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en el ámbito de este Organismo, que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

1.1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en la RPT y recogidos en la convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y acrediten dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía, con independencia de que los servicios hayan sido prestados en uno o más Cuerpos, así como en los supuestos de remoción por desempeño ineficaz, supresión del puesto de trabajo o en cualquier otro caso de adscripción provisional sin reserva de puesto. No obstante, quienes no lleven dos años de servicio activo como funcionario de la Junta de Andalucía podrán participar en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo de destino.

Todo ello, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios declarados en situación de suspensión firme de funciones.

Mientras dure la suspensión no podrán participar en convocatoria alguna.

b) Funcionarios que no lleven dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía, en los términos anteriormente expuestos.

c) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo obtenido por concurso.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Especialidad de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. Igualmente, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

e) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener el puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en concurso de méritos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería, con el mismo carácter provisional, a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

1.2. Los funcionarios o el personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria», respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

2. Funcionarios de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Admi-

nistración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de provisión de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración del Estado». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquellos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, sólo podrán participar en los procedimientos de cobertura de aquellos puestos que en la relación de puestos de trabajo contemplan como tipo de Administración el de «Administración Local». En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha relación y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), c), d), e), f) y g) del apartado 1.1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

5. Los requisitos de participación exigidos deberán mantenerse a lo largo del proceso de concurso y hasta el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

Tercera. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo IV (Solicitud de participación), V (Petición de puesto y autobaremo). Asimismo, se publica el Anexo VI (Solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Deberá cumplimentarse un modelo de petición de puesto y autobaremo por cada puesto solicitado, conforme al Anexo V, de entre los ofertados que se publican como Anexo I. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Aquellos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos deberán cumplimentar el Anexo VI, señalando aquellos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo VI no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, de Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan modificarse los Anexos presentados.

3. Los participantes no podrán desistir de su solicitud de participación una vez publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

Cuarta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el área privada de la Web del Empleado Público (<http://empleado.juntadeandalucia.es>), conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por las Leyes 4/1999, de 13

de enero, y 124/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. La presentación electrónica ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía ha de realizarse desde el área privada de la Web del Empleado Público, disponiendo de dos posibilidades:

a) Acceso de usuarios que dispongan de código de usuario y clave privada de acceso al área privada.

Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud en el área privada de la Web del Empleado Público quienes no dispongan de firma electrónica pero sí de código de usuario y clave privada de acceso a dicha área.

Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar «Concursos de Méritos» y seleccionar la presente convocatoria, accediendo al Anexo IV (Modelo de solicitud), que permitirá, una vez cumplimentado, acceder a tantos Anexos V (Petición de puesto y autobaremo) como puestos desee solicitar, siendo requisito imprescindible cumplimentar el número de orden de cada puesto respecto al total de puestos solicitados. El sistema generará el Anexo VI (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo IV) su no conformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo VI deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario al ir dirigido al Registro General de Personal.

Todos los Anexos aparecerán cumplimentados con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación con usuario y clave de acceso. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por los Anexos, si éstos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el procedimiento de concurso.

Al finalizar la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

b) Acceso con certificado digital de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conforme al siguiente procedimiento:

Aquellos interesados que dispongan del certificado digital requerido deben acceder al área privada de la Web del Empleado Público a través de la opción: «Entrar utilizando certificado

digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

El procedimiento de cumplimentación de la solicitud será el mismo previsto en el apartado anterior de la presente base, salvo que finalizada la cumplimentación de la solicitud el usuario deberá seleccionar la opción «Firmar y Presentar». Desde este momento, la solicitud no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud en su PC.

En ambos casos, el administrador de la Web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado informándole de la presentación de su solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

3. No obstante, los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: Deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: Deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Quinta. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en puestos ofertados en el presente concurso para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, sin efecto la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud con indicación del número del Documento Nacional de Identidad, apellidos y nombre del otro funcionario.

Sexta. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Séptima. Méritos valorables.

1. La valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido

en el Anexo II de la presente convocatoria, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

2. Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobareados por los participantes. En caso contrario, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán dirigir al Registro General de Personal solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo VI) de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

3. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 35 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 2 puntos para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 35 puntos citado.

Octava. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

Para la aplicación del baremo a que se refiere el Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 1.1 del baremo y en parte en puestos del apartado 1.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar porque se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo.

2. La valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 1.1 y 1.2 de la presente convocatoria está limitado a la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo 5 el número máximo de años valorables.

3. De los 10 últimos años se excluirá el tiempo exigido como requisito de experiencia previa señalado para cada puesto en la RPT, el cual deberá haber sido prestado dentro del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que se encuentra incluido el puesto de que se trate.

4. La experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hacen mención los apartados anteriores, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para la «Permanencia en el puesto de trabajo»:

La aplicación del índice corrector del 0,75 a los períodos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, supone que el valor de la permanencia será la resultante de restar al valor del período establecido en el apartado 4 del baremo de méritos el resultado de multiplicar 0,25 por el cociente resultante de dividir el valor del período establecido en cada apartado del baremo entre el número de meses que comprenden los años valorables en dicho período, todo ello multiplicado a su vez por el número de meses simultaneados.

Al objeto de la aplicación de dicho coeficiente corrector, se tendrán en cuenta los dos primeros decimales y deberá efectuarse el redondeo cuando existan tres o más decimales, manteniéndose el segundo decimal si el tercero es inferior a cinco, y si es igual o superior a cinco se elevará el segundo decimal al número superior.

d) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

e) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

a) La valoración del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para

participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

b) Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

c) La Comisión de Valoración revisará la valoración formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Valoración de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería competente en materia de función pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la valoración del puesto desempeñado a efectos de cómputo del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

a) Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos que, teniéndolo establecido en la RPT, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

b) Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Novena. Adjudicación: Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la RPT. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios y pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

4. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, las Organizaciones Sindicales que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, mediante la libre designación de un representante por cada una de ellas.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados, con indicación de la puntuación obtenida en cada caso, así como de excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión. Dichos listados serán expuestos al menos en los tabloneros de anuncios del órgano convocante y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la Web del Empleado Público.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Las alegaciones formuladas contra las listas provisionales serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, en la Orden por la que se resuelve definitivamente el concurso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, relacionando a los participantes que resulten adjudicatarios de puesto, con indicación de la puntuación obtenida, y puestos desiertos. Asimismo, dicha Orden señalará los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las Listas Definitivas de admitidos que no resultan adjudicatarios y de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste se publicará en el BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la base undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informes del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, así como de las demás Consejerías respecto a los funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos que se encuentren pendientes de resolución, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de que se produzca el cese efectivo o, en todo caso, antes de que finalice el plazo de cese se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso serán los interesados los que, en el momento de solicitar el cese en el destino que tuvieran, determinen en cuál de ellos tomarán posesión, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción ejercida a los órganos convocantes y a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la última adjudicación.

Quienes habiendo participado en un concurso de méritos y, antes de su resolución, hubieren superado un proceso de

promoción interna, podrán tomar posesión en el destino que le fuere adjudicado en el concurso en su condición de funcionarios del nuevo Cuerpo siempre que las características y requisitos del puesto obtenido lo permitan y la participación en el concurso hubiese sido anterior a la toma de posesión derivada del proceso de promoción.

3. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de cese y toma de posesión.

1. El cese del funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

2. El plazo de incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en los tres días hábiles siguientes al del cese si no implica cambio de residencia del funcionario, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

3. El titular de la Viceconsejería de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Granada, 30 de marzo de 2005.- El Presidente, Juan Bautista Cano Bueno.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CONC. ORD. CONSEJO CONSULTIVO
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL GRANADA

2477310 AUXILIAR DE GESTION 2 F PC C-D P-CI ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 2

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

1. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 9 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1.1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 1,8 puntos por año, hasta un máximo de 9 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,5 puntos por año, hasta un máximo de 7,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 6,5 puntos.

g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,2 puntos por año, hasta un máximo de 6 puntos.

h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel, área funcional, y con el mismo carácter de ocupación.

1.2. Puestos desempeñados con carácter provisional: La experiencia profesional adquirida al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se valorará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de este artículo. A la puntuación obtenida se le aplicará un coeficiente corrector del 0,50 que afectará, igualmente, a los máximos establecidos en el citado apartado.

1.3. En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

1.4. A los efectos del presente apartado, serán valorados como un año los restos que supongan fracciones de tiempo siempre que superen los seis meses.

2. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con ante-

rioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 por año.

3. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 4,5 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 3,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

4. Permanencia en el puesto de trabajo.

Por la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participe, siempre que haya sido obtenido por cualquier procedimiento de provisión que otorgue la titularidad del mismo, así como en los supuestos de aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.2, 27.3 y 4 y 37.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el caso previsto en el artículo 66.2 del Reglamento aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, podrá valorarse hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

a) Por tres años completos de permanencia: 1 punto.

b) Por cuatro años completos de permanencia: 1,5 puntos.

c) Por cinco años completos de permanencia: 2 puntos.

d) Por seis años completos de permanencia: 2,5 puntos.

e) Por siete años completos de permanencia: 3 puntos.

f) Por ocho años completos de permanencia: 3,5 puntos.

g) Por nueve años completos de permanencia: 4 puntos.

h) Por diez o más años completos de permanencia: 5 puntos.

En aquellos casos en que la permanencia en el puesto ocupado como titular coincida en el tiempo con la ocupación con carácter provisional de otros puestos en virtud de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a la puntuación obtenida en este apartado se le aplicará un coeficiente corrector del 0,75 en los períodos simultaneados con dichos nombramientos provisionales, debiendo aplicarse la fórmula siguiente para cada uno de los apartados anteriores:

a) Por 3 años completos con períodos simultáneos: 1 punto - $(1/36 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

b) Por 4 años completos con períodos simultáneos: 1,5 puntos - $(1,5/48 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

c) Por 5 años completos con períodos simultáneos: 2 puntos $(2/60 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

d) Por 6 años completos con períodos simultáneos: 2,5 puntos - $(2,5/72 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados})$.

- e) Por 7 años completos con períodos simultáneos: 3 puntos ($3/84 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- f) Por 8 años completos con períodos simultáneos: 3,5 puntos - ($3,5/96 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- g) Por 9 años completos con períodos simultáneos: 4 puntos ($4/108 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).
- h) Por 10 o más años completos con períodos simultáneos: 5 puntos - ($5/120 \times 0,25 \times \text{núm. meses simultaneados}$).

5. Valoración de títulos académicos.

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,3 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,6 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

6. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

En todos los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

7. Docencia.

La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 1,5 puntos. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Fernández Prados.
Presidente suplente: Don Tomás Requena López.
Vocales:

Don José Luis Martín Moreno.
Don José Mario Guisado Barrilao.
Doña M. Aurelia Rubio Pizt.
Doña Cristina Rodríguez Orellana.
Doña M.^a Eloísa Pérez García.

Vocales suplentes:

Don Manuel del Castillo Gutiérrez.
Doña Ana Isabel Roldán Martín.
Don Jesús M.^a Gil del Pino.
Don Francisco Lanzas Gámez.
Don Juan Caballero Sánchez.

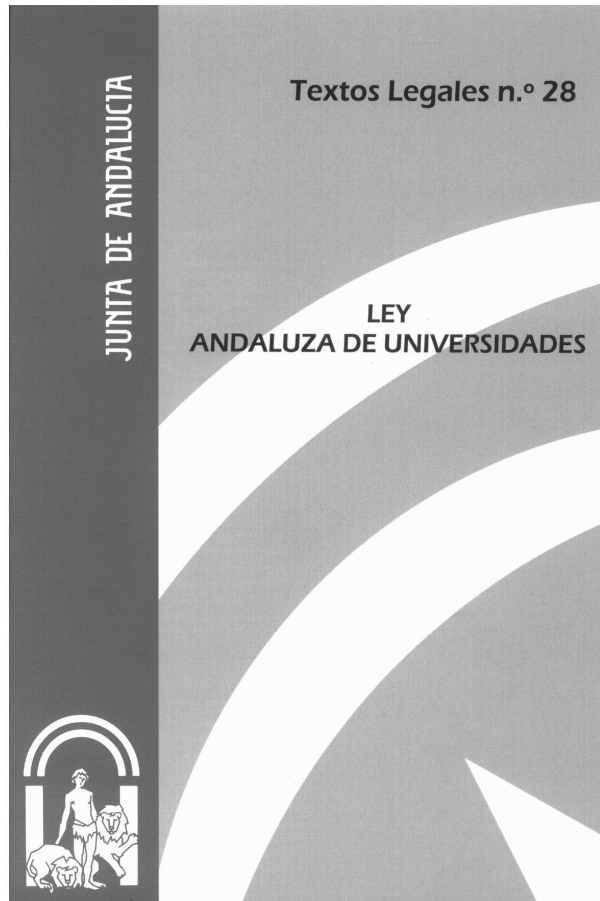
Vocal Secretaria: Doña M.^a Victoria Márquez Rejón.
Vocal Secretario suplente: Don Juan Andrés Luna Díaz.

Ver Anexos IV, V y VI en página 91 a 96 de este mismo número

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33*
- *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*
- *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63